BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA



AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR
DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32711

Mendoza, Martes 3 de Noviembre de 2026

Normas: 26 - Edictos: 219

INDICE

Sección General **3**
DECRETOS 4
RESOLUCIONES 17
DISPOSICIONES 27
ORDENANZAS 36
DECRETOS MUNICIPALES 45

Sección Particular **53**
CONTRATOS SOCIALES 54
CONVOCATORIAS 61
IRRIGACION Y MINAS 67
REMATES 68
CONCURSOS Y QUIEBRAS 71
TITULOS SUPLETORIOS 89
NOTIFICACIONES 95
SUCESORIOS 114
MENSURAS 118
AVISO LEY 11.867 122
AVISO LEY 19.550 123
CONCURSO PÚBLICO 128
LICITACIONES 128
FE DE ERRATAS (edicto) 132



SECCIÓN GENERAL

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 1911

MENDOZA, 10 DE SETIEMBRE DE 2026

Debiendo ausentarse de la Provincia el Señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Abg. NATALIO MEMA RODRIGUEZ,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Encárguese interinamente la Cartera del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a partir del día 10 de septiembre de 2026, mientras dure la ausencia de su titular, Abg. NATALIO MEMA RODRIGUEZ, al señor Ministro de Hacienda y Finanzas, VICTOR FAYAD.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo
03/11/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 2082

MENDOZA, 25 DE SETIEMBRE DE 2026

Visto el Expediente N° 1-M-2021-60207, en el cual se tramita la solicitud del señor CRISTIAN HUGO LASSABE, D.N.I. N° 28.564.231, para ser acogido a los beneficios del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario Nº 276/13 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles urbanos que tengan por destino la vivienda familiar única, siendo la finalidad de la misma, normalizar el estado de los lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N° 8475 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiera al Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, motivo por el cual a través del Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios de la citada Ley provincial, se instrumenta la ejecución del programa fijando incumbencias de sus organismos específicos como partes intervinientes de la puesta en marcha del programa mencionado;

Que el solicitante conforme surge del Expediente N° N° 1-M-2021-60207, ha dado debido cumplimiento con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente, obteniendo su Visto Bueno a fs. 98;

Por ello, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, intervención de la Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado (Di.Ge.BI.RE.) conforme Decreto N° 811/24 y modificatorio, y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fs. 112/117.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Autorícese en el Marco del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario Nº 276/13 y sus modificatorios, a extender la escritura pública y otorgar la misma en el Protocolo a cargo de la Notaria Regularizadora DANIELA LLAVER, Titular del Registro Notarial Nº 638 de Mendoza, a favor del señor CRISTIAN HUGO LASSABE, D.N.I. N° 28.564.231, respecto de un inmueble, parte de mayor extensión, ubicado con frente a Calle Lisandro Moyano Nº 702, Lugar Barrio Borrego, Distrito El Zapallar, Departamento de Las Heras, PROVINCIA DE MENDOZA, con una superficie según título y según Plano de Mensura visado y archivado bajo el Nº 03-52265-4 de 86,97 m2, Inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz como 1ª Inscripción, al N° 3978, Fs.45, Tomo 34 “D” de Las Heras, a nombre de la señora ANA MARÍA IGNACIA BORREGO DE MERCADER.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
03/11/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 2084

MENDOZA, 25 DE SETIEMBRE DE 2026

Visto el Expediente N° 37-M-2023-60214, en el cual se tramita la solicitud de la señora LUZ ISABEL ARENAS, D.N.I. N° F5.993.220, para ser acogida a los beneficios del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario Nº 276/13 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles urbanos que tengan por destino la vivienda familiar única, siendo la finalidad de la misma, normalizar el estado de los lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N° 8475 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiera al Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, motivo por el cual a través del Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios de la citada Ley provincial, se instrumenta la ejecución del programa fijando incumbencias de sus organismos específicos como partes intervinientes de la puesta en marcha del programa mencionado;

Que la solicitante conforme surge del Expediente N° N° 37-M-2023-60214, ha dado debido cumplimiento con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente, obteniendo su Visto Bueno a fs. 38;

Por ello, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, intervención de la Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado (Di.Ge.BI.RE.) conforme Decreto N° 811/24 y modificatorio, y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fs. 51/53.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Autorícese en el Marco del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario Nº 276/13 y sus modificatorios, a extender la escritura pública y otorgar la misma en el Protocolo a cargo de la Notaria Regularizadora MARIA JULIETA JAENISCH, Titular del Registro Notarial Nº 963 de San Martín, a favor de la señora LUZ ISABEL ARENAS, D.N.I. N° F5.993.220, respecto de un inmueble, parte de mayor extensión, ubicado con frente a Calle Gran Líbano Nº 368, Lugar Loteo Rivadavia, Distrito Palmira, Departamento de San Martín, PROVINCIA DE MENDOZA, con una superficie según título de 222,88 m2 (Superficie pretendida: Título I: 82,64 m2 y Título II: 140,24 m2) y según Plano de Mensura visado y archivado bajo el Nº 08-38733 de 222,88 m2. Inscripto el Título I en el Registro de la Propiedad Raíz como 1ª Inscripción, al N° 11726, Fs. 455 Tomo 58-C de San Martín, a nombre del señor INGACIO ARENAS y de la señora CARLINA MODESTA MERLOS DE ARENAS; y el Título II en el Registro de la Propiedad Raíz como 1ª Inscripción, al N° 7320, Fs. 255 Tomo 44 de San Martín, a nombre de BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT SOCIEDAD ANÓNIMA. Le corresponde el 1,5% de la Servidumbre de Paso a constituir, constante de una superficie de 149,20 m2, superficie pretendida de 82,64 m2.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
03/11/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 2124

MENDOZA, 05 DE OCTUBRE DE 2026

VISTO el EX-2026-06695782-GDEMZA-INFRAESTRUCTURA, en el cual se gestiona la aceptación de la renuncia del agente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Señor MARIO DANTE OCHIUTO, C.U.I.L. Nº 20-14002294-3, por haber accedido a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 2 obra nota de renuncia presentada por el citado agente.

Que en el orden 3 se agrega el informe respecto de la situación de revista del agente OCHIUTO, quien revista en un cargo de CLASE 005 (Régimen Salarial 05 – Código Escalafonario 1-02-00) del citado Ministerio.

Que en orden 4 rola la notificación de ANSES.

Que en el orden 5 rola Cesación de Servicios a partir del 20 de agosto de 2026.

Que en el orden 7 se indica que el agente de que se trata, no posee bienes inventariables a su cargo.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 13 de la Ley Nº 9121, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Oficina de Recursos Humanos que en cada caso corresponda, su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la Caja de Seguro Mutual de la Provincia de Mendoza.

Por ello, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto Ley N° 560/73, lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley Nº 9121 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por aceptada a partir del 20 de agosto de 2026, la renuncia presentada por el agente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Señor MARIO DANTE OCHIUTO, D.N.I. Nº 14.002.294, C.U.I.L. Nº 20-14002294-3, Legajo N° 14002294001, quien revista en un cargo de CLASE 005 (Régimen Salarial 05 - Código Escalafonario 1-02-00), con motivo de haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria, por Ley N° 24.241 y modificatorias ANSES.

Artículo 2º - El agente mencionado en el artículo anterior, deberá en el término de SESENTA (60) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Subdirección de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la Caja de Seguro Mutual de la Provincia de Mendoza, según lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley Nº 9121.

Artículo 3º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección Provincial de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 4º - Téngase presente que los que suscriben y demás funcionarios de la Jurisdicción quieren poner de manifiesto su reconocimiento a quien, con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
03/11/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N°: 2288

MENDOZA, 27 DE OCTUBRE DE 2026

Visto el Expediente N° EX-2026-08538284-GDEMZA-GOBIERNO; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 de las presentes actuaciones la Dra. MÓNICA MARCELA ARAUJO, presenta su renuncia definitiva a partir del 01 de diciembre de 2026, al cargo de Juez de Faltas, titular del Segundo Juzgado de Faltas, actualmente Segundo Juzgado Contravencional, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza;

Que en orden 05 obra dictamen legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 96 y 97 inc. a) de la Ley Nº 9003,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese la renuncia definitiva al cargo de Juez de Faltas, titular del Segundo Juzgado de Faltas, actualmente Segundo Juzgado Contravencional, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, presentada por la Dra. MÓNICA MARCELA ARAUJO, D.N.I. N° 10.636.818, a partir del 01 diciembre de 2026.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
03/11/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decreto N°: 1547

MENDOZA, 31 DE JULIO DE 2026

Debiendo ausentarse de la Provincia el señor Ministro de Producción,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Encárguese interinamente la Cartera del Ministerio de Producción, a partir del día 31 de julio de 2026, desde las 00:00 horas mientras dure la ausencia de su titular, Lic. RODOLFO VARGAS, al señor Ministro de Salud y Deportes, Lic. RODOLFO MONTERO.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción y el señor Ministro de Salud y Deportes.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
03/11/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1675

MENDOZA, 18 DE AGOSTO DE 2026

Visto el expediente EX-2025-06930906-GDEMZA-PRODUCCION, en el cual se gestiona aprobar la Resolución Nº 80 emitida por el Ministerio de Producción en fecha 03 de julio de 2026;

Considerando:

Que por la citada resolución se aprobó el PLAN DE CONTINGENCIA 6to PISO - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN - CASA DE GOBIERNO;

Que, conforme con el Artículo 12, Inciso 8 de la Ley Nº 9501 el presente decreto deberá ser refrendado por la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia, órgano especializado que ejerce la conducción en la Dirección Provincial de Defensa Civil;

Por ello, conforme lo dispuesto por el Decreto Nº 1474/26 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébese la Resolución Nº 80 emitida por el Ministerio de Producción en fecha 03 de julio de 2026, obrante en Orden 49 (RS-2026-05250066-GDEMZA-SECG#MEIYE) del expediente de referencia.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Producción y de Seguridad y Justicia.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
03/11/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 1878

MENDOZA, 03 DE SETIEMBRE DE 2026

Encontrándose de regreso en la Provincia, el Señor Ministro de Producción, Lic. RODOLFO VARGAS,

EL PRESIDENTE PROVISIONAL DEL SENADO

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º - Queda nuevamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Producción, su titular, Lic. RODOLFO VARGAS, a partir del día 03 de Septiembre de 2026.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y Deportes y de Producción.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

CDOR. MARTÍN KERCHNER TOMBA

LIC. RODOLFO MONTERO

LIC. RODOLFO VARGAS

S/Cargo
03/11/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 2208

MENDOZA, 13 DE OCTUBRE DE 2026

Visto el expediente EX-2025-02616211- GDEMZA-HLAGOMAGGIORE#MSDSYD, en el cual se tramita la designación interina de la Dra. KATHERINA PASSERA ARGÜELLO, en el Hospital “Luis C. Lagomaggiore” del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se tramita la designación interina de la Dra. KATHERINA PASSERA ARGÜELLO, DNIN° 38.759.334, en el Hospital “Luis C. Lagomaggiore” y se agrega documentación pertinente en órdenes 03, 24, 39, 40 y 55;

Que en orden 36 obra la autorización del Sr. Gobernador, según lo establecido en los Artículos 7 y 12 del Decreto-Acuerdo N° 369/26;

Que se encuentra vacante el cargo de Clase 008- Cód. 27-3-04-01, Carácter 2, Jurisdicción 08, Unidad Organizativa 07, según volante de imputación preventiva de cargos de orden 41;

Por ello, en virtud de la solicitud formulada, lo dictaminado en orden 59 por Asesoría Letrada del Hospital “Luis C. Lagomaggiore”, lo informado en orden 64 por la Subdirección de Personal del Ministerio de Salud y Deportes, conforme a lo establecido en los Arts. 23, 25, 29, 32 y 35 de la Ley N° 9681 y Arts. 8, 10, 12, 13, 15, 16 y 24 del Decreto-Acuerdo N° 369/26 y Ley N° 9539,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2026 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante, al Carácter, Jurisdicción, Unidad

Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Categoría y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Desígnese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso a la persona que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2

HOSPITAL “LUIS C. LAGOMAGGIORE” - UNIDAD ORGANIZATIVA 04

CATEGORÍA 16 – Cód. 38-1-2-01– Agrupamiento Servicios Médicos de Guardia – 36 hs. semanales.

Dra. KATHERINA PASSERA ARGÜELLO, DNI N° 38.759.334, CUIL N° 27-38759334-4.

Artículo 3º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2026:

U. G. CRÉDITO: S96022 41101 000

U. G. GASTO: S25040

Artículo 4°- El presente decreto será comunicado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 5º- Lo dispuesto por el presente decreto rige partir de la fecha de su dictado.

Artículo 6°- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.mendoza.gob.ar/boletinoficial
S/Cargo
03/11/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 2242

MENDOZA, 16 DE OCTUBRE DE 2026

Visto el expediente EX-2026-05814612- -GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual el Instituto Zaldívar S.A. solicita declarar de Interés Provincial el "Curso Inmersivo Zaldívar 2026", a realizarse los días 19, 20 y 21 de noviembre de 2026, en la sede del Instituto Zaldívar, sita en Av. Emilio Civit N° 701, Ciudad de Mendoza; y

CONSIDERANDO:

Que se trata de una jornada de trascendencia internacional que contará con la participación de 40 profesionales invitados de diversos países, tales como China, Australia, Irlanda, España, Suiza y Alemania, lo que reafirma el carácter académico y de excelencia de la actividad. El programa académico contempla una inmersión profunda en el "Método Zaldívar", incluyendo cirugías en vivo, talleres de dimensionamiento (Sizing Boot Camp) y discusión de casos complejos con expertos internacionales;

Que la relevancia de este evento para la salud pública radica en su carácter de actividad científica de alta especialización. El Instituto Zaldívar S.A., según sus Estatutos, tiene por objeto expreso la realización de estudios e investigaciones científicas, así como la organización de congresos y cursos de especialización en medicina. Se considera que la formación de profesionales en técnicas de vanguardia como la cirugía con lentes fáquicos ICL redunda en un beneficio directo para la comunidad y fortalece el prestigio del sistema sanitario provincial;

Que en orden 02 obra documentación del Instituto Zaldívar S.A., Cronograma y Programa Preliminar del "Curso Inmersivo Zaldívar 2026";

Por ello, en razón de lo solicitado, la intervención de la Subdirección de Gestión de Recursos Humanos y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes, y no representando compromiso económico para la Provincia,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Declárese de Interés Provincial el "Curso Inmersivo Zaldívar 2026", a realizarse los días 19, 20 y 21 de noviembre de 2026, en la sede del Instituto Zaldívar, sita en Av. Emilio Civit N° 701, Ciudad de Mendoza.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
03/11/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 2247

MENDOZA, 19 DE OCTUBRE DE 2026

Visto el expediente EX-2026-04107402- -GDEMZA-MESA#DGE, en el cual se solicita aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PROGRAMA DE ATENCIÓN VISUAL GRATUITA EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, celebrado entre el Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas, representado por su Director General Lic. Manuel Tadeo García Zalazar, el Ministerio de Salud y Deportes, representado por su Ministro Lic. Rodolfo M. Montero y la Fundación Tu Mirada Positiva, representada por su Presidenta Sra. Amalia Agustina Valerio; y

CONSIDERANDO:

Que estudios epidemiológicos nacionales e internacionales revelan que los problemas visuales no detectados ni corregidos constituyen una de las principales causas de dificultades en el aprendizaje escolar, afectando desproporcionalmente a niños y adolescentes de sectores socioeconómicos vulnerables que carecen de cobertura médico-social adecuada;

Que la Dirección General de Escuelas tiene a cargo la administración de la red de establecimientos educativos públicos de la Provincia, con acceso directo a la población estudiantil y capacidad para la detección de necesidades de salud de los alumnos;

Que el Ministerio de Salud y Deportes tiene competencia en la implementación de políticas sanitarias provinciales y en la articulación entre organismos para la prestación de servicios de salud a la población;

Que la Fundación Tu Mirada Positiva es una entidad de bien público sin fines de lucro cuyo objeto estatutario comprende expresamente la prestación de asistencia óptica primaria gratuita a personas sin cobertura médico-social, mediante educación preventiva, detección primaria, diagnóstico y tratamiento de patologías visuales;

Que el presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y condiciones de la cooperación interinstitucional entre las partes para el desarrollo del Programa de Atención Visual Gratuita en Establecimientos Educativos de la Provincia de Mendoza;

Que el Programa consiste en la realización de una obra médico-asistencial de beneficencia sin fines de lucro orientada a la detección, diagnóstico, tratamiento y corrección de problemas visuales en niños y adolescentes en edad escolar, mediante la provisión gratuita de anteojos correctivos a alumnos de establecimientos educativos públicos de la Provincia que presenten necesidades visuales no cubiertas por su cobertura médico-social o que directamente carezcan de ella;

Que esta actividad encuadra expresamente en la categoría de “obra médico asistencial de beneficencia sin fines de lucro, incluidas las actividades de cuidado y protección de la infancia”, en los términos del Art. 85 inc. c) de la Ley de Impuestos a las Ganancias N° 20.628 y sus modificatorias;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes y por la Asesoría Legal de la Dirección General de Escuelas y de acuerdo a lo establecido en los Artículos 2 inciso i) y 18 de la Ley Nº 9501,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Apruébese el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PROGRAMA DE ATENCIÓN VISUAL GRATUITA EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, celebrado entre el Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas, representado por su Director General Lic. Manuel Tadeo García Zalazar, el Ministerio de Salud y Deportes, representado por su Ministro Lic. Rodolfo M. Montero y la Fundación Tu Mirada Positiva, representada por su Presidenta Sra. Amalia Agustina Valerio, que como Anexo forma parte del presente decreto.

Artículo 2°- El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Salud y Deportes y por el Sr. Ministro de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.mendoza.gob.ar/boletinoficial

S/Cargo
03/11/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Decreto N°: 2294

MENDOZA, 27 DE OCTUBRE DE 2026

Visto el expediente N° EX-2026-04495194- -GDEMZA-DGFA#SAYOT, en el cual se tramita la aprobación del CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE OTORGADA POR EL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE), suscripto con el Ministerio de Energía y Ambiente de la Provincia de Mendoza, destinado a financiar el “Apoyo al Diseño de un Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos para la Provincia de Mendoza”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota UFI N° 232/2026, de fecha 28 de abril de 2026, el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Mendoza, con la priorización remitida por el Ministerio de Economía de la Nación mediante correo electrónico de fecha 30 de abril de 2026, solicitó gestionar ante el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) una Cooperación Técnica No Reembolsable para financiar el apoyo a la gestión integral de residuos sólidos urbanos de la Provincia de Mendoza, a través de un plan provincial y el diseño de un sistema de gestión público-privada, estudios transversales y la elaboración de estudios de prefactibilidad y/o factibilidad de obras priorizadas.

Que por Resolución N° PRE-50/2026, de fecha 30 de junio de 2026, el BCIE autorizó el otorgamiento de dicha Cooperación Técnica, en el marco del Programa de Financiamiento de Cooperación y Asistencia Técnica, dentro del Subprograma de Fondos Externos y Facilidades de Cooperación, con cargo al Fondo de Preparación de Proyectos de Inversión en Cambio Climático (FCC), por un monto de hasta 700.000,00 Dólares Estadounidenses en adelante U$D, a favor del Ministerio de Energía y Ambiente de la Provincia de Mendoza; aprobación que fue comunicada mediante Nota GERAR-029/2026, de fecha 10 de julio de 2026, suscripta por el Gerente de País - Argentina del BCIE, incorporada a las actuaciones bajo NO-2026-05415936-GDEMZA-DGFA#SAYOT.

Que por Resolución N° 199-EyA-2026 (RS-2026-07805314-GDEMZA-ENERGAMB), de fecha 30 de septiembre de 2026, el Ministerio de Energía y Ambiente aprobó el modelo de Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable a suscribirse con el BCIE.

Que el citado Convenio fue suscripto por el BCIE, representado por su Apoderado General y Gerente de País - Argentina, Sr. Hector Sebastián Tortorice, en la Ciudad de Buenos Aires, en fecha 27 de agosto de 2026, y por el Ministerio de Energía y Ambiente de la Provincia de Mendoza, representado por la Sra. Ministra de Energía y Ambiente, Abg. Jimena Hebe Latorre, mediante firma digital de fecha 1 de septiembre de 2026.

Que el Convenio tiene por objeto financiar, en forma no reembolsable, los estudios de prefactibilidad y/o factibilidad correspondientes al diseño de un plan de gestión integral de residuos sólidos urbanos para la Provincia de Mendoza, conforme al Plan Global de Inversiones (PGI) que como Anexo I forma parte integrante del mismo, el cual prevé los siguientes rubros: Diagnóstico y elaboración del Plan Provincial de Residuos Sólidos Urbanos de Mendoza U$D 400.000,00; Proceso de Priorización de los Proyectos y Desarrollo de Estudios Transversales de la cartera priorizada de obras GIRSU U$D 150.000,00; y Estudios de prefactibilidad y/o factibilidad de obras GIRSU priorizadas U$D 150.000,00).

Que en el marco del Convenio el Ministerio de Energía y Ambiente reviste el doble carácter de Beneficiario y de Organismo Ejecutor, contando con el apoyo del BCIE en la gestión de las adquisiciones y de los contratos de adquisición, los que serán suscriptos, administrados, pagados y liquidados por el Banco; correspondiendo al Ministerio, entre otras obligaciones, proveer con recursos propios o de otras fuentes el

diferencial entre el monto de la cooperación y el costo total de los contratos, supervisar y aprobar los productos entregados, y cumplir con la normativa del BCIE en materia de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, integridad, sanciones y prácticas prohibidas, conforme el Anexo II del instrumento.

Que el plazo para el desembolso de los recursos es de hasta veinticuatro (24) meses y el de ejecución de los estudios de hasta dieciocho (18) meses, contados en ambos casos a partir de la primera orden de inicio de los contratos de adquisición, pudiendo ser ampliados conforme la normativa aplicable del BCIE.

Que conforme lo dispuesto en la Sección 1.5 del Convenio, éste entrará en vigor a partir de la fecha de publicación del decreto aprobatorio emitido por el Gobierno de Mendoza, por lo que corresponde el dictado del presente acto.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3 inc. i de la Ley N° 9501, lo establecido en la Sección 1.5 del Convenio y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Energía y Ambiente,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA :

Artículo 1° - Apruébese el CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE OTORGADA POR EL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE), suscripto entre el BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE), representado por su Apoderado General, Sr. Hector Sebastián Tortorice, D.N.I. N° 28.142.070, y el MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, representado por la Sra. Ministra de Energía y Ambiente, Abg. Jimena Hebe Latorre, D.N.I. N° 32.427.363, por un monto de hasta Dólares Estadounidenses Setecientos Mil (U$D 700.000,00), destinado a financiar el “Apoyo al Diseño de un Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos para la Provincia de Mendoza”. El mencionado instrumento, suscripto en fechas 27 de agosto y 1 de septiembre de 2026, junto con sus Anexos I (Plan Global de Inversiones) y II (Integridad Sector Público), integra el presente decreto como Anexo.

Artículo 2° - Establézcase que, conforme lo previsto en la Sección 1.5 del Convenio aprobado por el artículo precedente, el mismo entrará en vigor a partir de la fecha de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3° - Facúltese a la Ministra de Energía y Ambiente a designar a la o las personas que representarán al Ministerio en todo lo relativo a la ejecución del Convenio, conforme la Sección 3.1, punto 2, del mismo, y a dictar los actos complementarios necesarios para su implementación, siempre que no impliquen modificar su objeto ni su monto.

Artículo 4º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Energía y Ambiente y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. JIMENA LATORRE

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.mendoza.gob.ar/boletinoficial
S/Cargo
03/11/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS (D.G.E.)

Decreto N°: 2329

MENDOZA, 28 DE OCTUBRE DE 2026

VISTO el EX-2026-07205396- -GDEMZA-MESA#DGE, en el que la Unidad Coordinadora de Programas y Proyectos (U.C.P.P.), gestiona la transferencia de crédito entre sus partidas presupuestarias; y

CONSIDERANDO:

Que la transferencia aludida se efectúa con el objeto de adecuar las partidas a las necesidades de ejecución.

Que es necesario incrementar el crédito presupuestario de la partida 41305 – Locaciones De Servicio, de la UGC E03637 del Financiamiento 209 – Ley 26058 - Educación Técnico Profesional.

Que existe saldo disponible en la partida 44101 – Crédito a Distribuir de la UCG E03275, del Financiamiento 209.

Que la modificación presupuestaria no implica un incremento del gasto autorizado a nivel global.

Por ello y en virtud de la facultad conferida por el artículo Nº 8 inc. b) de la Ley de Presupuesto N° 9681 y los artículos 2, 24 y 26 del Decreto 369/2026.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1ro.- Modifíquese el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, Ejercicio 2026, mediante una redistribución de créditos por la suma de PESOS VEINTE MILLONES ($ 20.000.000), conforme se detalla en la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas.

Artículo 3ro.- El presente decreto deberá ser comunicado a la Contaduría General de la Provincia, para su registración.

Artículo 4to.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.mendoza.gob.ar/boletinoficial
S/Cargo
03/11/2026 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Resolución N°: 1928

MENDOZA, 02 DE NOVIEMBRE DE 2026

VISTO el EX-2026-06913507-GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita la convocatoria al Concurso de Traslado, Ascenso e Ingreso a la Jerarquía Directiva para el nivel inicial, primario, modalidad de educación especial y modalidad jóvenes y adultos (cebja); y

CONSIDERANDO:

Que es prioridad del Gobierno Escolar garantizar la cobertura de los cargos jerárquicos titulares en los distintos niveles y modalidades del sistema educativo provincial;

Que según el acuerdo paritario del día 05 de marzo, el Acta Acuerdo del 1 de julio de 2026 y el Acta Técnica del 11 de agosto de 2026 se convocará a un nuevo concurso estatutario de jerarquía directiva de traslado, ascenso e ingreso;

Que resulta necesario instrumentar los procedimientos de traslado, ascenso e ingreso a la jerarquía directiva conforme a lo establecido en el Estatuto del Docente, Ley Nº 4934/84, su Decreto Reglamentario Nº 313/85 y normativa concordante;

Que por RESOL-2026-6430-E-GDEMZA-DGE el convoca a Concurso de Traslado, Ascenso e Ingreso a la Jerarquía Directiva para Nivel Inicial, Nivel Primario, Modalidad de Educación Especial y Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos CEBJA;

Que existen docentes con el Concurso de Antecedentes, Méritos y Oposición 2024 – 2025 con concurso aprobado y que no realizaron opción;

Que conforme a lo dispuesto por el Art. 36 del Estatuto del Docente y su concordante Art. 83 del Decreto Reglamentario Nº 313/85, posterior del Concurso de Traslado y Ascenso a la Jerarquía Directiva a Directores y Vicedirectores titulares debe convocarse al Ingreso a la Jerarquía Directiva en las vacantes existentes;

Que la titularización de los cargos directivos favorece la consolidación de los proyectos institucionales, la continuidad de las políticas educativas públicas y el ejercicio pleno de la conducción escolar en condiciones de estabilidad;

Que el/la postulante deberá encontrarse en situación activa al momento del concurso de acuerdo con el Estatuto del Docente Art. 3° inc. A)

Que la Declaración Jurada de cargos públicos y privados deberán ser presentados en un todo de acuerdo con la RIT-2019-1107-GDEMZA-DGE, según lo dispuesto en los artículos 9º y 12º de la Ley Nº 6929, su

Decreto Nº 354/2000 y modificatorias Ley Nº 9598 y su Decreto Nº 328/2025;

Que las/los aspirantes deben presentar DNI original o pasaporte, constancia de CUIL; Certificado de Antecedentes Penales (RESOL-2022-609-GDEMZA-DGE y RESOL-2024-6105-GDEMZA-DGE); Constancia de emisión de voto en las distintas elecciones realizadas en nuestro país desde el año 2023 a la fecha, debiéndose enviarse como mínimo un troquel comprobante de la votación, por ende, NO ser Infractor a la Ley Electoral;

Que resulta conveniente prever mecanismos de colaboración entre las Juntas Calificadoras de Méritos, a fin de optimizar los tiempos del proceso concursal; en tal sentido, una vez finalizadas las etapas de su competencia, las Juntas de nivel Inicial y de Educación Especial brindarán apoyo operativo a la Junta de nivel Primario para agilizar la finalización del concurso en dicho nivel;

Que el presente concurso se realizará con la metodología virtual sincrónica, en línea con los procesos de modernización del Estado y de digitalización creciente;

Que a orden Nº 34 toma intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos emitiendo el correspondiente dictamen.

Por ello,

LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°: Convóquese en el marco de la RESOL-2026-6430-E-GDEMZA-DGE al Concurso de Ingreso a la Jerarquía Directiva en los cargos de Director y Vicedirector para el Nivel Inicial, Nivel Primario, Modalidad Educación Especial y Modalidad de Jóvenes y Adultos CEBJA 2027, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Estatuto del Docente, Ley N° 4934 y Decreto Reglamentario N° 313/85.

Artículo 2°: Dispóngase que en el presente concurso se ofrecerán los cargos vacantes de director y vicedirector de las escuelas de gestión estatal, dependientes de la Dirección de Nivel Inicial, Nivel Primario, Modalidad Educación Especial y Modalidad de Jóvenes y Adultos CEBJA, dependientes de la Dirección General de Escuelas.

Artículo 3°: Dispóngase la realización de los concursos en forma virtual sincrónica, en línea con los procedimientos que se vienen realizando en concursos anteriores.

Artículo 4°: Convóquese a los docentes titulares que aprobaron el Concurso de Antecedentes, Méritos y Oposición 2024 – 2025 y que no realizaron opción, para que puedan ingresar en la jerarquía directiva, quienes deberán realizar su inscripción a partir del 04 de noviembre de 2026 y hasta el 09 de noviembre de 2026, por GEI; ROL EVENTOS, según el siguiente detalle:

- NIVEL INICIAL: 2027- IJEI - Ingreso Jerarquía Educación Inicial
- NIVEL PRIMARIO: 2027- IJEP - Ingreso Jerarquía Educación Primaria
- EDUCACIÓN ESPECIAL: 2027- IJEE - Ingreso Jerarquía Educación Especial
- EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES Y ADULTOS CEBJA: 2027- IJD - Ingreso a la Jerarquía Directiva CEBJA

Artículo 5°: Determínese que las Juntas Calificadoras de Méritos deberán recepcionar la documentación pertinente de los aspirantes dentro de los plazos establecidos en el cronograma que se determine a tal fin.

Artículo 6°: Dispóngase que los cargos ofrecidos serán aquellas vacantes remanentes de las instancias de Traslado y Ascenso.

Artículo 7°: Defínase que los postulantes al concurso deberán:

1. Haber aprobado el Concurso de Antecedentes, Méritos y Oposición de ingreso a la Jerarquía Directiva 2024-2025 y no haber realizado opción.

2. Ser argentino, nativo, por opción o naturalizado. Los extranjeros que acrediten fehacientemente haber iniciado, al momento de la inscripción, los trámites de nacionalización, dispondrán del plazo de un año para presentar la finalización del trámite. Superado ese plazo, si el agente no presenta la documentación que acredite su nacionalización, se dará de baja al movimiento. La DGE podrá determinar la prórroga del plazo de un año para la presentación de la documentación de finalización del trámite, mediante resolución del Director General de Escuelas.

3. Encontrarse en situación activa.

4. No figurar en el registro de deudores alimentarios.

5. No figurar en el registro de juicios universales.

6. Presentar al momento de ejercer su opción la siguiente documentación:

a) Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y Constancia de CUIL.

b) Certificado Psicofísico Apto en vigencia que acredite Aptitud para el cargo al que el aspirante optare (No se aceptan hojas de ruta, efector público, provisorios, en proceso, turnos ni Certificados vencidos) RESOL-2024-6641-E-GDEMZA-DGE emitido y validado por la unidad de Control y Gestión de Salud Laboral, siendo su decisión vinculante (Último Certificado emitido de Escuela Albergue en el caso de optar por establecimientos de ese tipo);

c) Declaración Jurada de cargos, RIT-2019-1107-GDEMZA-DGE, según lo dispuesto en los artículos 9º y 12º de la Ley Nº 6929, su Decreto Reglamentario Nº 285/2002, Ley Nº 9598 y su Decreto Reglamentario Nº 328/2025.

d) Constancia de emisión de voto en las distintas elecciones realizadas en nuestro país desde el año 2021 a la fecha. Además, debe enviarse como mínimo un troquel comprobante de la votación, por ende, NO ser Infractor a la Ley Electoral (https://infractores.padron.gob.ar/).

e) Certificado de antecedentes penales vigente (en caso del que el certificado posea antecedentes, la confirmación de lo optado quedará suspendida por 48 hs, hasta tanto se constate si el agente tiene antecedentes contra la integridad sexual, de ser así se dará de baja al movimiento).

d) Renuncia con fecha 31/01/2027 a todo cargo u horas que produzcan incompatibilidad.

Artículo 8°: Apruébense las disposiciones específicas para llevar a cabo el concurso convocado por el Artículo 1°, las cuales se encuentran contenidas en los ANEXOS que obran como archivos embebidos y son parte integrante de la presente resolución:

- ANEXO I (archivo embebido) “DISPOSICIONES GENERALES PARA LA PARTICIPACIÓN DEL INGRESO A LA JERARQUÍA DIRECTIVA 2027”

- ANEXO II (archivo embebido) “AUTORIZACIÓN A TERCERO INTERVINIENTE CONCURSO DE INGRESO A LA DE JERARQUÍA DIRECTIVA 2027”

Artículo 9°: Establézcase que la toma de posesión efectiva del Cargo Jerárquico optado será a partir del 01 de febrero de 2027.

Artículo 10°: Facúltese a Direcciones de Línea y/o Secretaría Técnica de las Juntas Calificadoras de Méritos alcanzadas a dictar las disposiciones complementarias necesarias para la implementación de la presente resolución: cronograma específico, publicación de orden de méritos, publicación de vacantes y aclaraciones que resulten necesarias para la realización del concurso.

Artículo 11°: Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

CLAUDIA BEATRIZ FERRARI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.mendoza.gob.ar/boletinoficial
S/Cargo
03/11/2026 (1 Pub.)

H.T.A. / H.C.A. - DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

Resolución N°: 397

MENDOZA, 30 DE OCTUBRE DE 2026

VISTO: El EX-2026-08456180 -GDEMZA-DGIRR caratulado Honorable Tribunal Administrativo S/ Reglamentación Sentencia Pozos de Agrelo; y

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de este H. Tribunal Administrativo mediante Nota en IF Orden 4 de fecha 22/10/2026, pone en conocimiento de este cuerpo que con fecha 06/03/2026 la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza en fallo Plenario dictó sentencia definitiva en los autos CUIJ 13-02123032-9((012174-10918101)) SANTA MARIA DE LOS ANDES S.A. C/ DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ACCION PROCESAL ADMINISTRATIVA y auto de aclaratoria del 28/07/2026, dando por agotada la vía jurisdiccional ordinaria provincial y sin perjuicio de encontrarse tramitando un recurso extraordinario federal por ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación;

Que la SCJM resolvió rechazar la acción procesal administrativa (APA), confirmando la resolución administrativa de este HTA que dispuso el “rechazo de la concesión”. Asimismo, el Tribunal como remedio judicial en el proceso, dispuso que “las necesidades hídricas que se invocan por las accionantes para el mantenimiento del emprendimiento asentado en las parcelas que fueron beneficiadas por los pozos involucrados en autos, se canalicen a través del encuadre dentro de la específica regulación del capítulo VII de la Resolución N° 944, con el alcance determinado en la segunda cuestión del presente”;

Que desde un comienzo, ya sea del trámite administrativo e incluso en el ámbito judicial ha quedado claro que todos los actores fueron miembros integrantes del “velo” de la Cámara de Comercio, Vitivinicultura, Turismo y Producción Alto Agrelo, persiguiendo un derecho colectivo que responde a intereses individuales homogéneos, por cuanto se trata de derechos de carácter divisible (pertenece a cada emprendimiento en forma individual y no a una comunidad indivisible); pero su impacto surge de un hecho único que los afecta en forma plural a todos los sujetos integrantes de la Cámara interpuesta;

Que las características principales de este tipo de derechos son: naturaleza divisible (cada uno invocó un daño o un derecho individual), origen común (afecta a todos los integrantes del grupo originado por un mismo hecho, conducta o acto), prevalencia de cuestiones comunes (cada juicio se centra en dilucidar los

aspectos que afecta a todo el grupo y/o a cada miembro integrante); el acceso a la justicia se podría haber resuelto en un proceso único o separado (como ocurre) bajo idénticas pautas o similitudes. Que esta categoría de derechos fue consagrada en Argentina por la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) en el histórico fallo «Halabi» (Fallos: 332:111), interpretando el artículo 43 de la Constitución Nacional;

Que estos casos que, aunque no idénticos, pueden asimilarse en la categoría antes mencionada de los derechos individuales homogéneos, deben reconocer como antecedente necesario y final invariable la obtención de una sentencia que resuelva en forma análoga a como lo hizo en el fallo plenario de la Suprema Corte en su actual composición en el caso “Santa María de los Andes” antes referido;

Que la solución sui generis contenida en el fallo plenario implica la creación pretoriana de un título jurídico para el uso del agua que conjuga la aplicación conjunta de los términos de disposiciones vigentes de aplicación tanto al agua superficial como subterránea con principal incidencia en materia de registración y publicidad a terceros que ameritan el dictado de una reglamentación específica para el caso concreto y aplicable también al resto de los casos que tramitan por ante la SCJM que tienen idéntico objeto cuyos actores se corresponden con los restantes miembros que integran la Cámara de Comercio, Vitivinicultura, Turismo y Producción Alto Agrelo. Asimismo, teniendo en cuenta que el permiso pretoriano que regula la presente facultará al uso efectivo del agua, dicho acto deberá ser emitido por este H. Tribunal Administrativo conforme la normativa vigente para concesiones (Res. 751/17 HTA) y las que resulten de aplicación de la Res. 944/06 HTA;

Por ello,

EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

RESUELVE:

1. El título jurídico para el uso del agua, que refiere el fallo plenario de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza recaído en los autos CUIJ 13-02123032-9((012174-10918101)) SANTA MARIA DE LOS ANDES S.A. C/ DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ACCION PROCESAL ADMINISTRATIVA, consistirá en un permiso precario que se hará efectivo a través de la extracción de agua mediante las perforaciones identificadas en el Anexo I y hasta el volumen que representa las hectáreas efectivamente irrigadas a la fecha de su otorgamiento.

2. Serán condiciones para acceder al permiso referido:

a) Acreditar eficiencia global de la conducción, distribución y aplicación intra parcelaria

b) Acreditar el pago del valor llave previsto en el presupuesto vigente al momento de otorgamiento del permiso, el que podrá prorratearse hasta en diez (10) años y será destinado al financiamiento de obras hidráulicas y estudios del acuífero de margen derecha en la cuenca.

c) Acreditar la previa instalación de instrumentos de medición de caudales con telemetría en el marco de la Resol 57/26 HTA.

d) El plazo de duración del permiso, será de diez (10) años, prorrogable a su vencimiento por acto fundado en las mismas o distintas condiciones a las establecidas en la presente y determinará el caudal factible de extracción, el que podrá ser restringido o limitado en cualquier momento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 y 24 de la ley 4035 y sin que ello genere derecho a indemnización alguna.

e) El permisionario deberá tomar los recaudos necesarios para el adecuado funcionamiento del sistema de medición de caudales, permitiendo, además, el ingreso a la propiedad en cualquier momento de personal

del Organismo para su lectura e inspección.

f) La extracción de mayor caudal al autorizado y/o el incumplimiento de las demás obligaciones impuestas en el presente, será sancionado con multas en agua a deducir del volumen que le corresponda para los ciclos agrícolas siguientes, sin perjuicio de las demás sanciones previstas expresamente en la Ley 4035.

g) El permisionario asumirá a su riesgo el tipo de cultivo y/o actividad, atento el carácter provisional, temporal, condicional y precario del permiso que oportunamente se otorgue.

h) Las condiciones impuestas a cada permisionario deberán ser detalladas en los planos de mensura y escrituras públicas que tramiten ante el Departamento General de Irrigación, a los fines de su debida registración en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria, publicidad y oponibilidad a terceros.

i) Superintendencia deberá adecuar la registración del permiso en el Registro de Perforaciones con anotación marginal de las condiciones particulares del mismo para la debida publicidad y oponibilidad a terceros.

j) Las cargas financieras serán las correspondientes a los permisos precarios otorgados en el marco de la Resolución 944/06 HTA y previstas en el presupuesto respectivo para la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza, teniendo en cuenta las hectáreas que se empadronen para cada perforación.

k) La distribución interna de las cargas financieras entre los interesados en el uso del recurso que conforman un emprendimiento será determinada en el ámbito de las relaciones particulares entre los integrantes de dicho emprendimiento y en función de las obligaciones y derechos convenidos en el marco de la misma.

l) El Departamento General de Irrigación no será responsable en ningún caso de falta de caudales.

3. El acto administrativo del otorgamiento del permiso pretoriano que se otorgue conforme la presente deberá ser emitido por este H.T.A. previo informe técnico sobre disponibilidad de caudales.

4. En todo lo no previsto por la presente será de aplicación supletoria la Res. 944/06 H.T.A. y sus modificatorias

5. Superintendencia deberá proyectar y ejecutar las obras hídricas necesarias en zonas estratégicas de la cuenca que sean útiles para la recarga del acuífero.

6. La presente Resolución tiene carácter transitorio y resulta de aplicación únicamente a Santa María de los Andes y/o a los titulares del dominio actual de los inmuebles; como así también al resto de los casos que tramitan por ante la SCJM y/o Acciones de Amparo oportunamente tramitados por ante Primera Instancia y en grado de Apelación que se detallan en el Anexo I; los que tienen idéntico objeto cuyos actores se corresponden con los restantes miembros de la Cámara de Comercio, Vitivinicultura, Turismo y Producción Alto Agrelo, los que además de los recaudos exigidos en la presente deberán acreditar haber desistido de las acciones procesales iniciadas contra el DGI en cualquiera de sus instancias judiciales y sin perjuicio de las sentencias obtenidas en primera instancia en el caso de los amparos judiciales detallados en Anexo I.

7. Regístrese, Notifíquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Publíquese en la web del Departamento General de Irrigación. Gírese copia a Superintendencia e incorpórese en cada una de las actuaciones administrativas correspondientes a los pozos enunciados en el Anexo I.

Fdo: Victor Omar Sorroche, consejero Río Tunuyán Superior H.C.A. y H.T.A., presidente H.C.A. y H.T.A; Lic. Gustavo Andrés Ruiz, consejero Río Diamante H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agr. Alejandro Gennari, consejero Río Mendoza H.C.A. y H.T.A.; Sr. Leonardo O. Viñolo, consejero Río Atuel H.C.A.

y H.T.A.; Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli, Superintendente General de Irrigación; Dr. Leonardo Ruben Muzzino, secretario del H.C.A. y H.T.A.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.mendoza.gob.ar/boletinoficial
S/Cargo
03/11/2026 (1 Pub.)

DIRECCION PROVINCIAL DE GANADERIA SEDE CENTRAL

Resolución N°: 178

GENERAL ALVEAR, 02 DE NOVIEMBRE DE 2026

.

VISTO: El expediente por secuestro de animales EX–2026-086657183-GDEMZA-DPG-MEIYE, caratulados: “INFRACCION LEY 6773 – REMATE TUPUNGATO”, en infracción ley 6773 (Ley Provincial de Ganadería art. 53 al 59 y 84. Causas Policiales N° 979/26; N° 1004/26; N° 1064/26; N° 1068/26; N° 1069/26; N° 1087.

y

CONSIDERANDO: Que es objetivo de esta Dirección dar cumplimiento a la Ley 6773 de Ganadería en todos sus aspectos, y habiéndose cumplido los actos y plazos estipulados por dicha ley, en lo que respecta a los artículos mencionados, y teniendo presente que el plazo de estadía de la hacienda desde su ingreso al corral, establecido en el artículo 59, ha sido superado.

Que los postores, deberán dar cumplimiento a los requisitos que se mencionan en la parte resolutiva, al momento de efectuarse el remate.

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE GANADERIA

RESUELVE:

Artículo 1° - Llévese a subasta pública con base, al mejor postor y dinero en efectivo y/o transferencia, lo siguiente: Causa N° 979/26: equino hembra, pelaje lobuno, calzado alto en manos y patas, con lista en la frente y una mancha an la panza; Causa N° 1004/26: equino macho, pelaje zaino oscuro con lucero en la frente calzado bajo en pata del lado de montar; Causa N° 1068/26: dos equinos: 1) equino hembra, pelaje rosillo, 2) equino macho, pelaje alazán con lucero en la frente; Causa N° 1069/26: equino hembra, pelaje tostado con lista en la frente calzado bajo en mano derecha y calzado medio en mano y pata izquierda; Causa N° 1087/26: equino hembra, pelaje bayo, calzado bajo en patas con lucero en la frente.

Las ofertas serán por causa, con base y al mejor postor, en caso de no existir propuestas de compra, se efectuará una segunda oferta, si no existen postores para la misma, se declarará desierta la oferta de dicha causa. Una vez finalizada la oferta en forma individual de las causas, sobre las que queden desiertas, se recibirán propuestas de compra por el lote restante.

Artículo 2° - Fíjese fecha de exhibición el día 05 de noviembre de 2026 en el corral, sito en Ruta 40 – km 75, intersección Ruta 96 (monumento La Tonada), Tupungato, Mendoza, en horario de 10 a 12.

Artículo 3° - Fíjese fecha de remate el día 06 de noviembre de 2026, a las 10:00 hs. en sede del corral, oportunamente citado.

Artículo 4° - Desígnese a la Martillera Pública Silvia Andrea Legrand, matricula N° 2664 para actuar en el presente remate.

Artículo 5° - En dicho día, finalizado el remate, el comprador deberá pagar en efectivo y/o transferencia inmediata, el valor de la hacienda adquirida, comisión del martillero y gastos sanitarios, la suma restante, una vez cancelada la comisión del martillero y gastos sanitarios, se aplicará a gastos y manutención del animal, flete si los hubiere, conforme ley impositiva, de existir saldo, será depositado, en un código 148 y ser adjuntado al expediente.

Artículo 6° - El comprador dispone de 2 días corridos para cumplimentar todos los requisitos necesarios para obtener la autorización para retirar la hacienda. Los mencionados requisitos son: marca y/o libreta sanitaria y/o certificado sanitario, RENSPA, recibo del martillero, boleta de corral y código 148, en caso de corresponder.

Artículo 7° - Superados los 2 (dos) días corridos sin haberse cumplimentado los requisitos mencionados, los costos por guarda y manutención estarán a cargo del comprador por la cantidad de días que exceda. Superados los 10 días corridos desde el día de la subasta sin cumplimentar los requisitos mencionados, la subasta quedará sin efecto y la hacienda será rematada nuevamente.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

ROBERTO RIOS

S/Cargo
03/11/2026 (1 Pub.)

Resolución N°: 179

GENERAL ALVEAR . 02 DE NOVIEMBRE DE 2026

VISTO: La causa existente a este momento en el expediente EX – 2026-08657677-GDEMZA#MEIYE, caratulados: “INFRACCIÓN LEY 6773 - REMATE MAIPÚ”, originada en las Actuaciones Sumariales N° 1091/26; N° 1071/26; N° 1065/26; N° 1050/26; N° 1013/26; en donde intervino Policía Rural; y

CONSIDERANDO: Que es objetivo de esta Dirección dar cumplimiento a la Ley 6773 de Ganadería en todos sus aspectos, y habiéndose cumplido los actos y plazos estipulados por dicha ley, en lo que respecta a los artículos, mencionados, y teniendo presente que el plazo de estadía de la hacienda desde su ingreso al corral, establecido en el artículo 59, ha sido superado.

Que, en las causas mencionadas, se han cumplido los actos y plazos estipulados por dicha ley.

Que los postores deberán dar cumplimiento a los requisitos que se mencionan en la pare resolutiva, al momento de efectuarse el remate.

Que Asesoría Jurídica ha emitido dictamen al respecto.

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE GANADERIA

RESUELVE:

Artículo 1° - Llévese a subasta pública con base, al mejor postor y dinero en efectivo y/o transferencia, los siguientes animales: Causa N° 1091/26: equino macho, pelaje zaino; Causa N° 107126: equino hembra, pelaje rosillo bragado, mala cara, calzado alto en ambas patas y en mano del lado del lazo; Causa N° 1065/26: equino macho, pelaje zaino oscuro, calzado medio en pata del lado del lazo, con lucero en la frente, pico blanco; Causa N° 1050/26: equino hembra, pelaje zaino oscuro, calzado bajo en ambos miembros posteriores y mano del lado del lazo con lucero en la frente; Causa N° 1013/26: 2 equinos: equino hembra, pelaje alazán con lucero en la frente, calzado bajo en la mano del lado de montar, 2) cría al pie, macho, pelaje alazán marrón, calzado medio en mano del lado de montar, calzado alto en la pata del lado de montar.

Las ofertas serán por causa, con base y al mejor postor, en caso de no existir propuestas de compra, se efectuará una segunda oferta, si no existen postores para la misma, se declarará desierta la oferta de dicha causa. Una vez finalizada la oferta en forma individual de las causas, sobre las que queden desiertas, se recibirán propuestas de compra por el lote restante.

Artículo 2° - Fíjese fecha de exhibición el día 03 de noviembre de 2026 en el corral privado habilitado, sito Necochea N° 309 Pedregal, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza, en horario de 10 a 12.

Artículo 3° - Fíjese fecha de remate el día 04 de noviembre 2026, a las 16:30 hs. en sede del corral privado habilitado, oportunamente citado.

Artículo 4° - Desígnese a la Martillera Pública Silvia Andrea Legrand, matricula N° 2664, para actuar en el presente remate, conforme a las constancias del Registro de Martilleros

Artículo 5° - En dicho día, finalizado el remate, el comprador deberá pagar en efectivo y/o transferencia el valor de la hacienda adquirida, comisión del martillero y gastos sanitarios, si los hubiera, la suma restante, una vez cancelada la comisión del martillero y gastos sanitarios, se aplicará a gastos y manutención del animal, flete si lo hubiere, conforme ley impositiva, de existir saldo, será depositado, en un código 148 y ser adjuntado al expediente.

Artículo 6° - El comprador dispone de 2 días corridos para cumplimentar todos los requisitos necesarios para obtener la autorización para retirar la hacienda. Los mencionados requisitos son: marca, libreta sanitaria o certificado sanitario, RENSPA, boleta de corral y código 148, en caso de corresponder.

Artículo 7° - Superados los 2 (dos) días corridos sin haberse cumplimentado los requisitos mencionados, los costos por guarda y manutención estarán a cargo del comprador por la cantidad de días que exceda. Superados los 10 días corridos desde el día de la subasta sin cumplimentar los requisitos mencionados, la subasta quedará sin efecto y la hacienda será rematada nuevamente.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

ROBERTO RIOS

S/Cargo
03/11/2026 (1 Pub.)

Resolución N°: 180

GENERAL ALVEAR, 02 DE NOVIEMBRE DE 2026

VISTO: El expediente por secuestro de animales EX–2026-08657705-GDEMZA-DPG-MEIYE, caratulados: “INFRACCION LEY 6773 – REMATE JUNIN”, en infracción ley 6773 (Ley Provincial de Ganadería art. 53 al 59 y 84. Actuaciones Sumariales N° 1036/26; N° 1214/26.

y

CONSIDERANDO: Que es objetivo de esta Dirección dar cumplimiento a la Ley 6773 de Ganadería en todos sus aspectos, y habiéndose cumplido los actos y plazos estipulados por dicha ley, en lo que respecta a los artículos mencionados, y teniendo presente que el plazo de estadía de la hacienda desde su ingreso al corral, establecido en el artículo 59, ha sido superado.

Que los postores, deberán dar cumplimiento a los requisitos que se mencionan en la parte resolutiva, al momento de efectuarse el remate.

Que la presente se dicta en razón de no poder materializarse la Resolución N° 176-D-2025 dictada anteriormente.

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE GANADERIA

RESUELVE:

Artículo 1° - Llévese a subasta pública con base, al mejor postor y dinero en efectivo, lo siguiente: Causa N° 1032/26: 3 equinos: 1) equino macho, pelaje alazán con lista en la frente, calzado medio en ambas patas, calzado medio en mano del lado de montar; 2) equino macho, pelaje moro; 3) equino macho, pelaje tobiano; Causa N° 1214/26: equino macho, pelaje zaino.

Las ofertas serán por causa, con base y al mejor postor, en caso de no existir propuestas de compra, se efectuará una segunda oferta, si no existen postores para la misma, se declarará desierta la oferta de dicha causa. Una vez finalizada la oferta en forma individual de las causas, sobre las que queden desiertas, se recibirán propuestas de compra por el lote restante.

Artículo 2° - Fíjese fecha de exhibición el día 03 de noviembre de 2026 en el corral, sito en calle Miguez s/n; Los Barriales, Junín, Mendoza, en horario de 10 a 12.

Artículo 3° - Fíjese fecha de remate el día 04 de noviembre de 2026, a las 10:00 hs. en sede del corral, oportunamente citado.

Artículo 4° - Desígnese a la Martillera Pública Silvia Andrea Legrand, matricula N° 2664 para actuar en el presente remate.

Artículo 5° - En dicho día, finalizado el remate, el comprador deberá pagar en efectivo el 10% de comisión a la martillera designada, el valor de la hacienda adquirida y gastos sanitarios, si los hubiere, lo que se aplicará a gastos y manutención de los animales y flete si lo hubiere, conforme ley impositiva, de existir saldo, el comprador deberá depositarlo en un código 148 y ser adjuntado al expediente al momento del retiro del animal.

Artículo 6° - El comprador dispone de 2 días corridos para cumplimentar todos los requisitos necesarios para obtener la autorización para retirar la hacienda. Los mencionados requisitos son: marca y/o libreta sanitaria y/o certificado sanitario, RENSPA, recibo del martillero, boleta de corral y código 148, en caso de corresponder.

Artículo 7° - Superados los 2 (dos) días corridos sin haberse cumplimentado los requisitos mencionados, los costos por guarda y manutención estarán a cargo del comprador por la cantidad de días que exceda. Superados los 10 días corridos desde el día de la subasta sin cumplimentar los requisitos mencionados, la subasta quedará sin efecto y la hacienda será rematada nuevamente.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

ROBERTO RIOS

S/Cargo
03/11/2026 (1 Pub.)

DISPOSICIONES

PODER JUDICIAL DE MENDOZA

Disposición N°: 6

MENDOZA, 28 DE OCTUBRE DE 2026.

DISPOSICIÓN TÉCNICO REGISTRAL CONJUNTA N° 6/2026

Calificación registral del régimen de protección de la vivienda (arts. 244 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación)

VISTO:

Los artículos 244 a 256 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley N° 26.994); la Ley Nacional N° 17.801 de Registro de la Propiedad Inmueble; la Ley Provincial N° 8236, en especial sus artículos 143 a 157, 175 y concordantes; la Orden de Servicio de Vivienda N° 15-25 y su modificatoria, Orden de Servicio N° 18-25, dictadas en el ámbito de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la 1°, 3° y 4° Circunscripción Judicial; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.994 derogó, entre otras normas, la Ley N° 14.394, que regulaba en sus artículos 34 a 50 el instituto del "bien de familia", y estableció en su reemplazo el régimen de "protección de la vivienda" en los artículos 244 a 256 del Código Civil y Comercial de la Nación (en adelante, CCCN).

Que, si bien el nuevo régimen mantiene el esquema tuitivo básico instaurado por la derogada Ley N° 14.394, lo hace mediante disposiciones que lo modifican sustancialmente y proyectan consecuencias directas sobre el procedimiento de calificación e inscripción registral.

Que la Ley N° 8236, en su Título VIII, Capítulo I (artículos 143 a 157), regula el régimen de "Bien de Familia" con remisión expresa a los artículos 34 a 50 de la derogada Ley N° 14.394, por lo que dichas normas provinciales han quedado desprovistas de la ley de fondo a la que reglamentaban, correspondiendo su relectura e integración con el régimen actualmente vigente de los artículos 244 a 256 del CCCN, en tanto resulten compatibles con éste y no se le opongan.

Que la Dirección de la 1°, 3° y 4° Circunscripción Judicial cuenta, en materia de calificación registral del régimen de protección de la vivienda, con la Orden de Servicio N° 15-25 y su modificatoria, Orden de Servicio N° 18-25, en tanto que la Dirección de la 2° Circunscripción Judicial carece de normativa propia que fije criterios de calificación uniformes en la materia.

Que dicha disparidad normativa es susceptible de generar criterios de calificación registral disímiles para un mismo instituto, afectando la previsibilidad, la seguridad jurídica y la igualdad de tratamiento de los usuarios del servicio registral en toda la Provincia, cualquiera sea la circunscripción judicial en la que se ubique el inmueble a afectar.

Que, en consecuencia, resulta conveniente receptar las previsiones de la Orden de Servicio N° 15-25 y su modificatoria N° 18-25 en una Disposición Técnico Registral Conjunta que rija, con idéntico alcance y contenido, en ambas Direcciones de Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 175 y concordantes de la Ley N° 8236, y en forma conjunta por ambas Direcciones a fin de asegurar la unidad de criterio registral en todo el territorio provincial.

Por ello,

LAS DIRECCIONES DE REGISTROS PÚBLICOS DE LA 1°, 3° Y 4°

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL Y DE LA 2° CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

RESUELVEN:

1- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La calificación e inscripción de los documentos de afectación, ampliación objetiva, modificación del grupo de beneficiarios, subrogación, transmisión y desafectación al régimen de protección de la vivienda previsto en los artículos 244 a 256 del Código Civil y Comercial de la Nación se regirá, en todo el territorio de la Provincia de Mendoza y ante ambas Direcciones de Registro de la Propiedad Inmueble, por las disposiciones de la presente Disposición Técnico Registral Conjunta.

2- CERTIFICADO DE BLOQUEO Y PRIORIDAD DE LA AFECTACIÓN.

El art. 244 del CCCN prevé la posibilidad de expedir certificado con reserva de prioridad para la afectación a “Vivienda”. La expedición se efectuará de conformidad con las normas vigentes para cualquier tipo de acto.

En caso de traba de medida cautelar encontrándose vigente el plazo del certificado más el plazo del art. 5 Ley 17801, se procederá a tomar razón en forma CONDICIONAL solo en lo que respecta a la prioridad, no importando en ningún caso el desplazamiento en cuanto a la existencia de la medida.

La prioridad registral de la afectación al régimen de vivienda, se establecerá del siguiente modo:

2.1. Si la afectación se realiza en forma presencial, tendrá prioridad desde que se suscriba el acta respectiva y el funcionario registral autorizante le dé ingreso en el sistema informático registral, con asignación de número de entrada.

2.2. Si la afectación se realiza por escritura pública, tendrá prioridad desde la fecha del certificado de bloqueo registral correspondiente solicitado al efecto, siendo de aplicación lo previsto en el art. 23 de la Ley 17801; y si carece de reserva de prioridad, desde su presentación y asignación de número de entrada.

2.3 Si la afectación es ordenada por vía judicial, tendrá prioridad desde el ingreso del oficio respectivo en el sistema informático registral con asignación de número de entrada.

3- DOCUMENTOS REGISTRABLES.

La afectación podrá realizarse por acta administrativa, escritura pública o documento judicial. En este último caso podrá ser por actos de última voluntad (sucesión), divorcio o conclusión de la convivencia (en caso de uniones convivenciales), si hay beneficiarios incapaces o con capacidad restringida, de conformidad a los art. 245 CCCN, art. 2 Ley 17801 y art. 2 Ley 8236.

4- OBJETO (art. 244 – 256 CCCN).

4.1. El inmueble:

4.1.A- Afectación de la totalidad, parte indivisa o hasta una parte de su valor: podrá ser afectado un inmueble en su totalidad, una parte indivisa o una parte de su valor. Cuando se afectare una parte de su valor, deberá indicarse el monto hasta el cual se afecta o la porción en términos fraccionarios, de omitirlo se registrará en forma PROVISIONAL hasta tanto se indique (art. 244 CCCN)

4.1.B- Afectación sobre parte determinada: podrá ser afectada una parte determinada del inmueble para lo que deberá consignarse superficie, límites y medidas perimetrales, de omitirlas se inscribirá en forma PROVISIONAL (principio de especialidad y determinación en cuanto al objeto art. 10 a 12 Ley 17801).

4.2- Requisito de que debe protegerse un solo inmueble:

En todos los casos se deberá declarar bajo fe de juramento que no existe, o no se encuentra en trámite otra afectación al régimen sobre otro inmueble, de lo contrario se inscribirá en forma PROVISIONAL hasta tanto se realice tal manifestación (art. 244 CCCN)

4.2.A- Afectación conjunta: cuando se tratare de una vivienda edificada en inmuebles linderos y se lo manifestare en el documento se admitirá su afectación. No se exigirá plano de unificación.

El mismo criterio se aplicará a la vivienda edificada en lotes contiguos que sean de titularidad exclusiva de cada uno de los cónyuges o de los convivientes en unión convivencial inscripta, siempre que ambos soliciten conjuntamente la afectación y cumplan los demás requisitos de ley.

4.2.B- Inmueble sometido a Propiedad Horizontal: las unidades complementarias en el régimen de propiedad horizontal quedarán siempre comprendidas en la afectación (art. 2045 CCCN). La afectación debe realizarse en forma "conjunta", relacionando ambas notas de inscripción, de lo que se dejará constancia en los asientos de dominio y escrituras presentadas. Su omisión será causal de inscripción PROVISIONAL.

4.2.C- Inmueble con porcentaje indiviso sobre uno o varios callejones comuneros de indivisión forzosa: tratándose de un inmueble que tiene un porcentaje sobre uno o varios accesorios indispensables para el uso común de dos o más heredades en los términos del artículo 2004 del CCCN, el sometimiento al régimen de vivienda sobre el inmueble principal deberá comprender el o los accesorios. (art. 230, 1894, 2004 y 2005 del CCCN). Su omisión será causal de inscripción PROVISIONAL.

En este supuesto no será necesario el cumplimiento del principio de especialidad en relación al accesorio.

4.2.D.- Usufructo, uso y condominio: en los supuestos de afectación por parte del usufructuario, del usuario o de los condóminos, no se exigirá la declaración de no tener afectado otro inmueble al régimen de vivienda o no encontrarse en trámite otra afectación (art. 244 últ. párr. CCCN).

4.2.E- Ampliación objetiva: se admitirá la ampliación objetiva del bien, siempre que se cumpla con los requisitos anteriores (4.1.A/B) rigiendo la misma desde la fecha de la inscripción de la ampliación.

a- Cuando por escritura pública se unificaran dos inmuebles y se extendiera la protección al inmueble unificado, se confeccionará el siguiente asiento:

“AFECTACIÓN A VIVIENDA PREEXISTENTE: Art. 244 y siguientes CCCN. Nombre del Notario..... (N° Reg.) Esc..... Fs..... Ent..... de fecha..... CONSTE: Que afecta al inmueble inscripto a la Matrícula N°..... desde fecha.....”

b- Cuando por escritura pública se unificaran dos inmuebles y no se extendiera la protección al inmueble unificado, se confeccionará el siguiente asiento:

“AFECTACIÓN A VIVIENDA PREEXISTENTE: Art. 244 y siguientes CCCN. Nombre del Notario..... (N° Reg.) Esc..... Fs..... Ent..... de fecha..... CONSTE: Que SOLO afecta al inmueble de procedencia inscripto en la Matrícula N°.....”

4.3- Requisito de habitación efectiva (art. 247 CCCN)

4.3.A- Titular como único beneficiario: En el caso de que el único beneficiario sea el propio titular deberá manifestar en el documento registrable, por declaración jurada, que habita efectivamente el inmueble.

4.3.B- Existencia de otros beneficiarios ascendientes y/o descendientes: Cuando existieren otros beneficiarios el registrador calificará que el constituyente manifieste que al menos uno de los beneficiarios habita el inmueble.

4.3.C- Beneficiario colateral: cuando el beneficiario sea un pariente colateral hasta el tercer grado, se exigirá que se manifieste que constituyente y beneficiario habitan el inmueble (art. 246 inc. b CCCN).

En los tres casos anteriores, de no contener el documento registrable la declaración requerida, se practicará una inscripción PROVISIONAL, hasta tanto lo manifieste (art. 247 CCCN)

4.4- Requisito de determinada valuación fiscal: en ningún caso, se trate de inmueble urbano o rural, se tomará en consideración la valuación fiscal del mismo.

4.5- Medidas cautelares o derecho real de hipoteca sobre el inmueble: La existencia de medidas cautelares sobre el inmueble no impide su afectación, salvo que hubiere una prohibición de innovar, en cuyo caso la afectación a vivienda será DEVUELTA CON RESERVA DE PRIORIDAD por 180 días (art. 18 inc. a Ley 17801, art. 106 Ley 8236)

En caso de que el inmueble a afectar reconociese una o más hipotecas, no será necesario el consentimiento del acreedor hipotecario ni la expresión documental en la escritura de la inoponibilidad prevista por el art. 249 inc. b CCCN.

4.6.- Inmuebles sujetos a expropiación: Los inmuebles declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación pueden ser afectados al régimen de vivienda.

Si la expropiación es total, su inscripción producirá la cancelación de la afectación junto con la titularidad dominial del inmueble.

Si la expropiación es parcial, su inscripción no impedirá la subsistencia de la afectación al régimen de vivienda sobre el remanente de superficie no alcanzado por la misma, en tanto subsistan los requisitos legales.

4.7.- Subrogación real: (art. 248)

4.7.A- Inmuebles sobre los que se aplica:

Podrá aplicarse la subrogación real, trasladándose el régimen protectorio a los siguientes supuestos:

a- Vivienda que ya se encontrara previamente en el patrimonio del constituyente, debiendo aclararse que dicha afectación no le será oponible a los acreedores con emplazamiento registral anteriores a la subrogación.

b- Vivienda adquirida en sustitución de la afectada, sea en forma simultánea o posterior a la transferencia de la vivienda afectada.

c- Precio obtenido, si la transmisión de la afectación no es inmediata por no haberse adquirido aún el inmueble sustituto y se enajena la vivienda afectada.

El documento de afectación por subrogación deberá identificar los datos de la inscripción originaria y la manifestación de voluntad expresa de transmitir la afectación al inmueble sustituto, como así también indicar que subsisten los requisitos de la afectación.

En ningún caso será necesaria la reserva de subrogar el beneficio en el documento correspondiente a la desafectación. No obstante lo cual, si se hubiese hecho reserva expresa de subrogar y se rogase su registración, la misma se practicará.

4.7.B- Inmueble del mismo titular:

La subrogación sólo puede realizarse sobre un inmueble del mismo titular ya sea preexistente en su patrimonio o adquirido en sustitución. No se tomará razón de la subrogación sobre inmueble de titularidad de otra persona, aunque se trate de cónyuges.

En el supuesto en que se pretenda subrogar sobre un inmueble que se encuentre o se adquiera en condominio, la afectación se trasladará a la parte indivisa del titular originario.

4.7.C- Asiento registral: El registrador practicará el asiento indicando la subrogación real operada, el inmueble afectado y su fecha original, consignando en el asiento: “AFECTACION A VIVIENDA POR SUBROGACION REAL: Ent……de fecha……..Afectaba la Mat…….. por lo que RIGE FECHA…….”

5 - SUJETOS LEGITIMADOS PARA AFECTAR (art. 245 CCCN).

5.1- Afectación voluntaria. El titular registral:

5.1.A- Dominio y propiedad horizontal común y especial: El registrador calificará que afecte a vivienda el titular registral del derecho de dominio o propiedad horizontal.

5.1.B- Condominio: En caso de condominio, deberán concurrir todos los condóminos, no siendo necesario que exista parentesco entre ellos; salvo que solicite afectar solamente su respectiva parte indivisa.

5.1.C- Usufructo y uso: En caso de que exista derecho real de usufructo o de uso, la afectación al régimen de protección de la vivienda podrá ser efectuada por el nudo propietario, el usufructuario o el usuario, en forma separada o conjunta, sin necesidad que exista entre ellos parentesco alguno.

En caso de someter solo el usufructuario o usuario, el derecho durará mientras continúe vigente el derecho real de usufructo o uso. Serán de aplicación, en lo que resulte pertinente, las normas y criterios generales establecidos para la afectación, subrogación y desafectación de la vivienda.

5.1.D- Herederos: La afectación a vivienda podrá realizarse por tracto abreviado, debiendo ser solicitada por la totalidad de los herederos declarados.

5.1.E- Menores: Cuando se afectase a vivienda existiendo entre sus titulares, menores de edad, deberá distinguirse (art. 155 de la Ley 8236):

a- Si fuese por acta administrativa, se solicitará autorización judicial previa por los menores.

b- Si fuese por escritura pública, se procederá a su inscripción siendo de calificación notarial la exigencia de autorización judicial previa.

En caso de que el titular sea un menor adolescente, el mismo deberá comparecer a prestar su consentimiento expreso (art. 645 últ. parte, art. 639 CCCN).

5.1.F- Incapaces o con capacidad restringida: En el supuesto de que el inmueble se encuentra a nombre de una persona incapaz, deberá comparecer el curador con autorización judicial.

En el caso de restricción de capacidad declarada judicialmente se estará al contenido de la sentencia que determina los alcances de la misma. (art. 32, 37 y 38 CCCN).

5.1.G- Superficiario: Podrá afectar a vivienda por el plazo de duración de su derecho (art. 2120 CCCN)

5.1.H- Afectación por apoderado: se admitirá la afectación al régimen de protección de la vivienda mediante apoderado con poder general. Se considerará que el poder para “constituir bien de familia” es idóneo para afectar a la protección de la vivienda sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos exigidos por los arts. 244, 245, 246 y 247 del CCCN.

Cuando la afectación se realice por escritura pública, la suficiencia del mandato será calificación del notario.

5.1.I- Fiduciario: la afectación a vivienda podrá ser realizada por el titular fiduciario en la medida en que se cumplimenten todos los requisitos previstos en el CCCN.

5.2-Afectación judicial:

Podrá afectase por orden judicial cuando se hubiese dispuesto en los actos de última voluntad, en la resolución que atribuye la vivienda en los juicios de divorcio o en la que resuelve cuestiones vinculadas a la convivencia si hay beneficiarios incapaces o con capacidad restringida (art. 245 CCCN).

6 - QUIENES PUEDEN SER BENEFICIARIOS (art. 246 CCCN).

Podrán ser beneficiarios el propietario constituyente, el cónyuge, conviviente, los ascendientes y los descendientes.

En defecto de los anteriores, los parientes colaterales hasta el tercer grado que conviven con el constituyente.

En todos los casos el registrador calificará que el vínculo sea acreditado por la mención en el documento de las partidas correspondientes, de lo contrario inscribirá en forma PROVISIONAL hasta tanto se acredite el vínculo.

6.1-Conviviente

6.1.A- Si la unión convivencial se encuentra inscripta en Registro Civil y Capacidad de las personas o se acredita por un instrumento público (por ej. Acta de convivencia otorgada ante la Policía o acta notarial etc.), bastará con la comparencia del titular registral. En este supuesto el registrador dejará constancia en el asiento por nota marginal de la existencia de la unión convivencial inscripta y del nombre del beneficiario conviviente.

6.1.B- Cuando la unión convivencial no se encuentra inscripta o no existe instrumento público que la acredite:

a- Si se afecta por escritura pública: para proceder a la inscripción el registrador verificará que el escribano haya dado fe de la existencia de la misma, o que ambos convivientes comparecieron manifestando dicha

circunstancia por declaración jurada. De lo contrario practicará una inscripción PROVISIONAL hasta tanto lo hicieran.

b- En el caso en que se proteja por acta administrativa el registrador exigirá que comparezcan ambos convivientes manifestando dicha circunstancia por declaración jurada.

6.2 -Ampliación subjetiva: el registrador procederá a inscribir la ampliación subjetiva siempre que se cumplan con los requisitos de parentesco y su acreditación.

6.3- Exclusión subjetiva: se encuentra legitimado para solicitarla el sujeto legitimado para la afectación.

7-TRANSMISIÓN Y GRAVAMEN (art. 250 CCCN).

7.1-Titular registral casado o que vive en unión convivencial inscripta: se exigirá la conformidad y/o asentimiento del otro cónyuge o conviviente inscripto se trate de un bien propio o ganancial y se encuentre sometido al régimen de comunidad o separación de bienes.

De no existir se practicará una inscripción PROVISIONAL hasta tanto asienta el otro cónyuge o el conviviente respectivamente.

La ausencia de la conformidad o asentimiento puede suplirse mediante autorización judicial.

En caso de que surgiera de las constancias registrales el matrimonio o la existencia de una unión convivencial inscripta (por ejemplo: inscripción de pacto de convivencia o de beneficiario conviviente inscripto) el registrador calificará la comparencia del cónyuge o conviviente, siendo en los demás supuestos de exclusiva calificación notarial.

7.2-Desafectación por transferencia:

Juntamente con la transferencia a un tercero deberá desafectarse del régimen de vivienda, de lo contrario se practicará una inscripción PROVISIONAL hasta tanto se cumplimente con dicho requisito.

Habiéndose cumplido con los requisitos para la transmisión del inmueble afectado (asentimiento o autorización judicial según el caso, art. 250 CCCN), la desafectación podrá ser solicitada por el adquirente.

7.3-Excepción- Transmisión sin desafectación:

No será necesaria la desafectación cuando:

a- se adjudique el inmueble en instrumento notarial o judicial de contenido particionario (por ej. sucesión, divorcio, división de condominio) a uno de los beneficiarios.

b- se realice la transferencia de dominio por cualquier título a favor de uno de los beneficiarios.

En documentos judiciales, se requerirá manifestación de voluntad de mantener el beneficio, formulada por los adquirentes beneficiarios, de lo contrario se practicará una inscripción PROVISIONAL hasta tanto desafecte del régimen de vivienda.

Los adquirentes beneficiarios que opten por la subsistencia del régimen, en adelante serán considerados como “constituyentes” a los fines de la aplicación de las normas y criterios generales establecidos para la transmisión, subrogación, ampliación, exclusión y desafectación de la vivienda.

8-DESAFECTACIÓN.

8.1- Solicitada por el constituyente:

8.1.A- Si está casado o vive en unión convivencial inscripta: deberá prestar su asentimiento el cónyuge o conviviente, con independencia del estado civil que haya tenido el constituyente al momento de la afectación. Si se opone, falta, es persona declarada incapaz o con capacidad restringida, debe ser autorizada judicialmente.

8.1.B- Divorciado:

a- si el bien es propio del constituyente podrá solicitarlo él.

b- si es ganancial necesitará el asentimiento del ex cónyuge o acreditar la adjudicación del inmueble en la liquidación de la sociedad conyugal.

8.1.C- Constituyente fallecido:

La desafectación podrá ser solicitada por:

a- Existiendo adjudicación del inmueble en el expediente sucesorio: por el adjudicatario.

b- No existiendo adjudicación: por la mayoría de los herederos declarados computada por estirpe, de conformidad con el art. 255 inc. b CCCN.

En ambos supuestos, cuando la afectación hubiese sido dispuesta por acto de última voluntad, de conformidad con el art. 245 2do párr. del CCCN, deberá manifestarse la inexistencia de beneficiarios incapaces o con capacidad restringida. Si los hubiere, será necesaria autorización judicial.

Deberá prestar asentimiento el cónyuge o conviviente supérstite inscripto del constituyente.

No será necesario el asentimiento conyugal del cónyuge o conviviente de los herederos.

No será necesaria la inscripción de la adjudicación del inmueble.

8.1.D- Fallecimiento del cónyuge del titular registral:

a- Si el inmueble es bien propio: podrá solicitarlo el cónyuge supérstite del constituyente.

b- Si el inmueble es ganancial:

- Si existiera adjudicación en el proceso sucesorio: podrá solicitarla el adjudicatario.

- No existiendo adjudicación: se exigirá mayoría de los herederos declarados computada por estirpe de conformidad con el art. 255 inc. b CCCN.

En ambos supuestos, cuando la afectación hubiese sido dispuesta por acto de última voluntad, de conformidad con el art. 245 2do párr. del CCCN, deberá manifestarse la inexistencia de beneficiarios incapaces o con capacidad restringida. Si los hubiere, será necesaria autorización judicial.

No será necesario el asentimiento conyugal del cónyuge o conviviente de los herederos.

No será necesaria la inscripción de la adjudicación del inmueble.

8.2-Condominio: deberá ser solicitada por todos los condóminos o a requerimiento de la mayoría computada en proporción a sus respectivas partes indivisas, excepto que existan beneficiarios incapaces o

con capacidad restringida, caso en el cual el juez debe resolver lo que sea más conveniente para el interés de éstos (art. 255 inc. c y b CCCN).

Si están casados o viven en unión convivencial inscripta deberá prestar asentimiento el cónyuge o conviviente.

8.3-Usufructo y uso:

a- Si sometió el usufructuario o usuario, podrá solicitar la desafectación con el asentimiento del cónyuge o conviviente inscripto.

b- Si sometieron usufructuario o usuario juntamente con el nudo propietario, la desafectación deberá ser solicitada por ambos con el asentimiento del cónyuge o conviviente inscripto.

8.4- Subasta: en caso de subasta del inmueble afectado, la cancelación podrá ser solicitada por el Juez mediante oficio o por el adquirente en subasta.

8.5- Desafectación de parte indivisa: se admitirá la desafectación de una parte indivisa del inmueble.

8.6- Desafectación por apoderado: se admitirá la desafectación al régimen de protección de la vivienda mediante apoderado con poder especial. Si el poder hubiere sido otorgado para transmitir el dominio, se considerará que incluye la facultad de desafectar, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos exigidos por los arts. 250, 255, 456, 470 y 522 del CCCN.

Cuando la desafectación se realice por escritura pública, la suficiencia del mandato será calificación del notario.

9- INOPONIBILIDAD.

El titular con la conformidad del cónyuge o conviviente puede al momento de constituir un gravamen declararlo inoponible a la afectación a vivienda inscripta con anterioridad, de lo que se tomará razón (art. 249 inc. b y art. 153 Ley 8236).

10- MEDIDAS CAUTELARES.

No será objeto de calificación la inhibición del constituyente a los fines de la inscripción de la afectación a vivienda.

En el caso, de traba de una medida cautelar el registrador tomará razón de la misma debiendo informar al Juez la existencia de la afectación a vivienda y su fecha.

11- Déjase sin efecto la Orden de Servicio de Vivienda N° 15-25 y su modificatoria, Orden de Servicio Conjunta N° 18-25, en cuanto instrumentos internos de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la 1°, 3° y 4° Circunscripción Judicial, quedando sus previsiones sustituidas e incorporadas a la presente Disposición Técnico Registral Conjunta, la que regirá con idéntico alcance y contenido en ambas Direcciones de Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Mendoza.

12- Notifíquese al personal de las Direcciones de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza. Regístrese, elévese copia a la Suprema Corte de Justicia y publíquese en los portales web y en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

FDO. LAURA GIMENEZ - PAULA ALFONSO

S/Cargo
02-03-04-05-06/11/2026 (5 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD TUPUNGATO

Ordenanza N°: 33
VISTO:

El desarrollo de Proyectos gastronómicos en carros autopropulsados y/o remolcados en diversas modalidades y,

CONSIDERANDO:

Que los Carros Gastronómicos constituyen un atractivo importante en las ciudades y en eventos, tanto públicos como privados, generando espacios de esparcimiento, encuentro y disfrute de platos y comidas al paso.

Que esta modalidad de negocio genera posibilidades de emprender con costos relativamente accesibles por lo cual posibilita la creación de empleo y nuevos emprendedores.

Que los Carros Gastronómicos, tienen la particularidad de revitalizar espacios en desuso, por su fácil instalación y la estética que atrae a los consumidores.

Que los emprendedores locales, demandan espacios para darle secuencia a su trabajo ya que la intermitencia entre eventos deja huecos, donde no pueden trabajar ni darles continuidad a sus empleados.

Que es necesario reglamentar las condiciones de trabajo y de elaboración de los alimentos y la Ley N° 1079 Orgánica de Municipalidades, delega en los municipios el cuidado de la salubridad y la seguridad de los alimentos.

Que la utilización de los espacios públicos debe ser regulada por el municipio y se debe respetar una distancia considerable de los establecimientos gastronómicos, evitando la competencia desleal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUPUNGATO

ORDENA

ARTÍCULO 1): La presente ordenanza tiene por objeto, la habilitación y regulación para establecer los requisitos operativos, técnicos y de equipamientos necesarios para el funcionamiento seguro y eficiente, establecer las condiciones higiénico-sanitarias necesarias para garantizar la inocuidad de los alimentos durante su manipulación, elaboración, conservación y expendio, las condiciones de higiene y seguridad, los espacios públicos habilitados para desarrollar la actividad, las condiciones legales a cumplir y el registro de los Carros Gastronómicos.

ARTÍCULO 2): Se establece como primera medida solicitar asesoramiento al Área de Tránsito, dependiente de la Dirección de Seguridad Ciudadana, a fin de obtener las especificaciones técnicas correspondientes para la correcta fabricación del carro de comidas, particularmente en lo referido a sus dimensiones de ancho, largo y alto, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 3): Los interesados en ejercer el comercio gastronómico según la modalidad establecida en el artículo precedente deberán tramitar la habilitación ante la Dirección de Fiscalización y Control, área de Comercio e Industria y los requisitos serán los establecidos en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4): Los Carros Gastronómicos se calificarán según su forma de comercializar como:

1- Carros de solo expendio: donde se expendan alimentos envasados en origen, rotulados reglamentariamente, bebidas envasadas, infusiones y otros.

2- Carros con pre-elaboración: podrán utilizar alimentos previamente elaborados en un establecimiento debidamente habilitado para tal fin. En el carro gastronómico solo se permitirá realizar las operaciones de calentamiento, cocción o terminación de dichos alimentos. El titular deberá comprobar mediante factura, que el alimento pre-elaborado se realiza en un establecimiento que cuente con la correspondiente habilitación sanitaria y comercial.

3- Carros con elaboración: donde se realiza la elaboración completa a partir de las materias primas.

ARTÍCULO 5): A los efectos de la habilitación, los Carros Gastronómicos deberán cumplir con los siguientes requisitos ante la autoridad de aplicación.

1- Deberá contar con una bacha de acero inoxidable o material plástico, provista del correspondiente desagüe, destinado al lavado de alimentos y utensilios, y para la higiene del personal. Asimismo, el desagüe deberá disponer de una trampa de grasa, de las mismas características que la bacha, a fin de facilitar la retención y separación de grasas y sólidos.

2- Los lugares que estén en contacto con alimentos deberán ser de acero inoxidable gastronómico y/o material inalterable que permita una adecuada higienización. Los lugares restantes, como las paredes y techo, deberán ser de materiales de superficies lisas, lavables, impermeables, no inflamables.

3- El piso deberá ser de color preferentemente claro, material impermeable, lavable, antideslizante, liso sin porosidad y no inflamable.

4- Deberán contar, como mínimo, con una ventana adaptada para la atención y venta al público; y una puerta para ingreso y egreso del personal las que deberán abrir en sentido de evacuación.

5- Todas las aberturas, sean estas puertas, ventanas u otras similares, deberán estar debidamente ajustadas y contar con burletes para proteger a la unidad de las inclemencias del tiempo, entradas de suciedad, insectos y otros. Asimismo, deberán poseer telas metálicas en ventilaciones.

6- Contará con tanque de almacenamiento de agua potable de veinticinco (25) a treinta (30) litros como mínimo y un tanque de almacenamiento de líquido de desagüe de las piletas en la parte inferior, de igual capacidad al tanque de almacenamiento de agua potable como mínimo.

7 Equipamientos de refrigeración y congelación, compuestos por heladeras y freezers en cantidad y capacidad suficiente para garantizar la adecuada conservación y almacenamiento de alimentos perecederos, manteniendo las condiciones de temperatura requeridas para preservar su calidad e inocuidad.

8- El carro deberá contar con una cantidad suficiente de contenedores para residuos, cuya capacidad sea adecuada al volumen y tipo de residuos generados (mínimo 2 unidades, no menores a 25 litros), ubicados tanto en el interior como en el exterior del mismo. Los contenedores deberán estar confeccionados con materiales no absorbentes, resistentes y de fácil limpieza y desinfección, y deberán permitir el retiro y la disposición de su contenido de manera segura e higiénica. Asimismo, deberán contar con estructuras y tapas adecuadas que garanticen un cierre efectivo, evitando pérdidas, derrames, filtraciones y

emanaciones, y deberán mantenerse en condiciones adecuadas de higiene, conservación y funcionamiento.

9- Contar con termo tanque eléctrico que asegure una provisión de agua caliente con flujo continuo.

10- Contar con un sector exclusivo y debidamente acondicionado para el almacenamiento de elementos y productos químicos destinados a la sanitización, los cuales deberán encontrarse correctamente identificados y rotulados.

11- Deberán contar con extintores de incendio manuales, vigentes y certificados Clase ABC y/o K, conforme a los insumos y actividades desarrolladas. La cantidad y capacidad de los equipos serán definidas por la autoridad competente en relación con las dimensiones del módulo y la carga del fuego. Como así también, contar con botiquín de primeros auxilios (sin fármacos, para evitar ocultar un cuadro clínico), señalizado y de fácil acceso.

12- Los equipos de cocción y/o procesamiento alimentario, sea su suministro de origen eléctrico o a gas (en este último caso, fijos al módulo o carro), deberán contar con una campana extractora metálica, filtros retenedores de grasa de ser técnicamente requeridos, y un conducto de ventilación con salida a los cuatro (4) vientos mediante sistema de tiraje mecánico, complementado a inyección de aire que garantice la salubridad de la atmósfera interior y la regulación térmica adecuada del sector de trabajo.

13- Las unidades que cuenten con garrafas, las mismas deberán encontrarse en la zona externa del carro de comidas, fijas y protegidas en un gabinete adaptado para tal fin. Dichas instalaciones deberán ser realizadas por gasista matriculado y las conexiones tienen que ajustarse a la normativa vigente.

14- Iluminación artificial con protección lumínica.

15- Los carros gastronómicos deberán poseer conexión para el suministro eléctrico y, contar con la disponibilidad de un generador de electricidad en caso de ser necesario. También deberá contar con tablero eléctrico, que posea térmica y disyuntor diferencial, debidamente señalizado.

ARTÍCULO 6): Para el funcionamiento los Carros Gastronómicos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1- Las personas que trabajen en el Carro Gastronómico, deberán cumplir con Libreta Sanitaria, Certificado de Curso de Manipulación Segura de Alimentos.

2- Cumplimiento estricto de los aspectos previsto por el Código Alimentario Argentino Ley N° 18284 y su Decreto Reglamentario N° 2126/71, Ley de Higiene y Seguridad N.º 19587 y su Decreto reglamentario N.º 351/79 y demás normas vigentes.

3- Los utensilios y enseres que se provean al público deberán ser descartables, ecológicos y biodegradables.

4- Elementos para la higiene del personal y del habitáculo (jabón en gel, toallas de papel descartables, desengrasante, desinfectante, etc.).

5- Receptáculos para residuos húmedos y secos, dentro y fuera del Carro.

6- Contar con certificado de control de plagas cuatrimestral.

7- Contar con Seguro de Responsabilidad Civil.

8- La mercadería transportada deberá contar con las condiciones higiénicas y sanitarias y respetar la cadena de frio en todo momento si correspondiere.

ARTÍCULO 7): Los requisitos de circulación del vehículo son los requeridos por la Normativa Vial vigente.

1- Acreditar propiedad

2- Verificación Técnica Obligatoria.

3- Seguro contra terceros.

ARTÍCULO 8): Será requisito indispensable para otorgar un permiso contar con la Habilitación Municipal correspondiente y serán de carácter personal, intransferible, precario y transitorio. La vigencia estará condicionada al estricto cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente, no permitiéndose la transferencia, sesión y/o alquiler.

ARTÍCULO 9): El solo hecho de la habilitación, no implicará el otorgamiento de permiso alguno, los cuales se otorgarán según el siguiente criterio:

1- Eventos públicos organizados por el Municipio, para los cuales se realizará convocatoria y se otorgarán por orden de llagada hasta cubrir el cupo determinado según el público esperado.

2- Eventos públicos organizados por privados, para los cuales, el Municipio recibirá y controlará las habilitaciones correspondientes del listado propuesto por el productor del evento, quien será el responsable del mismo y deberá habilitar el evento según lo prescripto por la Ordenanza N° 10/2.024.

3- Eventos privados, será el privado el encargado de contratar los carros gastronómicos y el Municipio recibirá y controlará las habilitaciones correspondientes del listado propuesto por el privado, quien será el responsable del mismo.

4- Espacio Público, estos permisos serán otorgados por el Municipio y estarán determinados por la legislación vigente en cuanto a Ordenamiento territorial y Uso del Suelo.

a- Previamente a otorgar permiso para emplazamiento, la autoridad de aplicación deberá observar que la actividad gastronómica se encuentre dentro de las permitidas por el Código de Ordenamiento Territorial y se encuentre a una distancia mínima de 200 metros del establecimiento gastronómico más cercano.

b- Queda terminantemente prohibido la colocación de mesas y sillas sobre la vía publica en este tipo de explotaciones. Solo podrá realizar venta al paso.

c- Será responsabilidad del propietario del carro gastronómico el manejo de los residuos generados por la actividad y la limpieza e higiene del espacio ocupado, en el inicio, durante el desarrollo y al finalizar la actividad comercial.

5- Espacio Privado, las habilitaciones de los Carros Gastronómicos en espacios privados deberán cumplir con las siguientes condiciones.

a- Previamente a otorgar permiso para emplazamiento, la autoridad de aplicación deberá observar que la actividad gastronómica se encuentre dentro de las permitidas por el Código de Ordenamiento Territorial y se encuentre a una distancia mínima de 100 metros del establecimiento gastronómico más cercano.

b- Estos deberán ser tramitados por el titular del Carro Gastronómico quien deberá presentar titularidad del espacio o autorización del Titular.

c- Queda terminantemente prohibido la colocación de mesas y sillas sobre la vía publica en este tipo de explotaciones. Solo podrá realizar venta al paso.

d- Si el espacio privado cuenta con espacio dentro del terreno para colocar mesas y sillas para consumo en el lugar, deberá contar con baños suficientes para el factor ocupacional calculado.

e- Será responsabilidad del propietario del carro gastronómico el manejo de los residuos generados por la actividad y la limpieza e higiene del espacio ocupado, en el inicio, durante el desarrollo y al finalizar la actividad comercial.

ARTÍCULO 10): Queda terminantemente prohibido instalar los Carros gastronómicos en la vía pública sin previa autorización municipal. La autorización para operar en los espacios públicos deberá ser tramitada ante la Dirección de Fiscalización y Control, la cual deberá solicitar a la Dirección de Obras Públicas, dictamen sobre los lugares habilitados para el ejercicio de la actividad, elaborado por el Área de Medio Ambiente y Ordenamiento territorial de acuerdo a la normativa vigente.

ARTÍCULO 11): Será causal de revocatoria de la habilitación y retiro inmediato de los Carros Gastronómicos:

1- El desecho de efluentes y/o residuos en la vía pública o espacio público.

2- La realización de la actividad sin la previa autorización por parte del municipio.

3- La realización de actividades que generen contaminación ambiental o alteren el orden público (venta de alcohol para consumo en el lugar, ruidos molestos, venta de alcohol a menores o fuera de horario, etc.)

ARTÍCULO 12): El incumplimiento a lo establecido en la presente, sin perjuicio de lo establecido en el artículo precedente, será pasible de las siguientes sanciones:

Si al momento de la inspección se detecta mercadería que no cumpla con las condiciones establecidas por el C.A.A. la presente Ordenanza y demás legislación provincial y nacional vigente.

a) En la primera infracción, decomiso de la mercadería más multa de 500 UT.

b) En la segunda infracción, decomiso de la misma más multa de 1000 UT.

c) En la tercera infracción, decomiso de la misma más multa de 2000 UT y revocatoria de la habilitación.

ARTÍCULO 13): La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será la Dirección de Fiscalización y Control, Área de Comercio, con el apoyo del Área de Ambiente y Ordenamiento Territorial dependiente de la Dirección de Obras Públicas.

ARTÍCULO 14): Incorpórese a la Ordenanza Tarifaria las infracciones previstas en el Art. 12 de la presente.

ARTÍCULO 15): Comuníquese, publíquese, cúmplase, dese al libro de Ordenanzas e insértese en el Digesto del H. C. Deliberante.

Dada en la Sala de Sesiones, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

MARCELO OSORIO
PRESIDENTE

ALDANA SOSA
SECRETARIA

S/Cargo
03/11/2026 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 34
VISTO:

El expediente electrónico EG-8034-2026 y;

CONSIDERANDO:

Que el servicio público de cementerio constituye una función esencial del Estado municipal, encuadrada dentro de sus deberes de salubridad, policía mortuoria y protección ambiental, y que debe prestarse con criterios de continuidad, regularidad, universalidad y control estatal, conforme doctrina administrativa tradicional.

Que el Cementerio Municipal presenta limitaciones físicas y estructurales que impiden sostener, en el mediano plazo, una prestación suficiente, adecuada y sanitariamente segura para la demanda de la comunidad.

Que la Municipalidad tiene la obligación de adoptar medidas razonables para asegurar que exista un sistema cementerial apto, y que dichas medidas pueden consistir en la ampliación, construcción, concesión o utilización complementaria de infraestructura habilitada por terceros.

Que el predio “Parque Descanso” cuenta con infraestructura, operatividad y estándares sanitarios compatibles con los requisitos normativos provinciales y municipales, incluyendo zonas de inhumación, sistemas de disposición final, cámaras, sectores técnicos, señalización y registros adecuados para garantizar la trazabilidad de las operaciones.

Que a fin de resguardar la seguridad sanitaria y la continuidad del servicio, resulta jurídicamente razonable y conveniente incorporar dicho predio como extensión operativa del Cementerio Municipal, manteniéndose en cabeza del Municipio el poder de policía, fiscalización y regulación.

Que, asimismo, resulta conveniente autorizar al Departamento Ejecutivo a celebrar convenios con los Municipios de Tunuyán y San Carlos, a fin de coordinar el uso interjurisdiccional de la infraestructura, optimizar recursos regionales y garantizar un servicio homogéneo en el Valle de Uco.

Que corresponde dictar la presente ordenanza, estableciendo los principios operativos, institucionales y jurídicos que regirán los convenios, de modo tal que su contenido sea claro, autosuficiente y suficiente para generar seguridad jurídica a los firmantes y usuarios.

Por ello y en uso de sus facultades,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUPUNGATO

ORDENA

ARTÍCULO 1): INCORPORACIÓN OPERATIVA DEL PREDIO “PARQUE DESCANSO”

Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar el predio denominado “Parque Descanso” como extensión operativa del Cementerio Municipal de Tupungato, a los fines de realizar inhumaciones, introducciones, reducciones, traslados, conservación y toda otra operación mortuoria permitida por la normativa vigente.

El predio actuará como unidad operativa complementaria bajo supervisión directa del Municipio.

ARTÍCULO 2): PODER DE POLICÍA MUNICIPAL

La utilización del predio quedará sujeta al poder de policía mortuoria del Municipio, el cual incluirá:

a) auditorías sanitarias, técnicas y ambientales;

b) inspecciones ordinarias y extraordinarias;

c) verificación de infraestructura;

d) control del registro documental;

e) adopción de medidas preventivas y correctivas;

ARTÍCULO 3): AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR CONVENIOS

Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar:

a) un Convenio de Operación Cementerial con el Administrador del predio “Parque Descanso”, para regular el uso, responsabilidades, fiscalización, registro, régimen económico, vigencia, rescisión y efectos de la operatoria.

b) Convenios Intermunicipales con los Municipios que así lo requieran, para permitir la utilización conjunta del predio bajo condiciones de reciprocidad, coordinación operativa y responsabilidad compartida.

c) un Convenio Tripartito entre Tupungato, Tunuyán y San Carlos, para establecer lineamientos comunes, un órgano de coordinación intermunicipal y un régimen operativo regional sobre la actividad.

ARTÍCULO 4): CONTENIDO MÍNIMO OBLIGATORIO DE LOS CONVENIOS

Los convenios deberán contener, como mínimo:

a)objeto claro y detallado;

b)obligaciones operativas del Administrador y del Municipio;

c) régimen documental y registral;

d)estándares sanitarios, técnicos y ambientales;

e) esquema de fiscalización y auditoría;

f) régimen económico y de actualización;

g) procedimiento operativo de cada servicio;

h) responsabilidad civil, administrativa y sanitaria;

i) claúsula desarrollada de suspensión;

j) claúsula desarrollada de rescisión;

k) mecanismos de solución de controversias;

l) vigencia mínima de diez (10) años, con renovación automática salvo denuncia fundada.

ARTÍCULO 5): REGISTRO DOCUMENTAL OBLIGATORIO

Los convenios deberán prever un sistema de registro documental obligatorio, con trazabilidad completa de:

a) identidad del difunto;

b) documentación sanitaria;

c) ubicación exacta de la disposición final;

d) fecha, hora y personal interviniente

e)constancia digital y física del acto.

f) El Municipio podrá exigir informes mensuales, trimestrales o extraordinarios.

ARTÍCULO 6): RÉGIMEN ECONÓMICO

Los convenios deberán incluir:

a) aranceles claros y actualizados;

b) mecanismo de actualización periódica;

c) condiciones de pago

d) tratamiento de expensas operativas

e) consecuencias del incumplimiento económico.

Toda actualización deberá notificarse al Municipio con al menos diez (10) días de antelación.

ARTÍCULO 7): VIGENCIA DE LOS CONVENIOS

Los convenios que se celebren deberán tener una vigencia mínima de diez (10) años, renovable automáticamente por períodos iguales, salvo denuncia fundada con ciento ochenta (180) días de anticipación.

ARTÍCULO 8): REMISIÓN Y CONTROL DEL HCD

El Departamento Ejecutivo deberá remitir, dentro de los diez (10) días de su firma, ad-referéndum de este H. Cuerpo:

a) copia íntegra de cada convenio;

b) informe explicativo de su aplicabilidad;

c) informe económico y operativo del impacto estimado.

ARTÍCULO 9): Comuníquese, publíquese, cúmplase, dese al libro de Ordenanzas e insértese en el Digesto del H. C. Deliberante.

Dada en la Sala de Sesiones, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

MARCELO OSORIO
PRESIDENTE H.C.D.

ALDANA SOSA
SECRETARIA H.C.D.

S/Cargo
03/11/2026 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 35
VISTO:

La Nota N° 69/2.026 del Departamento Ejecutivo, referida al expediente EG-5899-2.026 y;

CONSIDERANDO:

Que se dirige a este H. Cuerpo elevando informe de Asesoría Legal del Municipio, referido a la solicitud de condonación de deuda correspondiente a padrones municipales duplicados.

Que, según la Subdirección de Planificación Urbana y Proyectos, se informa la existencia de diversos padrones municipales duplicados, creados oportunamente con el objeto de individualizar habilitaciones comerciales y unidades adicionales dentro de determinados inmuebles.

Que dichos padrones fueron creados aproximadamente desde el año 1.996 y, en la actualidad, han quedado obsoletos, registrando en algunos casos deuda en concepto de Tasas Municipales. Asimismo se informa que algunos corresponden a inmuebles cuyo padrón matriz fue dado de baja por fraccionamiento, mientras que otros fueron creados para identificar locales individuales.

Que en virtud de ello, se hace necesario regularizar los padrones, a fin de posibilitar posteriormente su baja y evitar confusiones en las bases de datos municipales.

Por ello y en uso de sus facultades

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUPUNGATO

ORDENA

ARTICULO 1): Condónese las deudas que mantienen con el Municipio, al día de la fecha, en concepto de Tasas Municipales, los padrones que en planilla adjunta se detallan, cuya deuda total asciende a PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CATORCE CON 04/100 ($3.397.914,04).

ARTICULO 2): La planilla de los padrones a condonar, se adjunta a la presente Ordenanza como anexo uno, formando parte de la misma.

ARTÍCULO 3): Comuníquese, publíquese, cúmplase, dese al libro de Ordenanzas e insértese en el Digesto del H. C. Deliberante.

Dada en la Sala de Sesiones, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

MARCELO OSORIO
PRESIDENTE H.C.D.

ALDANA SOSA
SECRETARIA H.C.D.

S/Cargo
03/11/2026 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD TUPUNGATO

Decreto Municipal N°: 695

TUPUNGATO, MENDOZA., 27 DE OCTUBRE DE 2.026.

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza Municipal N° 33/2.026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tupungato, conforme consta en autos EG-8769-2026;

Por ello y en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TUPUNGATO

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Promúlguese y téngase por Ordenanza del Departamento de Tupungato, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 33/2.026, que establece la reglamentación de Proyectos Gastronómicos en carros autopropulsados y/o remolcados en diversas modalidades, conforme lo dispuesto por el Art. 92° de la Ley N° 1.079.

ARTÍCULO 2º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese, cúmplase, regístrese, dese al Libro de Decretos y archívese.

JOSÉ GUSTAVO AGUILERA
INTENDENTE

LEONARDO LUCONI
SECRETARIO DE GOBIERNO

S/Cargo
03/11/2026 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 696

TUPUNGATO, MZA., 27 DE OCTUBRE DE 2.026.

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza Municipal N°34/2.026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tupungato, conforme consta en autos EG-8034-2026;

Por ello y en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TUPUNGATO

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Promúlguese y téngase por Ordenanza del Departamento de Tupungato, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N°34/2.026, que autoriza al Departamento Ejecutivo a incorporar el

predio denominado “Parque Descanso” como extensión operativa del Cementerio Municipal de Tupungato, conforme lo dispuesto por el Art. 92° de la Ley N°1.079.

ARTÍCULO 2º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese, cúmplase, regístrese, dese al Libro de Decretos y archívese.

JOSÉ GUSTAVO AGUILERA
INTENDENTE

LEONARDO LUCONI
SECRETARIO DE GOBIERNO

S/Cargo
03/11/2026 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 697

TUPUNGATO, MENDOZA., 27 DE OCTUBRE DE 2.026.

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza Municipal N°35/2.026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tupungato, conforme consta en autos EG-5899-2026;

Por ello y en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TUPUNGATO

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Promúlguese y téngase por Ordenanza del Departamento de Tupungato, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N°35/2.026, que autoriza al Municipio a condonar las deudas de los padrones, al día de la fecha, en concepto de tasas municipales, conforme lo dispuesto por el Art. 92° de la Ley N°1.079.

ARTÍCULO 2º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese, cúmplase, regístrese, dese al Libro de Decretos y archívese.

JOSÉ GUSTAVO AGUILERA
INTENDENTE

LEONARDO LUCONI
SECRETARIO DE GOBIERNO

S/Cargo
03/11/2026 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 705

TUPUNGATO, MENDOZA, 30 DE OCTUBRE DE 2026

VISTO: Que la Ordenanza N°29/2026, promulgada por el Honorable Concejo Deliberante de Tupungato se encuentra en vigencia actualmente.

Que el mencionado ordenamiento faculta al Poder Ejecutivo a la reglamentación de los procedimientos administrativos y operativos necesarios para la aplicación del presente programa, incluyendo la emisión de comprobantes, certificaciones y actas de liberación.

CONSIDERANDO: Que mediante Ordenanza Nº 29/2026 se creó el Programa Especial de Regularización de Retiro de Vehículos Secuestrados.

Que dicho programa permite el retiro de vehículos a titulares o legítimos usuarios retirar los vehículos secuestrados que registren una permanencia superior a seis (6) meses en la Playa de Secuestro Municipal, abonando únicamente el importe de la multa correspondiente a la infracción cometida, condonándose los cargos por acarreo y estadía.

Que el programa tendrá vigencia desde el momento de su promulgación hasta el 31 de Enero de 2.027 inclusive.

Que podrán acogerse al programa todos los titulares y/o legítimos usuarios de vehículos secuestrados hasta la fecha de entrada en vigencia la mencionada Ordenanza, quedando excluidos aquellos que: a. Registren causas judiciales en trámite vinculadas al rodado; b. Los que registren pedido de secuestro vigente; c. Los denunciados como sustraídos; d. Sean reincidentes en infracciones de tránsito graves y/o gravísimas dentro de los últimos veinticuatro (24) meses de la solicitud de retiro; e. Sean infractores por alcoholemia positiva cometida dentro de los últimos veinticuatro (24) meses.

Que el acogimiento al Programa requerirá el pago total de la multa correspondiente, debiendo acreditarse dicho pago con anterioridad al retiro del vehículo.

Que el retiro del vehículo únicamente podrá efectuarse por su titular registral, por quien acredite un derecho suficiente sobre el mismo o por apoderado con facultades suficientes, debiendo cumplirse la totalidad de los requisitos documentales y de circulación exigidos por la reglamentación.

Que el vehículo deberá reunir las condiciones técnicas y de seguridad necesaria para circular, conforme Ley N°9.024 y demás normativa vigente. De lo contrario, su retiro podrá autorizarse únicamente a condición de que el mismo se efectúe mediante un medio de transporte adecuado (grúa), quedando prohibida su circulación por la vía pública hasta tanto se acredite el cumplimiento de las condiciones técnicas exigibles.

Que la Dirección de Seguridad Ciudadana o el organismo que en el futuro la sustituya, será la Autoridad de Aplicación del programa, sin perjuicio de las competencias que correspondan al Juzgado Administrativo Municipal de Tránsito y demás dependencias intervinientes.

Que el Honorable Concejo Deliberante de Tupungato faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar los procedimientos administrativos y operativos necesarios para la aplicación del programa, incluyendo la emisión de comprobantes, certificaciones y actas de liberación. Así mismo podrá prorrogar la vigencia del programa por una sola vez y con un plazo máximo de 6 (seis) meses.

Que el Honorable Concejo Deliberante de Tupungato faculta al Departamento Ejecutivo a implementar una campaña de difusión pública utilizando los medios institucionales disponibles, a fin de garantizar el conocimiento del Programa, sus requisitos, beneficios y plazo de vigencia

Por ello y en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TUPUNGATO

DECRETA

ARTÍCULO 1: Reglamentar el Programa Especial de Regularización de Retiro de Vehículos Secuestrados creado por el Honorable Concejo Deliberante de Tupungato, en el ámbito de la Dirección de Seguridad Ciudadana, Encargatura de Rentas, Asesoría Legal, como principales organismos del Poder Ejecutivo Municipal para la aplicación del Programa.

ARTÍCULO 2: La Municipalidad de Tupungato dará a conocer el presente programa por las vías de publicidad que se consideren idóneas desde la Dirección de Comunicación y Prensa.

ARTÍCULO 3: El Programa es optativo y a solicitud de parte interesada. Su entrada en vigencia será a partir de la publicación del presente Decreto, hasta el 31 de Enero de 2027 inclusive, con opción a prorrogar por el mismo periodo por una sola vez consecutiva.

CAPÍTULO 1: CRITERIOS DE ACCESO AL PROGRAMA

ARTÍCULO 1: Los criterios para la admisión del programa serán los siguientes:

Está destinado a titulares y/o legítimos usuarios de vehículos secuestrados en la Playa de Secuestro Vehicular perteneciente a la Municipalidad de Tupungato.

Con permanencia mayor a 6 (seis) meses, a contar desde su ingreso, en el predio Municipal.

Los vehículos objetos de acogimiento al programa deben estar a disposición del Poder Ejecutivo Municipal.

CAPITULO 2: CRITERIOS DE LOS SOLICITANTES.

ARTÍCULO 2: Los criterios en la persona del solicitante son:

a. Toda persona mayor de 18 años.

b. Documento Nacional de Identidad en mano.

c. Se permitirá la actuación de mandatarios de automotor matriculados, acompañados por documentación que acredite la calidad.

d. Apoderado.

e. Administrador designado con Sentencia de Declaratoria de Herederos.

f. Cualquier otra persona que demuestre interés legítimo.

CAPITULO 3: CRITERIO DE LA DOCUMENTACIÓN REGISTRAL A PRESENTAR.

ARTÍCULO 3: Los criterios respecto a la documentación a presentar son a fines de demostrar legitimidad para la devolución del vehículo serán:

a. El solicitante deberá acreditar la titularidad del vehículo objeto del programa mediante: Título de Propiedad del Automotor y/o Cedula de Identificación del Automotor; Autorización a Conducir en favor del solicitante labrada ante Escribano Publico; Comprobante de Autorización a Conducir emanada por aplicación “Mi Argentina”, solicitada en la aplicación al momento de presentarla.

b. Informe de Dominio del Vehículo actualizado, emanado por el Dirección Nacional Registro Público del Automotor.

CAPITULO 4: CRITERIO DE LA DOCUMENTACIÓN RESPECTO A DEUDAS.

ARTICULO 4: Los criterios de admisión sobre la presentación de libres de deuda.

a. Los solicitantes puede presentar documentación que alegue el pago de los aranceles de la multa que originó la retención vehicular, sin perjuicio que el Poder Ejecutivo pueda requerir los informes

correspondientes.

CAPITULO 5: CRITERIOS DE EXCLUSIÓN.

ARTICULO 5:

a. Registrar causas judiciales en trámite vinculadas al rodado.

b. Los vehículos que registren pedido de secuestro vigente.

c. Los vehículos denunciados como sustraídos.

d. Solicitantes que sean reincidentes en infracciones de tránsito graves y/o gravísimas dentro de los últimos veinticuatro (24) meses de la solicitud de retiro.

e. Solicitantes infractores por alcoholemia positiva cometida dentro de los últimas veinticuatro (24) meses.

f. Vehículos con bloqueo de dominio autorizados por DNRPA, por ser objetos de subasta pública.

g. Vehículos que no posean numeración de motor, chasis o chapa patente al momento de la retención.

CAPÍTULO 6: SOBRE LA SOLICITUD DE ACOGIMIENTO AL PROGRAMA.

ARTÍCULO 6: La solicitud inicial deberá ser presentada en Mesa de Entradas del Municipio de Tupungato. La misma deberá contener:

1. La solicitud expresa de obtener el beneficio que otorga el Programa, mediante formulario entregado por personal municipal.

2. Datos personales del solicitante: Apellido y Nombre; DNI; Teléfono y dirección de correo para contacto, Licencia de Conducir habilitante, domicilio real.

3. Datos registrales del vehículo a retirar: Titulo del Automotor y/o Cedula de Identificación; Cedula de Posesión; Escritura Pública de Autorización a Conducir ante Escribano Publico y /o ante aplicación Mi Argentina.

4. Informe de Estado de Dominio del vehículo.

5. Seguro Vehicular al día (Póliza y Comprobante de Pago).

6. Se le hará saber al solicitante que el vehículo deberá ser retirado por grúa con acompañamiento por personal de seguridad ciudadano al domicilio señalado para su depósito. En caso de motocicleta podrá ser retirado en vehículo adaptado para la carga.

Una vez recopilada la información, la Jefatura de Mesa de Entradas deberá crear un Expediente Digital (SAYGES), y remitir a la Dirección de Seguridad Ciudadana.

CAPITULO 7: SOBRE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA:

ARTÍCULO 7: Una vez recibida la solicitud de parte de la Jefatura de Mesa de Entradas, la Dirección de Seguridad Ciudadana deberá emitir informe de factibilidad de la solicitud, teniendo en cuenta la disponibilidad técnica y o material del rodado, estado actualizado del rodado, fecha de ingreso en la playa, informando las causales de retención, medidas administrativas y/o judiciales de retención, y/o todo dato de interés que considere importante poner en conocimiento.

En caso de objetar la solicitud, deberá exponer los motivos de la misma, en forma clara y concisa.

Una vez confeccionado el informe, deberá remitir las actuaciones a la oficina de Asesoría Legal para que continúe su curso.

CAPITULO 8: SOBRE LA OFICINA DE ASESORÍA LEGAL.

ARTÍCULO 8: Recepcionada las actuaciones, la oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad de Tupungato hará una revisión integral de la documentación que acompaña y será oficina de control de la legitimidad de la misma.

Así mismo, diligenciará oficio dirigido al Ministerio Publico Fiscal comunicando de la solicitud de retiro de vehículo en sede administrativa, basado en Ordenanza correspondiente, consultará si existen medidas pendientes que presumiesen la inviabilidad de la entrega del vehículo objeto de la solicitud. El oficio deberá contar con los requisitos de contenido establecidos en el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Mendoza. Se dispondrá un plazo de 15 (quince) días de espera para la respuesta del mismo, en caso de silencio administrativo, el trámite seguirá su curso en las correspondientes oficinas municipales.

En caso de ser necesario, se establecerán comunicaciones con personal del Juzgado Administrativo Municipal de Transito a fin de solicitar información de antecedentes de infracciones, reincidencias y/o cualquier dato de interés para el programa.

Recibida la contestación del oficio debidamente diligenciado, y/o cumplido el plazo para su contestación, Asesoria Legal deberá emitir dictamen acerca de la viabilidad de la entrega, con fundamento en la documentación presentada.

En caso de dictamen positivo, deberá remitir las actuaciones a la Encargatura de Rentas para su continuación. Si el dictamen fuera de no adecuación al programa de devolución, deberá remitir actuaciones a Intendencia para el dictado de resolución de rechazo correspondiente.

CAPITULO 9: SOBRE LA ENCARGATURA DE RENTAS:

ARTÍCULO 9: Recibidas las actuaciones provenientes de Asesoría Legal, la Encargatura de Rentas será quien se encargue de gestionar las comunicaciones necesarias con el solicitante para indicarle que su trámite ha obtenido el visto bueno en cuanto a la documentación que acompaña, por lo cual deberá invitarlo a realizar los pagos correspondientes según Ordenanza, los pagos deberán hacerse sobre el concepto de multa correspondiente a la infracción más intereses ocasionados, y gastos de apremio generados. No se admitirá ningún tipo de facilidad de pago bajo ninguna consideración. En caso de no existir deuda en la persona del solicitante, emitirá libre de deuda correspondiente.

La Encargatura de Rentas hará uso de las diferentes modalidades de pago para obtener el pago correspondiente en forma presencial en el edificio Municipal.

Estarán exceptuados del pago, los conceptos de Bodegaje y Acarreo, tal como lo indica la Ordenanza de referencia.

CAPITULO 10: SOBRE EL DICTAMEN DE ASESORÍA LEGAL:

ARTÍCULO 10: Una vez efectuado el pago y acreditado el mismo en el expediente, la Encargatura de Rentas deberá poner a disposición, nuevamente, de Asesoría Legal, la actuaciones administrativas a fin de que dictamine la adecuación normativa de la solicitud a la Ordenanza N°29/2026. Cumplimentado, pondrá a disposición del despacho de Intendencia el expediente generado, para emisión de norma legal correspondiente.

CAPITULO 11: SOBRE LA EMISIÓN DE NORMA LEGAL:

ARTÍCULO 11: El Poder Ejecutivo, en la figura de su Intendente y Secretario de Gobierno, emitirá norma legal respaldatoria, autorizando el reintegro del vehículo al solicitante, indicando el fundamento. Dispondrá la devolución mediante el órgano correspondiente, con fecha y hora a convenir con oficina de Escribanía Municipal. La fecha de entrega deberá realizarse al próximo Martes o Jueves inmediato a la fecha de la emisión de norma legal, por disposición de Escribanía Municipal. En caso de emitir norma legal rechazando el pedido, y mediando razón suficiente, podrá sugerir la puesta a disposición del vehículo para practicar el proceso judicial de subasta y/o compactación sobre el automotor.

La norma legal que autorice el retiro del vehículo, en su parte dispositiva, dispondrá las condiciones del retiro del vehículo de la playa de secuestro municipal.

Las actuaciones se pondrán a disposición de Escribanía Municipal para coordinar fecha y hora para la entrega en la sede de la Playa de Secuestro Vehicular.

CAPITULO 12: SOBRE EL REINTEGRO EN PLAYA DE SECUESTRO.

ARTÍCULO 12: El Poder Ejecutivo, luego de emanar norma legal correspondiente, dispondrá el reintegro del vehículo al solicitante. Personal de la Playa de Secuestro labrará acta correspondiente in situ en Playa de Secuestro del municipio. El acta deberá contener lo necesario para hacer constar de las condiciones de entrega, estado íntegro del vehículo, declaración expresa de conformidad de recepción del mismo por parte del solicitante. Se le hará conocer las sanciones pasibles por poner el vehículo en circulación sin lo requerido por Ley de Transito vigente.

Este personal podrá objetar sobre la posibilidad técnica del retiro del vehículo de la playa. En caso de que el profesional técnico lo estime necesario, o a requerimiento del solicitante se pondrá a disposición el servicio de grúa municipal para el retiro del vehículo. El costo del servicio deberá ser soportado por el solicitante, y ser abonado en Encargatura de Rentas del Municipio, según lo previsto por Ordenanza 17/2026 Art. 58, el cual es expresado en Unidades Tributarias. Es optativo, pudiendo ser contratada una grúa en forma privada.

Es obligación del personal municipal acompañar al reintegro hasta hacerse al domicilio señalado para el depósito del vehículo, proceso del cual se labrará un acta por personal de seguridad ciudadana.

Cuando el retiro se produzca con éxito, las actuaciones deberán quedar a la Dirección de Seguridad Ciudadana, el cual podrá solicitar el archivo de las mismas.

ARTICULO 4°: Notifíquese a las oficinas administrativas incluidas en la presente reglamentación.

ARTICULO 5°: El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el boletín oficial.

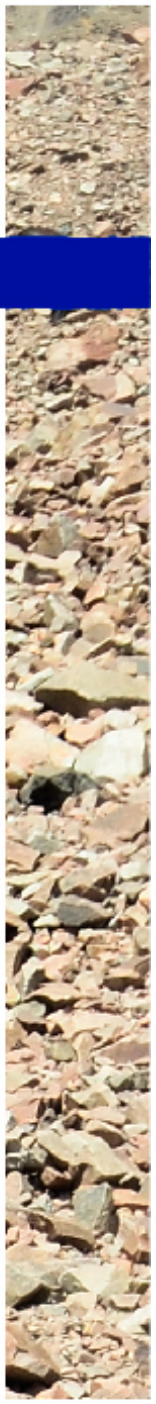
ARTÍCULO 6º: Comuníquese, publíquese, cúmplase, regístrese, dese al Libro de Decretos y archívese.

JOSÉ GUSTAVO AGUILERA
INTENDENTE

MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO
LEONARDO LUCONI

SECRETARIO DE GOBIERNO

S/Cargo
03/11/2026 (1 Pub.)



SECCIÓN PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

PROTEC-GUARD S.A.S. – CONSTITUCIÓN: Instrumento privado por Escribano Público. 27 de Octubre del año 2026. 1.- GRIGOR, LUIS MATIAS, D.N.I. 27.412.450, CUIT: 20-27412450-5, de nacionalidad argentino, nacido el 17 de junio de 1979, de profesión Licenciado en Seguridad Pública, de estado civil casado, con domicilio en Lote 04, B° Hacienda de la Cruz, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Provincia de Mendoza y la Señorita GRIGOR SORAIRES, SOFIA NICOL, D.N.I. 42.668.990, CUIL: 27-42668990-7 de nacionalidad argentina, nacida el 07 de mayo de 2000, de profesión Diseñadora Gráfica, de estado civil soltera; 2.- DENOMINACIÓN SOCIAL: "PROTEC-GUARD S.A.S.". 3.- SEDE SOCIAL: Lote 04, B° Hacienda de la Cruz, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Provincia de Mendoza. 4.- OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: a) INVESTIGACIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA: Prestación de servicios de investigación privada, vigilancia, seguridad, protección y custodia de personas, bienes e inmuebles; seguridad en establecimientos públicos y privados, eventos y propiedades rurales; depósito, custodia y transporte de valores; instalación y mantenimiento de sistemas de seguridad. b) ASESORAMIENTO Y CAPACITACIÓN: Asesoramiento, planificación y capacitación en materia de seguridad y vigilancia privada. c) DESARROLLO DE TECNOLOGÍA: Diseño, desarrollo, producción, comercialización, instalación y mantenimiento de sistemas y soluciones informáticas, electrónicas y de comunicaciones. d) LIMPIEZA: Prestación de servicios de limpieza general, técnica e industrial de inmuebles, instalaciones, establecimientos y medios de transporte públicos y privados. e) INMOBILIARIA: Comercialización, alquiler y administración de bienes inmuebles propios o de terceros. f) TRANSPORTE DE CARGAS Y LOGÍSTICA: Transporte nacional e internacional de cargas generales y especiales por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea; recepción, almacenamiento, distribución y logística. g) LICITACIONES Y CONCURSOS: Participación en licitaciones, concursos de precios y contrataciones públicas y privadas. h) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: Importación, exportación y comercialización de productos, insumos, equipos y maquinarias vinculados con las actividades comprendidas en el objeto social. i) COMERCIAL: Comercialización mayorista y minorista de productos alimenticios, frutas, verduras, mercaderías, insumos, maquinarias y productos de limpieza. 5.- DURACIÓN: 99 años. 6.- Capital de PESOS CINCO MILLONES ($5.000.000,00), representando la cantidad de 5.000.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de $1,00 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% de integración. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: GRIGOR, LUIS MATIAS, D.N.I. 27.412.450, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: GRIGOR SORAIRES, SOFIA NICOL, D.N.I. 42.668.990, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde de la Sindicatura. 9.- CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
03/11/2026 (1 Pub.)

(*)

AGU & MAT AUTOMOVILES S.A. Comunicase la constitución de una Sociedad Anónima, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: Matías Nahuel QUINTEROS, Arg. DNI 44.907.680, C.U.I.T N° 20-44907680-0, nac. 12/01/2003 23 años, comerciante, soltero, dom. B° Rincón de Mitre, M "F", C 6, N° 1393, Coquimbito Maipú, Mza. Y Enzo Agustin CODATTO CALIRE, Arg. DNI 44.987.099, C.U.I.T. 23-44987099-9, nacido 02/05/2003, 23 años, comerciante, soltero, dom. Pedro Molina 429, R. del Medio, Maipú., 2º) Fecha del acto constitutivo: 13/10/2026. 3) Denominación social: AGU & MAT AUTOMOVILES S.A. 4º) Domicilio: B° Rincón de Mitre, M "F", C 6, N° 1393, Coquimbito Maipú, Mza. 5º) Objeto Social: Comercialización De Automotores; Reparación De Automotores; Comercialización De Repuestos; Lubricentro; Mandataria; 6º) Plazo de duración: 99 años. 7º) Monto del capital social: $ 30.000.000,00. 8º) Órgano de administración: DIRECTOR Y PRESIDENTE: Matías Nahuel QUINTEROS, DIRECTOR SUPLENTE: Enzo Agustin CODATTO CALIRE; todos los cuales ejercerán sus funciones por el término de Tres (3) ejercicio; 9º) Órgano de fiscalización: se prescinde del Órgano de fiscalización. 10º) Organización de la representación legal: Director Y Presidente: Matías Nahuel QUINTEROS, y en caso de vacancia el Director Suplente: Enzo

Agustin CODATTO CALIRE, 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. 12º) Suscrip e Integ. Cap. Soc. suscriben 100% capital: 1°) Matías Nahuel QUINTEROS, 500 acc. por $15.000.000, b) Enzo Agustin CODATTO CALIRE 500 acc. por $15.000.000, Integrando el 25%, Integrarán el saldo en 2 años.

S/Cargo
03/11/2026 (1 Pub.)

(*)
ANTS AND BEES SAS Según contrato social de fecha 30 de Octubre de 2026, ha quedado constituida una sociedad por acciones que girará en plaza bajo el nombre de ANTS AND BEES SAS.- Su socio AUGUSTO DAMIAN RAMIREZ, de nacionalidad argentino, Titular de Documento Nacional de Identidad número 28.690.211, CUIL/CUIT Nº 20-28690211-2, nacido el 12 de Febrero de 1981, de 45 años de edad, profesión: constructor, estado civil: soltero, con domicilio en Manzana M Casa 24, Barrio Cooperativa Bermejo, El Bermejo, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, Argentina. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero y su sede social y domicilio legal y fiscal en Manzana M Casa 24, Barrio Cooperativa Bermejo, El Bermejo, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, Argentina.- El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su inscripción originaria.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. El Capital Social es de PESOS CINCO MILLONES ($5.000.000.-) y estará representando por 5000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de Pesos Mil ($ 1000.-) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N.º 27.349. El capital social se encuentra totalmente suscripto y se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial.- La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Se resuelve designar ADMINISTRADOR TITULAR al señor AUGUSTO DAMIAN RAMIREZ quien acepta el cargo que le ha sido conferido, y ADMINISTRADOR SUPLENTE a la señora MARTINA MAILEN RAMIREZ, quien acepta el cargo que le ha sido conferido.- La sociedad prescinde de la sindicatura. El ejercicio social cierra el día 30 de Abril de cada año.

S/Cargo
03/11/2026 (1 Pub.)

(*)
LA REUNIÓN RESTAURANTE S.A.S. En San Rafael, provincia de Mendoza, República Argentina, el 26 de Octubre de 2026, comparecen las siguientes personas: En calidad de SOCIO: quien dice llamarse

CAVADINI, MARÍA PAULA lo que acredita con el documento DNI N° 39.110.684, y CUIT 27-39110684-9, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 03 de Noviembre de 1995, estado civil soltera, de profesión comerciante y con el siguiente domicilio: Avda de la Tradición S/N°, Chivilcoy, Buenos Aires. Constituyendo dirección electrónica en la siguiente casilla de mail: cavadinimariapaula@gmail.com. En calidad de SOCIO: quien dice llamarse PEREZ, FACUNDO NICOLÁS, lo que acredita con el documento DNI N° 41.272.601, y CUIT 20-41272601-5, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 12 de Junio de 1998, estado civil soltero, de profesión comerciante y con el siguiente domicilio: calle Piedrabuena n° 420, San Rafael, Mendoza. Constituyendo dirección electrónica en la siguiente casilla de mail: pnicolasfacundo@gmail.com. Los comparecientes dicen que han convenido en constituir una Sociedad por Acciones Simplificada que se regirá por las disposiciones de la Ley N° 27.349 y modificatorias ("Ley de SAS") y por las siguientes estipulaciones: La sociedad se denomina "LA REUNIÓN RESTAURANTE S.A.S." y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la provincia de Mendoza, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. Se establece como domicilio de la Sede Social en: calle Piedrabuena n° 420, San Rafael, Mendoza. El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. Objeto: La sociedad tiene por objeto principal dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la explotación comercial de restaurantes, casas de comidas, parrillas, bares, cafeterías, rotiserías, servicios de catering y establecimientos gastronómicos en general, incluyendo la elaboración, producción, preparación, distribución, comercialización y venta de comidas y bebidas, para consumo en el establecimiento, retiro en el local o entrega a domicilio. Asimismo, podrá desarrollar servicios de organización de eventos gastronómicos, sociales, empresariales y culturales; prestación de servicios de alimentación para particulares, empresas e instituciones; explotación de franquicias gastronómicas y comercialización de productos alimenticios y bebidas. Actividades complementarias: La sociedad podrá realizar actividades comerciales, industriales, inmobiliarias, turísticas, hoteleras, de representación, distribución, importación y exportación de bienes y servicios, siempre dentro del marco de las disposiciones legales vigentes y de las autorizaciones que correspondan. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto, adquirir derechos y contraer obligaciones, celebrar contratos de colaboración empresarial, efectuar inversiones y aportes de capital, adquirir y disponer de bienes muebles e inmuebles, tomar y otorgar créditos y realizar operaciones financieras vinculadas con su actividad, con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y aquellas que requieran captación de ahorro público. El capital social es de $10.000.000. (Pesos diez millones con cero centavos) representado por 1.000,00 acciones ordinarias nominativas no endosables, de $10.000,00 (Pesos diez mil con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100,00% (cien por ciento) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: CAVADINI, MARÍA PAULA, suscribe la cantidad de 500 acciones ordinarias nominativas no endosables, de $10.000,00 (Pesos diez mil con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. PEREZ, FACUNDO NICOLÁS, suscribe la cantidad de 500 acciones ordinarias nominativas no endosables, de $10.000,00 (Pesos diez mil con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un 100,00% (cien por ciento) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante actuación Notarial, la cual se adjunta a este documento. La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La sociedad prescinde de la sindicatura. El ejercicio social cierra el día 31 de Agosto de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. Se designa como Administrador Titular a: CAVADINI, MARÍA PAULA lo que acredita con el documento DNI N° 39.110.684, y CUIT 27-39110684-9, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 03 de Noviembre de 1995, estado civil soltera, de profesión comerciante y con el siguiente domicilio: Avda de la Tradición S/N°, Chivilcoy, Buenos Aires. CAVADINI, MARÍA PAULA acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta con forma y efecto de declaración jurada manifiesta que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del Art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los

términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. Se designa como Administrador suplente a: PEREZ, FACUNDO NICOLÁS, lo que acredita con el documento DNI N° 41.272.601, y CUIT 20-41272601-5, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 12 de Junio de 1998, estado civil soltero, de profesión comerciante y con el siguiente domicilio: calle Piedrabuena n° 420, San Rafael, Mendoza. PEREZ, FACUNDO NICOLÁS acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta con forma y efecto de declaración jurada manifiesta que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del Art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado.

S/Cargo
03/11/2026 (1 Pub.)

(*)
“BIOCEANICA GLOBAL S.A.S.” Por instrumento constitutivo con fecha 30/10/2026, quedó constituida la sociedad “BIOCEANICA GLOBAL S.A.S.” .- Accionistas: La Señora FUENTES ARMIJO Marcela Verónica, chilena, Documento Nacional de Identidad número 92.192.688, cuit/cuil : 27-92192688-5, nacida el 31/03/1971, de estado civil divorciada, de profesión Comerciante con domicilio electrónico marcelavernica@gmail.com y domicilio real en Calle Cerro de la Quebrada N° 980 – Aparment I- Piso 1- Dpto.2, B° DALVIAN, Ciudad, Mendoza y la Señorita MORALES Agustina, Documento Nacional de Identidad Número 44.147.592 cuit/cuil: 27-44147592-1, nacida el 10/08/2002, de estado civil soltera, de profesión Psicóloga, con domicilio electrónico agusmoralesroccuzzo@gmail.com y domicilio real en Calle Tiburcio Benegas 475 -Piso 1 – Dpto. 8, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. Denominación: “BIOCEÁNICA GLOBAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (S.A.S.)”. Duración 99 años a partir de la fecha de su constitución, Domicilio de la sede social, legal y fiscal en Calle Cerro de la Quebrada N° 980 – Aparment I- Piso 1- Dpto.2, B° DALVIAN, Ciudad, Provincia de Mendoza. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales, y la prestación de toda clase de servicios relacionados directa e indirectamente con las siguientes actividades: a) Comercial, Importación y Exportación (Trading y Brokerage): La compra, venta, comercialización, distribución, consignación, acopio, fraccionamiento, empaque, elaboración, procesamiento, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales, frutos secos, frutas desecadas, legumbres, cereales, oleaginosas, materias primas, productos elaborados y terminados, alimentos, bebidas, insumos, equipamientos, maquinarias, instalaciones, repuestos, tecnología, plantas llave en mano, bienes de consumo masivo o industrial y commodities. Realización de operaciones de intermediación comercial, actuación como broker, agente de comercio exterior y comisionista para empresas locales o extranjeras. b) Gastronómica, Hotelera y Turística: El desarrollo de actividades gastronómicas en toda su extensión, en locales propios y/o de terceros con o sin delivery; fabricación, elaboración, distribución, comercialización y consignación de productos vinculados; servicios de catering, provisión de viandas, organización de eventos y banquetes; explotación de concesiones gastronómicas, restaurantes, bares, cervecerías, cafeterías, confiterías, parrillas, pizzerías, food trucks, locales de degustación y/o patios de comidas; distribución de comidas preelaboradas y elaboradas; otorgamiento de franquicias a terceros; y la explotación de actividades hoteleras y turísticas en todas sus formas. c) Inmobiliaria y Construcción: La construcción, alquiler, administración y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal, y en general la construcción, compraventa y permuta de todo tipo de inmuebles. Explotación de negocios relacionados con la construcción de obras públicas o privadas, a través de contrataciones directas o licitaciones, para viviendas, puentes, caminos y trabajos de ingeniería o arquitectura; así como la intermediación y mandatos en la compraventa, administración y explotación de bienes raíces propios o de terceros. d) Agropecuaria, Industrial y Energética: El desarrollo de actividades agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; industrias manufactureras de todo tipo; y la participación en los sectores

petroleros, gasíferos, forestales, mineros y energéticos en todas sus formas.e) Logística y Transporte: La prestación de servicios integrales de logística, almacenamiento, depósitos comunes o frigoríficos, distribución y transporte nacional e internacional de cargas por vía terrestre, marítima, fluvial o aérea, gestión de despacho y cadena de suministro (supply chain). f) Servicios, Consultoría e Inversión: Prestación de servicios de consultoría y asesoramiento empresarial, comercial, técnico y en comercio exterior; desarrollo de tecnologías, investigación, innovación y software; comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas; actividades culturales y educativas; salud; y operaciones inversoras, financieras, mandatos y fideicomisos. Para el cumplimiento de dichos fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social. Capital Social PESOS QUINCE MILLONES ($15.000.000,00.-) representado por QUINCE MIL (15.000) acciones nominativas no endosables, ordinarias de pesos mil ($1000,00.-) valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción. Órgano de Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de una Gerencia, conformada por uno o más gerentes personas humanas, que podrán ser socios o no, según determine en cada caso el órgano de gobierno, quien es el órgano competente para designar, al o a los gerentes. GERENTA TITULAR: Marcela Verònica FUENTES ARMIJO y GERENTA SUPLENTE: Agustina MORALES. La sociedad prescinde del órgano de control. Órgano de la Representación Legal: La representación de la sociedad, inclusive el uso de la firma social, estará a cargo del Administrador titular designado y por el Administrador suplente designado en caso de ausencia del primero.- Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.-

S/Cargo
03/11/2026 (1 Pub.)

(*)

“**VERTICE PATRIMONIAL S.A.**” Comunicase la constitución de una Sociedad Anónima conforme a las siguientes previsiones: 1°) SOCIOS: señor FLAVIO AUGUSTO KRISTICH –Documento Nacional de Identidad número 23.840.655, CUIT: 20-23840655-3, argentino, nacido el 26 de Diciembre de 1974, soltero, de profesión empresario, señor IVÁN KRISTICH –Documento Nacional de Identidad número 21.877.225, CUIT: 20-21877225-1, argentino, nacido el 26 de Octubre de 1.970, casado en primeras nupcias, de profesión empresario, y, señor GABRIEL ANÍBAL KRISTICH -Documento Nacional de Identidad número 22.903.291, CUIT: 20-22903291-8, argentino, nacido el 13 de diciembre de 1972, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con convención matrimonial celebrada el 14 de febrero de 2018 por escritura número 13 otorgada ante el escribano Paulo Ariel Crecitelli, Titular del Registro Notarial 844 de Capital, por la cual se optó por el régimen de separación de bienes, según surge de la partida de matrimonio inscripta en el Libro Registro Nº 10.003, Acta 14, fs. 15 de fecha 17 de febrero de 2018 de la oficina Dolores Paz Guevara de Lemos, de profesión empresario, todos domiciliados en calle Espejo 569, Ciudad, Mendoza. 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 06 de octubre de 2026. 3°) DENOMINACIÓN: VERTICE PATRIMONIAL S.A..- 4°) DOMICILIO: El domicilio de la sede social, legal y fiscal se ha fijado en calle Espejo 569, Ciudad, Mendoza.- 5°) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: a) FIDUCIARIA Y ADMINITRACION DE PATRIMONIOS, b) ADMINISTRACION DE BIENES, c) INMOBILIARIA Y DESARROLLO, d) CONSTRUCCION Y GERENCIAMIENTO, e) REPRESENTACIONES Y GESTIONES 6°) PLAZO DE DURACIÓN: Será de noventa (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comerciantes .7°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: PESOS TREINTA MILLONES ($ 30.000.000). 8°) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: Presidente: Gabriel Aníbal Kristich. Vicepresidente: Ivan Kristich. Director Suplente: Flavio Augusto Kristich. 9°) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 10°) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Presidente o del Director que lo reemplace. 11°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
03/11/2026 (1 Pub.)

(*)

RPM S.A.S. Contrato de fecha: 2/11/2026 2) Accionista: Sergio Eduardo Astie DNI 14.325.727, 65 años de edad, argentino, divorciado, de profesión: Ingeniero, con domicilio en Las Cañas 1.950 Bº El Molino, Dorrego, Guaymallén, Mendoza CUIT: 20-14325727-5 fecha de nacimiento: 14/03/1.961. 3) Denominación: RPM S.A.S. 4) Domicilio social, legal y fiscal en Barrio Los Teros Elpidio González s/n Lote 15, Guaymallén, Mendoza. 5) Duración: 99 años. 6) Objeto: a) Acciones y Títulos Valores. 7) Capital: El Capital Social es de PESOS UN MILLÓN ($ 1.000.000) representado por DIEZ MIL (10.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal CIEN PESOS ($100) cada una y con derecho a un voto por acción. El socio Sergio Eduardo Astie suscribe el CIEN (100 %) del capital social de PESOS DIEZ MIL ($ 10.000), representado por DIEZ MIL (10.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal CIEN PESOS ($ 100) cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo o sea PESOS UN MILLÓN ($ 1.000.000), acreditándose tal circunstancia mediante acta extra protocolar firmada por ante escribano público. 8) Sindicatura: se prescinde 9) La administración y representación de la sociedad: está a cargo de una GERENCIA, conformado por un Gerente Titular y un Gerente Suplente, quienes podrán ser socios o no, y serán designados en la Reunión de Socios. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma que estará a cargo del gerente titular. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. 10) Cierre de ejercicio: 31/12, 11) Gerente Titular: Sergio Eduardo Astie DNI 14.325.727. y Gerente Suplente: Andrea Cecilia Chambon DNI 25.968.859; 12) Órgano de Gobierno: El órgano de gobierno será la reunión de socios y las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, se adoptaran por mayoría de capital presente en la respectiva reunión.

S/Cargo
03/11/2026 (1 Pub.)

(*)
KAMPA S.A.S. Comunícase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: a) FRANCO ADRIEL ROMANAZZI, DNI N° 44.439.475, CUIT N° 20-44439475-8, argentino, nacido el 15 de Octubre de 2002, comerciante, estado civil soltero, con domicilio real en Mitre 1876, Ciudad, Provincia de Mendoza y b) ANTONELLA ROMANAZZI, DNI N° 39.800.125, CUIT N° 27-39800125-2, argentina, nacida el 20 de Junio de 1996, docente de nivel inicial, estado civil soltera, con domicilio real Mitre N° 1876, Ciudad, Provincia de Mendoza. 2º) Fecha del acto constitutivo: 07/08/2026. 3°) Denominación: KAMPA S.A.S. 4º) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en Mitre N° 1876, Ciudad, Provincia de Mendoza. 5º) Objeto Social: creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte privado. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6º) Plazo de duración: Será de 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 7º) Capital Social: pesos DIEZ MILLONES ($10.000.000,00), representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables de $1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el art. 44 Ley 27.349. Suscriben el 100% del capital social de la siguiente forma: el socio Franco Adriel Romanazzi suscribe la cantidad de 5.000.000 de acciones y el socio Antonella Romanazzi suscribe la

cantidad de 5.000.000 de acciones. El capital social se integra en un 25% en dinero efectivo debiendo integrarse el saldo pendiente dentro del plazo máximo de 2 años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 8º) Órgano de administración: Administrador Titular: FRANCO ADRIEL ROMANAZZI, DNI N° 44.439.475, CUIT N° 20-44439475-8, argentino, nacido el 15 de Octubre de 2002, con domicilio real en Mitre 1876, Ciudad, Provincia de Mendoza y Administrador Suplente: ANTONELLA ROMANAZZI, DNI N° 39.800.125, CUIT N° 27-39800125-2, argentina, nacida el 20 de Junio de 1996, con domicilio real Mitre N° 1876, Ciudad, Provincia de Mendoza, los cuales duran en el cargo por plazo indeterminado el que será ratificado en oportunidad de la reunión de socios que trate el balance anual. 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. 10º) Organización de la representación legal: A cargo del Administrador Titular o del Suplente que lo reemplace en caso de ausencia o impedimento. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de mayo de cada año.

S/Cargo
03/11/2026 (1 Pub.)

(*)
RINCÓN DE ELEGANCIA S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 02/11/2026. 1.- Socios Nombre Laura Natalia Lares, Fecha de nacimiento 23/05/1978, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación comerciante, Calle OHiggins Número 1331, Número de documento 26608449, CUIL 27-26608449-3. 2.- Denominación RINCÓN DE ELEGANCIA SAS. 3.-Sede social Ohiggins 1331, GODOY CRUZ. Cod. Postal 5504. GODOY CRUZ, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos ochocientos mil ($ 800.000), representado por ochocientos mil (800.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de $ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Laura Natalia Lares, suscribe la cantidad de ochocientos mil (800.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno ($ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Laura Natalia Lares, Número de documento 26608449 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Franco Fernandez, Número de documento 37962929 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
03/11/2026 (1 Pub.)

(*)
TRAZZO HOGARES S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 02/11/2026. 1.- Socios Nombre Martin Sebastian Batiz, Fecha de nacimiento 13/06/1991, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación COMERCIO, Calle Ruta Panamericana Número 2689, Número de documento 36169127, CUIL 20-36169127-0. 2.- Denominación TRAZZO HOGARES SAS. 3.- Sede social RUTA PANAMERICANA 2689 Barrio SANTA ELENA, VISTALBA. Cod. Postal 5507. LUJAN, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos siete millones seiscientos setenta y cinco mil ($ 7.675.000),

representado por siete millones seiscientos setenta y cinco mil (7.675.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de $ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Martin Sebastian Batiz, suscribe la cantidad de siete millones seiscientos setenta y cinco mil (7.675.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno ($ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cincuenta y ocho coma sesenta y tres por ciento (58,63%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Martin Sebastian Batiz, Número de documento 36169127 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Carolina Andrea Armada Sanchez, Número de documento 39604389 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
03/11/2026 (1 Pub.)

(*)
MYT PLANIFICACIÓN S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 02/11/2026. 1.- Socios Nombre Tomas Esposito, Fecha de nacimiento 22/03/1980, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Comerciante, Calle Tirasso Número 1607, Dpto Nro 21, Número de documento 28024569, CUIL 27-28024569-6 Nombre Manuela Agustina Esposito, Fecha de nacimiento 17/05/1988, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Comerciante, Calle barrio furlotti mza e casa 16 Número 55, Número de documento 33760252, CUIL 27-33760252-0. 2.- Denominación MYT PLANIFICACIÓN SAS. 3.-Sede social Tirasso 1607 Barrio Complejo Los Almendros casa 11, CAPILLA DEL ROSARIO. Cod. Postal 5521. GUAYMALLEN, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos un millón ($ 1.000.000), representado por un millón (1.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de $ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Tomas Esposito, suscribe la cantidad de quinientos mil (500.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno ($ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Manuela Agustina Esposito, suscribe la cantidad de quinientos mil (500.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno ($ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Tomas Esposito, Número de documento 28024569 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Manuela Agustina Esposito, Número de documento 33760252 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
03/11/2026 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)
La Comisión Directiva del **KARTING CLUB LUJÁN**, se dirige a sus asociados, con el objeto de convocar a ASAMBLEA GRAL ORDINARIA, conforme lo dispone el art 21 del Estatuto, para el próximo sábado 14 de noviembre de 2026 a las 09:00 horas en la Sede Social de la Institución, sita en calle Las Palmas nº 254 de Vistalba, Luján de Cuyo, Mza.- Para tratar el siguiente orden del día: 1) Lectura del acta anterior; 2) Elección de dos socios que junto con el Presidente y Secretario firmen el Acta respectiva; 3) Consideración

de Memoria, Estados Contables e informe Comisión Revisora de cuentas correspondientes al ejercicio Nº 43, finalizados el 31 de diciembre de 2025; 4) Elección de dos miembros titulares y dos suplentes para conformar la comisión revisora de cuentas para el ejercicio económico 2026

S/Cargo
03/11/2026 (1 Pub.)

(*)
Karting Club Luján, La Comisión Directiva se dirige a sus asociados, con el objeto de convocar a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, conforme lo dispone el art 21 del Estatuto, para el próximo sábado 14 de noviembre de 2026 a las 10:00 horas en la Sede Social de la Institución, sita en calle Las Palmas nº 254 de Vistalba, Luján de Cuyo, Mza.- Para tratar el siguiente orden del día:1) Lectura del acta anterior; 2) Elección de dos socios que junto con el Presidente y Secretario firmen el Acta respectiva; 3) Modificación del Estatuto

S/Cargo
03/11/2026 (1 Pub.)

(*)
ASOCIACIÓN DE CLÍNICAS Y SANATORIOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Convóquese a los asociados de la ASOCIACIÓN DE CLÍNICAS Y SANATORIOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 20 de noviembre del 2.026 a las 15:00hs, en el domicilio sito en calle Rioja N°1783, Ciudad, domicilio establecido dentro de la jurisdicción del domicilio social sito en la Provincia de Mendoza. Para tratar lo siguiente orden del día: - 1) Lectura y tratamiento de la Asamblea Anual Ordinaria anterior; 2) Designación de dos asambleístas para que firmen el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario; 3) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término establecido en el estatuto; 4) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Balance General, cuadro de recursos y gastos, Revalúo Técnico RT 54 Bienes de Uso-Inmuebles e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Marzo de 2.026; 5) Aprobación de la gestión de la Comisión Directiva; 6) Elección de Miembros de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas. por cumplimiento de sus mandatos. Se encuentran disposición de los Señores Asociados, en la sede social, ubicada en Rioja N.º 1783, Ciudad, Provincia de Mendoza, en el horario de 10 a 14 horas, copia de la Memoria y Balance General.

S/Cargo
03-04-05-06-10/11/2026 (5 Pub.)

(*)
La **Cooperativa de Trabajo Entre Todos Ltda.**, en el cumplimiento de las disposiciones estatutarias, cita a los asociados a la Asamblea Gral. Ordinaria para el día el 20 de noviembre de 2026, a las 09.00hs. en el local ubicado en San Martín N°812 s/n, de Palmira, Gral. San Martín, provincia de Mendoza a fin de tratar el siguiente orden del día: 1° - Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretaria firmen el acta en representación de la asamblea; 2° - Informar a los asociados acerca de la razones por las que no se trató la documentación anual correspondiente a los ejercicios anuales faltantes; 3° - Consideración de los Estados Contables correspondientes a los ejercicios económicos cerrado el 31-12-2024 y 31-12-2025, respectivamente, y que comprende: Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas anexas al Estado de Situación Patrimonial, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros de Bienes de Uso, Cuadro de Previsiones y Reservas, Estado de Reconstitución de Reservas, Inventario General, Padrón de Asociados, Planilla de Datos Estadísticos, Proyecto de Distribución de Resultados, Informe del Síndico, Nómina del Consejo de Administración.- 4° – Elección de Tres(3) Consejeros Titulares, Un(1) Sindico Titular y Uno(1) Sindico Suplente. - MACARENA GISELE SALDAÑA – DNI 40.136.898 – PRESIDENTE.

S/Cargo
03/11/2026 (1 Pub.)

(*)
La Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN CIVIL BIBLIOTECA POPULAR PRÁXEDES GARDE DE ARIZU**, Convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 20 de noviembre de 2026 las 9 horas en primera convocatoria y a las 10 horas en segunda convocatoria, en sede social sita en calle Emilio Civit Oeste 44 del distrito de Villa Atuel, departamento de San Rafael, provincia de Mendoza, para tratar el consecuente orden del día: 1. Lectura del Acta Anterior, consideración y aprobación de la misma. 2. Designación de dos socios para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de Asamblea. 3. Informes y Consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de termino y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas. 4- Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado De Situación Patrimonial, Estado De Recursos Y Gastos, Estado De Evolución Del Patrimonio Neto, Estado De Flujo De Efectivo, Cuadros Y Anexos, Inventario, Padrón De Socios , Informes De Revisores De Cuentas e Informes de Auditoría correspondiente al ejercicio económico iniciado el 01 de julio de 2025 y finalizado el 30 de junio de 2026

S/Cargo
03/11/2026 (1 Pub.)

(*)
PARTIDO LIBERTARIO DISTRITO MENDOZA CONVOCATORIA A CONGRESO PROVINCIAL. La presidente, en cumplimiento de los artículos 11 y 13 de la Carta Orgánica, convoca a Congreso ordinario anual a realizarse el día Lunes 9 de Noviembre de 2026 primera convocatoria a las 9 hs am a realizarse sobre calle Cerro Tolosa 1074, Godoy Cruz, Mendoza. Orden del día: 1) Evaluación y aprobación de artículos de Carta Orgánica revisados por Juzgado electoral. 2) Informe de la gestión del Consejo Directivo Provincial. 3) Aprobación de Reglamento para celebración de reuniones virtuales de órganos colegiados.

S/Cargo
03/11/2026 (1 Pub.)

(*)
Asociación Consorcio de Agua Potable del Borbollón, La Comisión Directiva convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de Noviembre del 2026 a las 10:00 hs. en primera convocatoria y a las 11:00hs. en segunda convocatoria en su sede social sito en calle Paso Hondo 5322 Distrito del Borbollón del Departamento Las Heras, para desarrollar el siguiente orden del día 1°PUNTO: Elección de dos socios asistentes que firmen el acta juntamente con Presidente y Secretario. 2° PUNTO: Lectura consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informe de Comisión Revisora de Cuentas, e informe de auditoría, correspondiente al ejercicio Iniciado el 01 de Enero del 2025 al 31 de Diciembre del 2025; 3° PUNTO: Informe consideración de los motivos por los cuales la Asamblea General Ordinaria se realiza fuera de término; 4º PUNTO: Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas

S/Cargo
03/11/2026 (1 Pub.)

(*)
CLUB DE LA TERCERA EDAD"LOS GRANDES DE CORAZÓN" convoca a asamblea ordinaria para el día 14 de noviembre de 2026, en la sede de la Unión Vecinal Victoriano Montes; sito en calle Portugal 1240, Godoy cruz- Mendoza. Se tratará el siguiente orden del día: 1) Designación por parte de los asambleístas de dos socios presentes para firmar el acta junto con el presidente y secretaria, 2)Presentación y tratamiento de la memoria, balance general, estado recursos y gastos, informe de la comisión revisora de cuenta y Auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31-03-2026 3) Tratamiento de la renuncia Señor Tomás Garas y elección de nuevo vocal, 4) Confirmación cambio domicilio 5) Exención impuestos 6) Donaciones y cuotas

S/Cargo
03/11/2026 (1 Pub.)

(*)
ASOCIACIÓN CIVIL RADIO COMUNITARIA LA LEÑERA, asociación civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de noviembre de 2026 a las 10 hs. en primera convocatoria y a las 11: 00 hs en segunda convocatoria, en la sede social sita en Ruta Provincial N° 89 y El Plata, Las Vegas., Potrerillos, Lujan de Cuyo, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretaria el acta de asamblea 2) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/07/2026.-4) Elección de la totalidad de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.

S/Cargo
03/11/2026 (1 Pub.)

(*)
La Comisión Directiva de la **UNION VECINAL OASIS DEL PEDEMONTE** informa que en reunión de fecha 15 de Octubre de 2026 se resolvió por UNANIMIDAD convocar a Asamblea Ordinaria para el 21 de Noviembre de 2026 a las 10:30 hs. en primera convocatoria y a las 11:30 hs. en segunda convocatoria, en calle Dardo Perez Lote N° 27, Barrio Oasis del Pedemonte, Lujan de Cuyo, Mendoza, para tratar el siguiente orden de día: 1) Tratamiento de los balances 2024 y 2025. 2) Designación de Autoridades. 3) Llamado a Asamblea, 4) Modificación del reglamento para socios y aumento de cuota, 5) Obra de agua de la cañería madre en el tercer tramo, 6) Obra plano de mensura por falta de espacio de equipamiento, 7) Tratamiento de los cálculos para los planos de hidráulica. 8) Elección de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

S/Cargo
03/11/2026 (1 Pub.)

CLUB DE CAMPO MENDOZA S.A. "ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA". Se convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas a realizarse el día 24 de Noviembre de 2026 a las 18:30 horas (en primera convocatoria) y para el mismo día a las 19:30 horas (en segunda convocatoria) para considerar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de 2 (dos) Accionistas Asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el Acta de la Asamblea.- 2°) Informe de Presidencia sobre la Convocatoria a Asamblea fuera de término.- 3º) Consideración y resolución sobre la documentación que indica el artículo 234 Inc. 1 de la Ley 19550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 2026.- 4º) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio.- 5º) Elección de 3 (tres) Directores Titulares por 2 (dos) años; Elección de 4 (cuatro) Directores Suplentes por 1 (un) año. 6º) Elección de Vice Presidente por por 2 (dos) años. 7º) Elección de 1 (un) Síndico titular y 1 (un) Sindico suplente por 1 (un) año. Nota: Se recuerda la obligación establecida por el art.238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (conforme a la modificación Ley 22.903) que debe comunicarse la concurrencia a la Asamblea con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a su celebración para la Inscripción en el Libro de Asistencia.- Asimismo se recuerda que conforme al art. 8 de los Estatutos Sociales, para poder asistir a los actos asambleístas los socios deben estar al día en el pago de las cuotas de mantenimiento y servicios. EL DIRECTORIO.-

S/Cargo
02-03-04-05-06/11/2026 (5 Pub.)

ANJOR S.R.L. Convócase a los Señores Socios a la asamblea ordinaria que se realizará en el domicilio de Av. El Libertador 950, cuarto piso, de la ciudad de San Rafael (Mendoza) el día 27 de noviembre de 2026 a las 16 horas en primera convocatoria y el mismo día a las 17 horas en segunda convocatoria, a los efectos de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Acreditación de la calidad de socios de los presentes. 2) Elección de dos socios para refrendar el acta de asamblea. 3) Explicación de motivos del llamado a asamblea fuera de

término. 4) Consideración de la memoria y los estados contables por los ejercicios anuales finalizados el 30 de abril de 2024, el 30 de abril de 2025 y el 30 de abril de 2026. 5) Consideración del destino del resultado contable de los ejercicios anuales finalizados el 30 de abril de 2024, el 30 de abril de 2025 y el 30 de abril de 2026. 6) Aprobación de la gestión de los administradores.

S/Cargo
02-03-04-05-06/11/2026 (5 Pub.)

GREEN LIFE S.A. Comuníquese a los accionistas de GREEN LIFE S.A. que mediante Reunión de Directorio de fecha 26 de Octubre de 2026, se decidió la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de Noviembre de 2026, a las 9:30 horas, en primera convocatoria, y a las 10.30 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en Paso de los Andes 1147, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, dentro de la jurisdicción de la sede social, de conformidad con lo autorizado por el artículo 233 de la Ley General de Sociedades, a los efectos de dar tratamiento al siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2) Razones de la convocatoria fuera del término establecido estatutariamente; 3) Tratamiento y consideración de los documentos contables previstos en el artículo 234 inciso 1 de la Ley General de Sociedades, correspondientes al ejercicio económico regular de la sociedad finalizado el 31 de Diciembre de 2025; 4) Consideración de los resultados del ejercicio económico regular finalizado el 31 de Diciembre de 2025. Destino; 5) Consideración de la gestión del Directorio y su remuneración, de conformidad con lo establecido en el artículo 261 de la Ley General de Sociedades; 6) Designación de nuevas autoridades del Directorio por vencimiento del mandato de las actuales; 7) Considerar la posibilidad de ratificar las decisiones adoptadas por el órgano de gobierno en la Asamblea General Extraordinaria del 21/07/2025; 8) Exposición sobre la situación económica, financiera y patrimonial en que se encuentra la sociedad; 9) Consideración y tratamiento de los préstamos dinerarios recibidos por la Sociedad de parte de algunos de sus accionistas; 10) Conferir autorización para presentar toda la documentación correspondiente a lo resuelto por la presente Asamblea General Extraordinaria ante la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de Mendoza. Se recuerda a los accionistas que deberán efectuar el depósito de sus acciones o en su defecto comunicar su asistencia por medio fehaciente, con una anticipación de al menos tres días hábiles previos a la fecha de la Asamblea, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades. De este modo, se comunica que, según lo establecido por el artículo décimo tercero del estatuto social, el cierre del Registro de Asistencia se hará efectivo el día 19 de Noviembre del corriente a las 9.30 horas. Por último, se comunica a los accionistas que se encuentran a su disposición, en la sede social, copia del Balance General, Estado de Resultados, Memoria y demás documentación contable prevista en el artículo 234 inciso 1 de la Ley General de Sociedades, que será objeto de tratamiento en la mencionada Asamblea, como así también el acta pertinente de convocatoria, para su debida revisión y control en forma previa a la celebración de la misma.

S/Cargo
02-03-04-05-06/11/2026 (5 Pub.)

CELESUR SOCIEDAD ANÓNIMA Convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 19 de noviembre de 2026 a las 10 hs en primera convocatoria y a las 11 hs en segunda convocatoria, en nuestra sede social, sita en calle Uspallata 1700, Dorrego, Guaymallén, Mendoza, la que tratará el siguiente Orden del Día: 1. Designación de dos accionistas para suscribir el acta. 2- Consideración de la documentación del artículo 234 inc. 1 de la ley 19.550, relativa al inventario, balance anual, estado de evolución del patrimonio neto, estado de resultados, anexos, notas e informe del auditor correspondiente al ejercicio económico de la firma cerrado el 31 de diciembre de 2025.3. Tratamiento del resultado correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/2025 4- Aprobación y Asignación de honorarios a directores correspondientes al ejercicio cerrado al 31/12/2025.

S/Cargo
02-03-04-05-06/11/2026 (5 Pub.)

CITY S.A.C.I. y F. Convocar a asamblea ordinaria de accionistas de CITY S.A.C.I. y F. para el día 20 de noviembre próximo, a las 11:00 horas en primera convocatoria, y 12 horas en segunda convoicatoria en el domicilio sito en calle José F. Moreno 1638 de la ciudad de Mendoza, a los efectos de tratar el siguiente orden del día: 1-Designacion de autoridades por el término estatuario; 2- Suscripción del acta de asamblea por los accionistas presentes.

S/Cargo
02-03-04-05-06/11/2026 (5 Pub.)

BODEGA JEAN BOUSQUET TUPUNGATO SA. Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día. 20 de noviembre de 2026, a las 10:00 horas, y en segunda convocatoria para el mismo día a las 11:00 horas, a celebrarse en la sede social sita en calle Costa 4445 Distrito El Peral, Tupungato Mendoza, con el objeto de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1. Consideración de las razones de la convocatoria fuera de término (art. 234 y concordantes de la Ley General de Sociedades Nº 19.550). 2. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea juntamente con el Presidente. 3. Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234, inciso 1° de la Ley General de Sociedades N° 19.550: Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos, Memoria e Informe de Auditor Externo correspondiente al ejercicio económico N° 15, cerrado el 31 de diciembre de 2025. 4. Consideración de la gestión del Directorio correspondiente al ejercicio económico mencionado. 5. Tratamiento de la retribución al Directorio por el ejercicio económico finalizado el 31/12/2025 en los términos del artículo 261 de la Ley N° 19.550. 6. Destino del resultado el ejercicio. Se recuerda a los señores accionistas la obligación de dar cumplimiento al artículo 238 de la Ley General de Sociedades y al Estatuto Social sobre el depósito de acciones con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.

S/Cargo
02-03-04-05-06/11/2026 (5 Pub.)

BODEGA JEAN BOUSQUET TUPUNGATO S.A.. Convoca a los accionistas a dos Asambleas Generales para el día 7 de setiembre de 2026, en el domicilio sito en Calle La Costa 4445, Distrito El Peral, Departamento Tupungato, Mendoza conforme siguiente detalle: I) Extraordinaria, a las 10 horas, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2) Consideración designación órgano de fiscalización y reforma estatutaria; 3) Designación, en caso de corresponder, de un síndico titular y un síndico suplente por el plazo estipulado en la resolución del punto anterior; y, 4) Ratificación presentación en concurso preventivo de BODEGA JEAN BOUSQUET TUPUNGATO S.A. y otorgamiento de poderes. II) Ordinaria: a las 11:00 horas para tratar el siguiente Orden del Día 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2) Consideración de la gestión de los miembros actuales del Directorio; 3) Remoción/revocación anticipada de los mandatos vigentes de los directores titular y suplente; y, 4) Designación de director titular y suplente por el plazo previsto en el estatuto social. Conforme art. 238 Ley 19950, los accionistas deben comunicar su asistencia, en el domicilio antes indicado.

S/Cargo
02-03-04-05-06/11/2026 (5 Pub.)

AGRÍCOLA DMA S.A. Convóquese a los señores accionistas de AGRÍCOLA DMA S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de noviembre de 2026, a las 20:00 horas, en la sede social sita en Correa 801, ciudad de Tupungato, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de un accionista para firmar el acta de Asamblea junto al Sr. Presidente. 2) Consideración de los estados contables correspondientes al Ejercicio Económico N.º 1, iniciado el 30 de mayo de 2022 y cerrado el 30 de junio de 2022. 3) Consideración de los estados contables correspondientes al Ejercicio Económico N.º 2, cerrado el 30 de junio de 2023. 4) Consideración de los estados contables correspondientes al Ejercicio Económico N.º 3, cerrado el 30 de junio de 2024. 5) Consideración de los estados contables correspondientes al Ejercicio Económico N.º 4, cerrado el 30 de junio de 2025. 6) Consideración de la gestión del Directorio correspondiente a los ejercicios sometidos a tratamiento, en cuanto corresponda

legalmente. 7) Consideración de los demás asuntos vinculados con la documentación de los ejercicios indicados que correspondan conforme a la legislación vigente y al estatuto social.

S/Cargo
30/10 02-03-04-05/11/2026 (5 Pub.)

IMÁGENES MEDICAS S.A. El Directorio convoca a los Señores Accionistas a Asamblea Ordinaria que será celebrada el 25 de noviembre de 2.026, a las 10 horas en (primera) convocatoria y 11 horas en (segunda) convocatoria en el domicilio cito en calle Patricias Mendocinas N° 617, Piso 12, Oficina 2, Ciudad, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1.) CONSIDERACIÓN DE LOS MOTIVOS POR LOS CUALES SE CONVOCA A ASAMBLEA ORDINARIA FUERA DE TÉRMINO; 2.) TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN REFERIDA EN EL ART. 234 INC. 1) LGS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO N°23 CERRADO AL 30 DE ABRIL DEL 2.026; 3.) CONSIDERACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO; 4.) TRATAMIENTO DE LA GESTIÓN DEL ADMINISTRADOR POR EL EJERCICIO CERRADO AL 30 DE ABRIL DEL 2.026; 5.) FIJACIÓN DE HONORARIOS AL ADMINISTRADOR; 6.) SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA POR TODOS LOS PRESENTES. Se encuentran disposición de los Señores Accionistas, en la sede social, ubicada en Patricias Mendocinas N.º 617, Piso 12, oficina 2, Provincia de Mendoza, en el horario de 10 a 14 horas, copia de la Memoria y los Estados Contables conforme lo prevé el artículo 67 de la Ley 19.550 (t.o.1984). Los accionistas deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la realización de la Asamblea.

S/Cargo
30/10 02-03-04-05/11/2026 (5 Pub.)

LISTIN S.A. En los términos del Art 237 de la Ley 19550, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 10 del mes de noviembre, del año 2026, a las 15:30 horas en la sede social domicilio calle Tucumán 299, de la localidad de Godoy Cruz, provincia de Mendoza, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Consideración de la designación de los miembros titulares y suplentes del directorio.

S/Cargo
30/10 02-03-04-05/11/2026 (5 Pub.)

BODEGAS Y VIÑEDOS LUIS BALDINI SOCIEDAD ANÓNIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL. Cítese en primera y segunda convocatoria a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de noviembre de 2026, a las 10 horas, en sede social de calle Boedo N°2879 – Oficina 17 – Carrodilla - Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1°) Elección de dos accionistas para que junto con el Presidente firmen y aprueben el acta de Asamblea. 2°) Tratamiento fuera de término de los Estados Contables cerrados el 30 de junio de 2026. 3°) Aprobación de la documentación contable enunciada en el artículo 234 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 2026. 4°) Tratamiento de los resultados del ejercicio cerrado al 30 de junio de 2026. 5°) Consideración de la gestión del Directorio del ejercicio cerrado al 30 de junio de 2026. EL DIRECTORIO.

S/Cargo
29-30/10 02-03-04/11/2026 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

Irrigación Expediente EX-2026-08594074-GDEMZA-DGIRR, HEREDEROS DECLARADOS DE ENRIQUE TORRES Y JOSÉ TORRES, perforarán pozo en su propiedad ubicada en calle Los Álamos S/N°, Fray Luis Beltrán, Maipú. Profundidad 150 m, diámetro 10”, uso agrícola. N.C. 07-99-00-1600-164267. Término de oposición: 10 días.

S/Cargo
02-03/11/2026 (2 Pub.)

REMATES

(*)
Rubén Becerra, martillero matricula 2.638, orden del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil N° 1 de San Rafael, autos N° 123.122 caratulados “MARTINEZ MARIA INES c/ MARTINEZ JORGE OSVALDO Y OTRO p/ DIVISIÓN DE CONDOMINIO”, REMATARA DÍA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS, ONCE HORAS, el remate se efectuará en en la explanada del Poder Judicial indicada por Delegación Administrativa, CON BASE A VIVA VOZ Y AL MEJOR POSTOR, 100% inmueble propiedad del Sr. Martínez Rojas Marcelino. Inmueble con mejoras, ubicado en el departamento de San Rafael, con frente a Avenida Granaderos, al número municipal 345. Superficie según título TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (300m2).- LIMITES: según titulo Norte: en 10 metros con Calle Granaderos; Sur: en 10 metros con Lote k; Este: en 30 metros con Lote i; Oeste: en 30 metros con Lote h.- MEJORAS:.- Vivienda familiar construida con cimientos de hormigón paredes de material cocido revocadas y pintadas, techo de cinc, cielo raso de lienzo, pisos de baldosas calcárea, aberturas en maderas con rejas, con la siguiente distribución; Living-comedor; pasillo que lleva a dos habitaciones, un baño, instalado en forma completa; Cocina con mesada, bajo mesada y alacena; lavandería; Patio de tierra con churrasquera, cierres perimetrales en material cocido muros ajenos. Servicios de luz eléctrica, agua potable y gas natural. ESTADO OCUPACIONAL: Ocupada por el Sr. Jorge Martínez.- INSCRIPCIONES Y DEUDAS: Registro de la propiedad Raíz: Registrado como asiento A-1 de la MATRICULA N° 49.948/17 de San Rafael, Dirección Provincial de Rentas: Padrón territorial N° 17-413899 Deuda al día 15/09/26 $96.097,93.- Nomenclatura Catastral 17-01-06-0031-000007-00006.- Agua y Saneamiento Mendoza: Cuenta Nº 126-0011141-000-6. Deuda al día 10/09/26 $386.511,94.- Municipalidad de San Rafael: Manzana N° 24 Parcela 3, deuda al día 10/09/26 $254.714,18.- Condiciones de subasta: Comprador deberá abonar 10% de seña con más el 3% de comisión del martillero en el acto de la subasta y, el saldo de precio y el pago de impuesto fiscal (4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta y el 1,5% de impuesto establecido en la Resol. Gral. 2141 que determina el Régimen de Retención del Impuestos a las transferencias de bienes inmuebles) al aprobarse el remate (art. 276 inc. b) y 287 del CPCCT).- Base subasta, $25.000.000. Las posturas entre ofertas deben ser como mínimo de $50.000.- Queda prohibida la compra por comisión. Informes: Secretaria autorizante o martillero Lisandro de la Torre 920 teléfono 4-427516 o 2604-581702.-

S/Cargo
03-05-10-12-17/11/2026 (5 Pub.)

(*)
Mariano M. Burgio Martillero mat. 3.184 autos n° 45.576 “caratulados “CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ MUÑOZ CRISTIAN ARIEL Y MUÑOZ CYNTIA ANALIA P/ PRENDARIA”, originarios del Juzgado de Paz de Las Heras de Mendoza, Primera Circunscripción Judicial, Provincia de Mendoza, Rematará 06 de Noviembre del 2026, 10:00 hs, en Oficina de Subastas Judiciales, sito en San Martín nro. 322, Ciudad, Mendoza , CON BASE Y A VIVA VOZ y se adjudicará al mejor postor; conforme proveído fs. 40, un AUTOMOTOR MARCA CHEVROLET, TIPO SEDAN 5 PUERTAS, MODELO ONIX JOY 5P 1.4 N LT AÑO 2017, MOTOR CHEVROLET NRO. GFK069016, CHASIS CHEVROLET NRO. 9BGKS48T0JG188782, Verificado, DOMINIO AB866VZ a nombre de MUÑOZ CRISTIAN ARIEL DNI. 35091147, en estado que se encuentra según acta secuestro. Hágase saber al adquirente que, el vehículo objeto de la subasta, será entregado, una vez aprobada la misma, efectuado el pago del precio e inscripto el bien en el Registro de la Propiedad del Automotor, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 1 y 14 del Decreto Ley 6582/58 siendo los gastos de inscripción a cargo del adquirente, No admitiéndose compras en comisión (art.268 inc. I CPCCT). ; Deudas 1- A.T.M. $ 1.084.440,99 al 14/10/2026; 2- Multas de Tránsito NO POSEE. Gravámenes: 1- Prenda 1er Grado estos autos: Chevrolet s.a, Solicitud nro. 03.9419631, Fecha re-Inscrip. 16/09/2022, Monto $207.955,38, Deudas agregados al expediente donde podrán compulsarse, no aceptándose reclamos posteriores a la subasta. Adquirente abonará en ese acto 10% seña, 10% comisión, 4,25%, Impuesto fiscal, saldo aprobando la subasta. BASE SUBASTA $ 9.000.00,00

Visitas 05 /11/26 de 15hs a 17hs. Domicilio Av. Eva Duarte de Peron y Av. Lima, Ciudad de San Martin, Mendoza. Consultas: Juzgado. y/o Martillero. cel.: 261-5165123., Email. burgiomariano1@hotmail.com.ar, domicilio en calle Colon 165, Ciudad, Mendoza

S/Cargo
03-04-05/11/2026 (3 Pub.)

Rubén Becerra, martillero matrícula 2.638. Orden TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ - PRIMERO - 2DA CIRCUNSCRIPCIÓN MENDOZA autos N° 7.906 caratulados “MONTEMAR CIA. FIN. S.A. c/ MAUREGUI ERNESTO ANDRES p/ PROCESO MONITORIO”, REMATARA ONCE DE NOVIEMBRE DEL 2.026, ONCE HORAS. El remate se efectuará en el Subsuelo del Edificio de Tribunales - Sector Este - ubicado sobre calle Emilio Civit. A viva voz, sin base, al mejor postor y estado en que se encuentra un televisor marca RCA de 42 pulgadas carcaza color negro sin control remoto. Comprador abonara en el acto de subasta de CONTADO en EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO o por medio de TRANSFERENCIA BANCARIA, el 100% del bien adquirido, 10% comisión martillero y 1,25% impuesto fiscal. Días de exhibición de Lunes a Viernes de 16,30hs a 20,30hs en calle Lisandro de la torre 920, previa consulta al martillero. Informes secretaria autorizante o martillero Lisandro de la Torre 920 San Rafael, Mendoza teléfono 2604-581702.-

S/Cargo
02-03-04/11/2026 (3 Pub.)

Rubén Becerra, martillero matricula 2.638, orden del Tribunal de Gestión Asociada de Paz, San Rafael autos N° 8.902 caratulados PALADIN GLADIS JAQUELINA c/ FUNES PATRICIA MARIELA p/ CAMBIARIA, que tramitan ante el Tribunal de Gestión Asociada de Paz de la Segunda Circunscripción Judicial de Mendoza, a cargo de la Dra. Andrea Silvina Medaura Iturre, REMATARA DIA DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS, ONCE HORAS, el remate se efectuará en el Subsuelo del Edificio de Tribunales - Sector Este - ubicado sobre calle Emilio Civit. San Rafael, SIN BASE A VIVA VOZ, AL MEJOR POSTOR y estado en que se encuentran. LOTE 1: Un (01) microondas marca PHILCO color blanco, digital, número de serie 00008172; LOTE 2: una (01) computadora marca SENTEY color negro, con monitor marca KEN BROWN de 24 pulgadas con teclado y mouse; LOTE 3: un (01) juego de comedor de madera maciza, compuesta de mesa y seis (06) sillas color marrón claro; LOTE 4: un (01) televisor marca LG de 43 pulgadas, número de serie 43016300 carcaza color negro; LOTE 5: un (01) horno pizero de seis (06) moldes sin marca y con etiqueta de “Urcola”; LOTE 6: un (01) lavarropas marca DREAN color blanco, digital, número de serie 1049311000974023951. Comprador abonara de contado, en efectivo o cheque certificado, o por medio de transferencia bancaria la que deberá acreditarse en un plazo de cinco minutos de finalizado el acto, el total del precio del bien, 10% comisión martillero y 1,25 % impuesto fiscal. Días de exhibición de Lunes a Viernes de 16,00 a 20,00hs en calle San Lorenzo 275, previa consulta al martillero. Informes secretaria autorizante o martillero, Lisandro de la torre Nº 920 San Rafael, Mendoza teléfono 2604-581702.-

S/Cargo
02-03-04/11/2026 (3 Pub.)

Víctor Adalberto Belarde, enajenador en los autos CUIJ 13-04137031-3 (011901-1251254) “IRIART GUSTAVO JORGE P/ QUIEBRA ACREEDOR”, del Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción de Mendoza, hace saber que a fojas 833 se dispuso llamar a mejorar la oferta de compra directa sobre bienes incautados propiedad del fallido por la suma de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 00/100 ($ 5.931.841,00), en un solo lote. Presentación de sobres dentro de los CINCO DIAS POSTERIORES a la última publicación; deberán presentarse por escrito en sobre cerrado, con datos personales, domicilio legal, real y electrónico, número de teléfono, número de CBU y CUIL de la cuenta del oferente y acompañar dentro del sobre constancia del depósito efectuado por el 10% de la oferta formulada. No rige la franquicia del art. 61 CPCCyT. El depósito en garantía de oferta deberá formalizarse en la cuenta perteneciente a estos autos CBU 0110666500994252347 20 BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA. La adjudicación se realizará al

mejor postor, quien deberá integrar en término de 24 horas la diferencia que resulta del acto de mejoramiento, el monto correspondiente al 10% de comisión del enajenador, 1% de Impuesto de sellos (no tributa IVA) y en el plazo de CINCO DÍAS el saldo de precio. Fecha de apertura de sobres: día hábil siguiente al vencimiento del plazo otorgado para la presentación de las ofertas, a las 11, en Secretaria del Juzgado (Av. España 480, 2° piso, ala norte, of. 5, tel. 4497708). Se hace saber a los posibles interesados que el día de la apertura de sobres podrán todos los oferentes mejorar las ofertas en rueda de mejoramiento, a realizarse en el acto de la audiencia sin límite. El detalle de los bienes es: LOTE 1: una mesa ovalada de madera y ocho sillas de madera con asiento en eco cuero; LOTE 2: un sillón de tres cuerpos color chocolate tapizado en tela de corderoy; LOTE 3: un televisor SAMSUNG de 55 pulgadas; LOTE 4: un DVD Marca Admiral; LOTE 5: un aparador de estilo inglés con vitrina y espejo; LOTE 6: un juego de jardín con mesa cuadrada y seis sillas de hierro; LOTE 7: siete cuadros (pinturas); LOTE 8: una lámpara colgante con tres luces; LOTE 9: una lámpara de pie de bronce antigua; LOTE 10: un adorno (lámpara talavera marrueca); LOTE 11: un cuadro de paisaje 0,92mx 0,75m no tiene firma autor; LOTE 12: un juego de sillones de dos cuerpos cada uno, en total tres sillones; LOTE 13: una mesa ratona; LOTE 14: dos mesas laterales todas en madera; LOTE 15: una araña con colgante de vidrio; LOTE 16: una mesa de comedor ovalada extensible en madera; LOTE 17: doce sillas en madera tapizadas en tela en respaldo y asiento. Exhibición día 05/11/2026 de 16 a 18.30 en Besares 840 Barrio Rincón de Chacras, Luján de Cuyo (fotografías agregadas fs. 294/305 de autos). Informes: Juzgado o Enajenador (Tel. 2612177300).

S/Cargo
30/10 02-03/11/2026 (3 Pub.)

JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINA-SEXTO (MALARGÜE) - 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 438 CUIJ: 13-07131848-0 ((022006-4263)) PACHECO JAVIER ALEJANDRO C/ SAMUDIO LAUTARO MANUEL P/ DAÑOS Y PERJUICIOS 106298508 EDICTO - SUBASTA ROBERTO FABIO CASTRO, Martillero Público (mat 3.104), por orden del 6º Juzgado Civil, Comercial y Minas de la Segunda Circunscripción Judicial, Malargüe, Mendoza, en Autos N° 4.263, caratulados “PACHECO JAVIER ALEJANDRO C/ SAMUDIO LAUTARO MANUEL P/DAÑOS Y PREJUICIOS”, SUBASTARÁ el día 10 de Noviembre del 2026 a las ONCE HORAS (11:00 hs.), en la sede del Sexto Juzgado Civil, Comercial y Minas de Malargüe, sito en calle A. Capdeville (E) Nº 510 de la ciudad de Malargüe, Mendoza, a VIVA VOZ, al mejor postor y con base de PESOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($28.926.824,54), con incrementos mínimos entre posturas no podrán ser inferiores a la suma de PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000). El cincuenta por ciento (50%) indiviso del inmueble embargado en autos, de titularidad del ejecutado Sr. Lautaro Manuel Samudio, inscripto en la Matrícula N° 11370/17, identificado como fracción “B”, ubicado con frente a Calle Pública Hijuela N° 3 s/n, Distrito La Llave, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, limitando al Norte en 490 mts. con fracc. “A”; al Sur en 490 mts. con Pedro Felipe Lomayo; al Este en 204,08 mts. con terreno del Gob. de la Provincia de Mendoza y al Oeste en 204,08 mts. con calle pública hijuela Nº 19, hijuela de riego de por medio.- MEJORAS: libre de mejoras, bienes y ocupantes, que surgen de las constancias de autos. JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINA-SEXTO (MALARGUE) - 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA INSCRIPCIONES Y DEUDAS: Dirección Provincial de Rentas: Padrón territorial Nº 17-78055-2 Deuda al día 18/09/2026 $ 82.545,73. Nomenclatura Catastral 17-99-00-0900-477437-0000-0. Avalúo Fiscal $ 1.623.021,00.- Departamento General de Irrigación : cuenta Nº 3020-36 Deuda al día 18/09/2026 $ 2.624.237,50.- GRAVAMENES: embargos: 1) Embargo: $ 28.926.824,54 en Autos 4263 “Pacheco Javier Alejandro c/Samudio Lautaro Manuel p/Daños y Perjuicios p/Daños Derivados Accidente Tran” fecha de inscripción 12-02-25. Afecta a la parte de SAMUDIO Lautaro Manuel.- DÍAS DE EXHIBICIÓN: días de semana previos aviso al Martillero. Títulos y Planos agregados en autos donde podrán ser consultados.- Comprador abonara acto de subasta diez por ciento (10%) del precio de compra en concepto de seña, con más la comisión del martillero. Saldo de precio e impuestos provinciales y nacionales, que por ley correspondan al aprobarse la subasta y dentro del plazo legal correspondiente, bajo apercibimiento de rescisión y demás sanciones previstas por el CPCC y T.- Impuestos, tasas, sellados, gastos de transferencia, inscripción y demás erogaciones que por ley correspondan, serán a cargo del adquirente. Más Info: Martillero - Cmte. Rodriguez E 80, Tel Cel 2604414016

S/Cargo
21-27-30/10 03-06/11/2026 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)
Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza en autos 13-08053881-7 (011901-1255195) "PEREZ, CINTIA VALERIA p/ CONCURSO PREVENTIVO" hace saber: 1) la apertura del concurso preventivo de Cintia Valeria Pérez D.N.I. N°30.352.046; CUIL 27-30352046-0 en fecha 02/07/2026; 2) fecha de presentación: 04/03/2026; 3) se fija el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes al Síndico (Art. 14 inc. 3 LCQ), al correo electrónico lgsz@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido toda la documentación escaneada que haga a su derecho; 4) se fija el día CINCO DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta la cual la concursada y los acreedores que hubieran solicitado verificación podrán solicitar por medios electrónicos los legajos a Sindicatura a efectos de revisar los mismos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas bajo el régimen previsto por el art. 35 de la Ley 24522. Síndica Leticia Gloria Sánchez, Tel. 2614681829, atención: martes, jueves y viernes de 16 a 20 horas. CBU. 0110628830062811076615. Dra. Lucía Raquel Sosa, Jueza.

S/Cargo
03-04-05-06-10/11/2026 (5 Pub.)

(*)
Tercer Juzgado de Procesos Concursales –Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-08209991-8 (011903-1023800), caratulados: “CORREA FERNANDO AGUSTÍN P/CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL”. Se hace saber: 1) En fecha 27/10/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. FERNANDO AGUSTÍN CORREA, DNI Nº 27.549.147, CUIL Nº 20-27549147-1, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2)f echa de presentación: 25/09/2026. 3)que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4)se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5)las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 02/02/2027 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6)los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 18/02/2027 (art. 366 CPCCT); 7)se fija audiencia de conciliación para el día 20/04/2027 a las 11:00 hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370 CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

S/Cargo
03-04-05-06-10/11/2026 (5 Pub.)

(*)
TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSAL, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos Nº1023119 caratulados "SANTILLAN JORGE HORACIO P/ QUIEBRA INDIRECTA – DIGITAL” se ha dictado con fecha 22/10/26 la declaración de quiebra de JORGE HORACIO SANTILLÁN DNI N° 20.212.004, CUIL: 20-20212004-1…y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 411...VI. Fijar el CUATRO DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Para el caso de verificaciones presenciales, habilítase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 200 Ley 24.522). VII. Fijar el día VEINTIDOS DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán formular las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas. Para el caso de presentaciones presenciales, habilítase al

efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). VIII. Fijar el día VEINTIDOS DE MARZO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día NUEVE DE ABRIL DE 2027 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día SIETE DE MAYO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general y recálculo de los créditos verificados y declarados admisibles en el concurso preventivo de conformidad con lo dispuesto por los art.202 segundo párrafo, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIUNO DE MAYO DE 2027. X. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. XI. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a impulso del Tribunal. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: CARLOS JOSÉ ESPINA. Días y horarios de atención MARTES, MIERCOLES Y JUEVES de 16 a 20 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal ESPAÑA 820, PISO 3, DEPTO 7, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2615560992, mail: ctdorcarlosespina@yahoo.com

S/Cargo
03-04-05-06-10/11/2026 (5 Pub.)

(*)
Juzgado de Procesos Concursales, San Rafael, Mza. Autos N° 48.088, caratulados “MANZANO MARIA LEONOR POR CONCURSO PREVENTIVO". Fecha de presentación: 13/10/2026. Fecha de apertura: 19/10/2026. Concursado MARIA LEONOR MANZANO, D.N.I Nº 23.409.315, con domicilio en Antecesores N° 1344, San Rafael, Mendoza. Fechas fijadas: hasta el día 23/12/2026 para presentación de pedidos de verificación ante el síndico (Art. 14 inc.3 LCQ) y hasta el día 11/02/2027 para revisión de legajos (Art. 34). Síndico: Cdor. OMAR JORGE ZAPATA. Domicilio: Castelli N° 903, San Rafael, Mendoza y domicilio electrónico en estudiozeta@hotmail.com. Atención: MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 17:30 a 21:30 horas y el día de vencimiento de la verificación de créditos en el mismo horario (Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones). Fdo. Dra. Mariela Selvaggio - Juez.

S/Cargo
03-04-05-06-10/11/2026 (5 Pub.)

(*)
Juzgado de Procesos Concursal, San Rafael, Mza. Autos N° 48.072, caratulados “ZAMORA SILVINA NATACHA P/ CONCURSO PREVENTIVO". Fecha de presentación: 28/09/2026. Fecha de apertura: 05/10/2026. Concursado SILVINA NATACHA ZAMORA, D.N.I Nº 37.623.436, C.U.I.T. Nº 27-37.623.436-9, con domicilio calle Arancibia, Manzana I, casa 6 Barrio Inalicán, Rama Caída, San Rafael, Mendoza. Fechas fijadas: hasta el día 14/12/2026 para presentación de pedidos de verificación ante el síndico (Art. 14 inc.3 LCQ) y hasta el día 01/02/2027 para revisión de legajos (Art. 34). Síndico: Cdora. Ana Virginia Vermes. Domicilio: Las Heras N° 543, San Rafael, Mendoza y domicilio electrónico en anavvermes@gmail.com. Atención: LUNES, MIERCOLES y VIERNES de 16:00 a 20:00 horas y el día de vencimiento de la verificación de créditos en el mismo horario (Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones). Fdo. Dra. Mariela Selvaggio - Juez.

S/Cargo
03-04-05-06-10/11/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.886 caratulados: "BECERRA GLORIA MABEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 08 de julio de 2026, se ha declarado la quiebra a GLORIA MABEL BECERRA, con D.N.I. N° 16.515.700. Síndico designado en autos, Contadora LORENA TERESA ABDALA, con domicilio legal físico constituido en Almirante Brown 401 y Patricias Mendocinas, San Martin, Mendoza y de atención en Tres Acequias S/N, Medrano, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08.00 hs. a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono fijo 263-4491031 y teléfono celular 2634537383. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lorenaabdala@hotmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIEZ DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo
02-03-04-05-06/11/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.869 caratulados: "GURLINO SEBASTIAN ARIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 01 de julio de 2026, se ha declarado la quiebra a SEBASTIAN ARIEL GURLINO, con D.N.I. N° 25.835.041. Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal y de atención en Viamonte N° 68, 1° Piso, Of. N° 4, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves de 08.30 hs. a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4682889 y teléfono fijo 263-4433633. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sottile.73@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTISIETE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIEZ DE MAYO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo
02-03-04-05-06/11/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.739 caratulados: "GIL CARLOS WALTER P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 30 de abril de 2026, se ha declarado la quiebra a CARLOS WALTER GIL con D.N.I. N° 28.456.794. Síndico designado en autos, Contador ANTONELLA CARLA TORRI, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en calle Las Heras 600, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 10 hs. a 12 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4411769. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico antonellatorri@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTISIETE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIEZ DE MAYO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo
02-03-04-05-06/11/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.907 caratulados: "MONTIVERO CARLOS IVAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 10 de agosto de 2026, se ha declarado la quiebra a CARLOS IVAN MONTIVERO, con D.N.I. N° 34.774.588. Síndico designado en autos, Contador JOSE EDGARDO DANIEL AMBROSIO, con domicilio legal físico y de atención constituido en Viamonte 344, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves de 18.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2634-478232. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónicojedambrosio@hotmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTISIETE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIEZ DE MAYO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. -

S/Cargo
02-03-04-05-06/11/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSAL, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos Nº1023754 caratulados

"BECERRA RENZO MAXIMILIANO P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 13/10/26 la declaración de quiebra de RENZO MAXIMILIANO BECERRA, DNI N° 35.861.478, CUIL: 20-35861478-8…y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 63...V. Fijar el día VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DIEZ DE FEBRERO DE 2027 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIEZ DE MARZO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTINUEVE DE MARZO DE 2027, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTISIETE DE ABRIL DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día ONCE DE MAYO DE 2027. VIII. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. IX. Ordenar al fallido que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XIII. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: GIMENEZ RICARDO ALBERTO. Días y horarios de atención MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 08 A 12 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal BIRITOS 31, GODOY CRUZ, MENDOZA, teléfono 2615920505, mail: rglegalcontable@gmail.com.

S/Cargo
02-03-04-05-06/11/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.901 caratulados: "ARIAS VICTOR HUGO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 03 de agosto de 2026, se ha declarado la quiebra a VICTOR HUGO ARIAS, con D.N.I. N° 26.795.606. Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal y de atención en Viamonte N° 68, 1° Piso, Of. N° 4, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves de 08.30 hs. a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4682889 y teléfono fijo 263-4433633. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sottile.73@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTISIETE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIEZ DE MAYO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al

Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo
02-03-04-05-06/11/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos Nº1023779 caratulados "PERALTA VICTOR GERARDO P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 15/10/26 la declaración de quiebra de VICTOR GERARDO PERALTA, DNI N° 27.509.812, CUIL: 20-27509812-5…y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 65...V. Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día QUINCE DE FEBRERO DE 2027 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día QUINCE DE MARZO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día UNO DE ABRIL DE 2027, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día TREINTA DE ABRIL DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CATORCE DE MAYO DE 2027. VIII. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. IX. Ordenar al fallido que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XIII. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: CABRERA LEANDRO JOSÉ. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 16 A 20 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019-Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal LAGO ESCONDIDO 976, GOBERNADOR BENEGAS, GODOY CRUZ, MENDOZA, teléfono 2616575573, mail: leandro.cabrera@hotmail.com

S/Cargo
02-03-04-05-06/11/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos Nº1023759 caratulados "LESCANO CEJAS MARCOS FABIÁN P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 14/10/26 la declaración de quiebra de MARCOS FABIÁN LESCANO CEJAS, DNI N° 29.810.298, CUIL: 20-29810298-7…y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 104...V. Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día QUINCE DE FEBRERO DE 2027 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo

pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día QUINCE DE MARZO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día UNO DE ABRIL DE 2027, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día TREINTA DE ABRIL DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CATORCE DE MAYO DE 2027. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X. Ordenar al fallido que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: SUSANA HAYDEÉ IBARRA. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y JUEVES de 08 a 12 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal MARTINEZ DE ROZAS 21, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2614285728 / 2615095999, mail: ibarra_susana@hotmail.com. FL

S/Cargo
02-03-04-05-06/11/2026 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales –Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-08184315-9 (011903-1023751), caratulados: “ROSALES JESICA JORGELINA P/CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL”. Se hace saber: 1) En fecha 15/10/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. JESICA JORGELINA ROSALES, DNI N°32.316.069, CUIL N°23-32316069-4, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 02/09/2026. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5)las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 21/12/2026 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 05/02/2027 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 13/04/2027 a las 10:00hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370 CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr.Pablo González Masanés. Juez.-

S/Cargo
02-03-04-05-06/11/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos CUIJ: 13-08213430-6 (011901-1255520) ESTEBAN HORACIO FRANCO P/ CONCURSO CONSUMIDOR hace saber: 1) en fecha 26/10/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a ESTEBAN, HORACIO FRANCO, DNI 42.863.492, CUIL 20-42863492-7, conforme artículos 359 a 372 CPCCT; 2) fecha de presentación: 29/09/2026; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 10/02/2027 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 25/02/2027 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día 09/06/2027 a las 10. DRA. LUCIA RAQUEL SOSA, Jueza.

S/Cargo
02-03-04-05-06/11/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 75/83 y 115/116 en autos Nº 13-07891262-0 caratulados: “OROPEL VILLEGAS PRISCILA BELEN P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11 de septiembre de 2025 VISTOS: (…) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de PRISCILA BELEN OROPEL VILLEGAS, DNI 39.678.705, CUIL 27-39678705-4 con domicilio en Paula Albarracín 1553, San José, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ) (…) 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquella para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse (…) REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establecen los arts. 26 y 273 inc. 5 LCQ. EO Dra. LUCIA RAQUEL SOSA – Jueza”. Y a fs. 115/116 se decretó: “Mendoza, 29 de Octubre de 2026 (…) a) Fijar el día DIECISIETE DE JUNIO DE 2027 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522); b) Pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el día DOS DE JULIO DE 2027 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intimase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día TRECE DE AGOSTO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2027 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día DOCE DE OCTUBRE DE 2027 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTISEIS DE OCTUBRE DE 2027 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2027 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día NUEVE DE DICIEMBRE DE 2027 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ) (…) Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ – Secretario”. SINDICO: Cdor. MANTOVAN SCARAMELLA FLAVIO ALEJANDRO DOMICILIO: Olascoaga 824, Ciudad de Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: fmantovan@itcsa.net HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

S/Cargo
02-03-04-05-06/11/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 65/73 y 288/289 autos Nº13-07813478-4 caratulados: “JIMENEZ NADIA DOLORES P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 28 de mayo de 2025 VISTOS: (…) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de NADIA DOLORES JIMENEZ, DNI 40.529.976, CUIL 27-40529976-9 con domicilio en Manzana B- Casa 3, Barrio Lagunas de Bartolucci, San Francisco, Lavalle, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ) (…) 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquella para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse (…) REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establecen los arts. 26 y 273 inc. 5 LCQ. EO Fdo. Gloria E. Cortéz- Jueza Subrogante”. Y a fs. 288/289 se decretó: “Mendoza, 29 de Octubre de 2026 (…) a) Fijar el día DIECIOCHO DE JUNIO DE 2027 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522); b) Pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el día CINCO DE JULIO DE 2027 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas,

bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intimase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día DIECISIETE DE AGOSTO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2027 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día TRECE DE OCTUBRE DE 2027 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2027 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2027 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día DIEZ DE DICIEMBRE DE 2027 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ) (…) Fdo. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ – Secretario". SINDICO: Cdora. ROSA PATRICIA DORIA DOMICILIO: 25 de mayo 2351 esq. Rufino Ortega (o Martin Rodriguez) Las Cañas, Dorrego Guaymallén Mza DOMICILIO ELECTRÓNICO: rosa_p_doria@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

S/Cargo
02-03-04-05-06/11/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSAL, hace saber que a fs. 33 de los autos CUIJ N° 13-08187476-4 (011902-4360326), caratulados: "ESPEJO AGUAYO SEBASTIAN ISMAEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 8 de Octubre de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de ESPEJO AGUAYO SEBASTIAN ISMAEL DNI: 44.010.864, CUIT: 20-44010864-5. V. Fijar el día 01 DE FEBRERO DE 2027, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 17 DE FEBRERO DE 2027, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 17 DE MARZO DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 27 DE MAYO DE 2027, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 10 DE JUNIO DE 2027, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 24 DE JUNIO DE 2027. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador MIGUEL ANGEL BALLESTEROS, con dirección de correo electrónico: ballesterosferreyra@uolsinectis.com.ar. Domicilio: COLON 430, 2° PISO, OFICINA A, CIUDAD, MENDOZA. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y JUEVES de 8 a 12 horas. TEL. 2614294632 y 2615911647. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

S/Cargo
02-03-04-05-06/11/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 387 de los autos CUIJ N° 13-08150025-2 (011902-4360255), caratulados: "BUZZIN ALFREDO EUGENIO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 06 de Octubre de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de BUZZIN ALFREDO EUGENIO, DNI 11.665.093, CUIL 20-11665093-3. V. Fijar el día 17 DE FEBRERO DE 2027, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la

presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 17 DE MARZO DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 27 DE MAYO DE 2027, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 10 DE JUNIO DE 2027, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 24 DE JUNIO DE 2027. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndica Contadora MARÍA FERNANDA ANGUERA, con dirección de correo electrónico: fernanda@estudioanguera.com.ar, Domicilio: 1ro de Mayo 1665, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y VIERNES de 8 a 12 horas. TEL. 261-6813012. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

S/Cargo
02-03-04-05-06/11/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 97/105 autos Nº13-08116887-8 caratulados: “CATALDO JORGE JAVIER CEFERINO P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 03 de Agosto de 2026.- VISTOS: (…) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de CATALDO, JORGE JAVIER CEFERINO, DNI 22.084.605, CUIL 23-22084605-9 con domicilio en calle Río Pilcomayo 1923, Capilla del Rosario, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ) (…) 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse (...) 15º) Fijar el día 15 DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 01 DE MARZO DE 2027, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 01 DE ABRIL DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 30 DE ABRIL DE 2027. 17º) Fijar el día 31 DE MAYO DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 14 DE JUNIO DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 29 DE JUNIO DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 10 DE AGOSTO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al dí hábil inmediato posterior (…) REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establecen los arts. 26 y 273 inc. 5 LCQ. Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA – Jueza”. SINDICO: Cdora. POLIMENI, MARCELA BEATRIZ DOMICILIO: Av. Chile 2050/2052 DE CIUDAD, Mendoza. DOMICILIO ELECTRÓNICO: mbpolimeni@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

S/Cargo
02-03-04-05-06/11/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos Nº1023772 caratulados "ROJAS ALICIA MARIA DE LOURDES P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 16/10/26 la declaración de quiebra de ALICIA MARIA DE LOURDES ROJAS, DNI N° 22.038.257, CUIL: 27-22038257-0…y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 78...V. Fijar el día TREINTA DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DIECISÉIS DE FEBRERO DE 2027 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIECISÉIS DE MARZO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CINCO DE ABRIL DE 2027, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día TRES DE MAYO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECISIETE DE MAYO DE 2027. VIII. Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquella para la entrega a Sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. IX. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue a Sindicatura los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad, si así correspondiera.. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XIII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: RODRIGUEZ JULIO OSCAR. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 08 A 12 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal ESPAÑA N° 512, 2° PISO, OFICINA 2, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2616094000, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com

S/Cargo
02-03-04-05-06/11/2026 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos Nº 48.074 caratulados "MAYA ALFIO DANTE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 16 de Octubre de 2.026 AUTOS Y VISTOS:… CONSIDERANDO:… RESUELVO: … II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. ALFIO DANTE MAYA, D.N.I. N° 27.624.078, C.U.I.L. Nº 20-27624078-2, argentino, mayor de edad, con domicilio real en callejón Monzón 300, fracción 2-A, Cuadro Bombal, San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día dieciocho de diciembre del año dos mil veintiséis como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día cuatro de febrero del año dos mil veintisiete a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intimase a

Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez.- Síndico designado en autos: Cdora. ANDREA SANTAROSSA con domicilio en calle Castelli N° 502 de ésta ciudad y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo acsantarossa@gmail.com con días de atención al público: Lunes, Martes, y Jueves de 08:30 a 12:30 hs. - Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

S/Cargo
30/10 02-03-04-05/11/2026 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-08210887-9 (011903-1023802), caratulados: “OLIVARES EZEQUIEL GUILLERMO P/ CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL”. Se hace saber: 1) En fecha 20/10/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. OLIVARES, EZEQUIEL GUILLERMO, DNI Nº 34.816.454, CUIL Nº 20-34816454-7, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 25/09/2026. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 22/12/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 10/02/2027 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 13/04/2027 a las 11:00 hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electronico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

S/Cargo
30/10 02-03-04-05/11/2026 (5 Pub.)

Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minas – Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos N° 11.043 caratulados “FERNANDEZ DIEGO ADRIAN P/ CONCURSO DEL CONSUMIDOR” Se hace saber: 1) En fecha 20/10/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. DIEGO ADRIAN FERNANDEZ, DNI Nº 39.677.992, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 18/09/2026 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 12/02/2027 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 26/02/2027 (art. 366 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo Germán BELLENE- Juez.-

S/Cargo
30/10 02-03-04-05/11/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos Nº1022969 caratulados "MUÑOZ PALACIOS EDWIN BENITO P/ QUIEBRA INDIRECTA – DIGITAL” se ha dictado con fecha 10/09/26 la declaración de quiebra de EDWIN BENITO MUÑOZ PALACIOS, DNI N° 95.948.292, CUIL: 20-95948292-7…y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 314...VI. Fijar el 17 DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura. Para el caso de verificaciones presenciales, habilítase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 200 Ley 24.522). VII. Fijar el día 02 DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán formular las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas. Para el caso de presentaciones presenciales, habilítase al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a

través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). VIII. Fijar el día 04 DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura el Informe Individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 22 DE FEBRERO DE 2027 en que el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 22 DE MARZO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar la Síndica el Informe General y recálculo de los créditos verificados y declarados admisibles en el concurso preventivo, de conformidad con lo dispuesto por los art. 202 segundo párrafo, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 09 DE ABRIL DE 2027. X. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. XI. Ordenar al fallido que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: POLIMENI MARCELA BEATRIZ. Días y horarios de atención MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal AVENIDA CHILE 2050/2052, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2612792269, mail: mbpolimeni@gmail.com

S/Cargo
30/10 02-03-04-05/11/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSAL PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 152/160 y 164/165 autos Nº13-08072230-8 caratulados: “BIANCHI EUGENIA DE LOS ANGELES P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 05 de Junio de 2026.- VISTOS: (…) CONSIDERANDO: (…) RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de BIANCHI, EUGENIA DE LOS ANGELES, DNI 24.247.454, CUIL 27-24247454-1 con domicilio en calle Capitán Vázquez 810, B° Cristo Redentor, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ) (…) 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse (...) REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establecen los arts. 26 y 273 inc. 5 LCQ. r.p. Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA – Jueza”. Y a fs. 164/165 se decretó: “Mendoza, 29 de Octubre de 2026 (…) a) Fijar el día DIECIESEIS DE JUNIO DE 2027 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522); b) Pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el día UNO DE JULIO DE 2027 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intimase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día DOCE DE AGOSTO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2027 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día OCHO DE OCTUBRE DE 2027 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2027 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día OCHO DE NOVIEMBRE DE 2027 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día SIETE DE DICIEMBRE DE 2027 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ) (…) Fdo. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ – Secretario”.- SINDICO: Cdor. LEONARDO G. MAYMO DOMICILIO: PEDRO MOLINA 461 PB OF8 DE CIUDAD DOMICILIO ELECTRÓNICO:

ESTUDIOMAYMO@HOTMAIL.COM HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

S/Cargo
30/10 02-03-04-05/11/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.900 caratulados: "ALTAMIRANO DAIANA CONCEPCION P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 03 de agosto de 2026, se ha declarado la quiebra a DAIANA CONCEPCIÓN ALTAMIRANO, con D.N.I. N° 37.514.558. Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal y de atención en Viamonte N° 68, 1° Piso, Of. N° 4, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves de 08.30 hs. a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4682889 y teléfono fijo 263-4433633. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sottile.73@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTISIETE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIEZ DE MAYO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. -

S/Cargo
29-30/10 02-03-04/11/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.764 caratulados: "GONZALEZ MELISA SOLEDAD P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 07 de mayo de 2026, se ha declarado la quiebra a MELISA SOLEDAD GONZALEZ, con D.N.I. N° 31.990.787. Síndico designado en autos, Contador JOSE MIGUEL MARIN, con domicilio legal físico constituido en 25 de Mayo 217, San Martin, Mendoza y domicilio de atención en San Isidro 423, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 16 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. celular, 2634-313884. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jmmarinsanto@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTISIETE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIEZ DE MAYO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe

general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. -

S/Cargo
29-30/10 02-03-04/11/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 481 de los autos CUIJ N° 13-08192395-1 (011902-4360336), caratulados: "ANALIZAR S.A. P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 22 de Octubre de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de ANALIZAR S.A. con C.U.I.T. 30-67979923-8. V. 26 DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. XV. Fijar el día 12 DE MARZO DE 2027 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. XVI. Fijar el día 12 DE MAYO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el Sr. Síndico los Informes Individuales. XVII. Fijar el día 09 DE AGOSTO DE 2027 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. XVIII. Fijar el día 01 DE SETIEMBRE DE 2027 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General. XIX. Fijar el día 16 DE SETIEMBRE DE 2027 como fecha hasta la cual se podrán formular observaciones al informe general. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador MATIAS SEBASTIAN LOVAGNINI, con dirección de correo electrónico: estudiobucciarelli@gmail.com. Domicilio: Santiago del Estero 1200 local 1, Edificio El Marqués, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y JUEVES de 8 a 12 horas. TEL. 2614679214. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

S/Cargo
29-30/10 02-03-04/11/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 49/57 en autos Nº13-08185484-4 caratulados: "DAVILA PAOLA VANESA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 08 de Octubre de 2026.- AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de DAVILA, PAOLA VANESA, DNI 27.487.328, CUIL 27-27487328-6 con domicilio en calle Salvador Civit 2547, B° Los Toneles, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ) … 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse … pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 21 DE MAYO DE 2027, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 22 DE JUNIO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose

sentencia de verificación el 03 DE AGOSTO DE 2027. 17º) Fijar el día 01 DE SEPTIEMBRE DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 15 DE SEPTIEMBRE DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 29 DE SEPTIEMBRE DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 28 DE OCTUBRE DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al dí hábil inmediato posterior... REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establecen los arts. 26 y 273 inc. 5 LCQ. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez". SINDICO: Cdor. GIMENEZ SANCHEZ BLAS DOMICILIO: L.V. MANSILLA N° 1901-PB. OFICINA 1-GODOY CRUZ-MENDOZA DOMICILIO ELECTRÓNICO: blas36gs@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo
29-30/10 02-03-04/11/2026 (5 Pub.)

Juzgado de Procesos Concursales, San Rafael, Mza. Autos N° 48.075, caratulados "VAZQUEZ CLAUDIA ELIANA POR CONCURSO PREVENTIVO". Fecha de presentación: 01/10/2026. Fecha de apertura: 14/10/2026. Concursado CLAUDIA ELIANA VAZQUEZ, D.N.I Nº 27.523.314, C.U.I.L. Nº 27-27523314-0, con domicilio real en El Campanario N° 4096, Colonia Hípica, Malargüe, Mendoza. Fechas fijadas: hasta el día 18/12/2026 para presentación de pedidos de verificación ante el síndico (Art. 14 inc.3 LCQ) y hasta el día 04/02/2027 para revisión de legajos (Art. 34). Síndico: Cdor. Fernando SAVARINO. Domicilio: Las Heras N° 543, San Rafael, Mendoza y domicilio electrónico en fernandogsavarino@gmail.com. Atención: LUNES, MIÉRCOLES y VIERNES de 16:00 a 20:00 horas y el día de vencimiento de la verificación de créditos en el mismo horario (Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones). Fdo. Dra. Mariela Selvaggio - Juez.

S/Cargo
29-30/10 02-03-04/11/2026 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos Nº 48.080 caratulados "CORIA FRANCO JONATAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 20 de Octubre de 2.026 AUTOS Y VISTOS:… CONSIDERANDO:… RESUELVO: … II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. FRANCO JONATAN CORIA, D.N.I. N° 32.695.181, C.U.I.L. Nº 20-32695181-2, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Ruta 143, calle 4 s/n Calle Larga, Cañada Seca, San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día veintidós de diciembre del año dos mil veintiséis como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día diez de febrero del año dos mil veintisiete a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intimase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez.- Síndico designado en autos: Cdora. Edgardo BARON con domicilio en calle Las Heras N° 140 de ésta ciudad y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo edgardobaron@hotmail.com con días de atención al público: Lunes, Martes, y Jueves de 16:00 a 20:00 hs. - Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

S/Cargo
28-29-30/10 02-03/11/2026 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos Nº 48.084 caratulados “MODON JONATHAN DAVID P/ QUIEBRA VOLUNTARIA”, se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 15 de Octubre de 2.026 AUTOS Y VISTOS:… CONSIDERANDO:… RESUELVO: … II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. JONATHAN DAVID MODON, D.N.I. N° 40.003.021, C.U.I.L. Nº 23-40003021-9, argentino, mayor de edad, con domicilio real en calle Adolfo Calle N° 6395, El Cerrito, San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DÍAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día diecisiete de diciembre del año dos mil veintiséis como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día tres de febrero del año dos mil veintisiete a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intimase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez.- Síndico designado en autos: Cdor. DAVID OROZCO con domicilio en calle Avellaneda N° 344 de ésta ciudad y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo cont.dorozco@gmail.com con días de atención al público: Lunes, Miercoles, y Jueves de 09:00 a 13:00 hs. - Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

S/Cargo
28-29-30/10 02-03/11/2026 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos Nº 48.085 caratulados “ASSAD CASTAÑEDA GABRIEL EZEQUIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA”, se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 16 de Octubre de 2.026 AUTOS Y VISTOS:… CONSIDERANDO:… RESUELVO: … II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. GABRIEL EZEQUIEL ASSAD CASTAÑEDA, D.N.I. N° 38.209.984, C.U.I.L. Nº 20-38209984-3, argentino, mayor de edad, con domicilio real en calle 25 de Mayo N°921, Manzana B, Casa 16, Cuadro Benegas, San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.-X) Fijar el día dieciocho de diciembre del año dos mil veintiséis como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día cuatro de febrero del año dos mil veintisiete a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intimase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez.- Síndico designado en autos: Cdora. ADRIANA CAGNOLO con domicilio en calle Paula Albarracin de

Sarmiento N° 241 de ésta ciudad y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo adrianacagnolo1964@gmail.com con días de atención al público: Lunes, Miércoles, y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. - Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.

S/Cargo
28-29-30/10 02-03/11/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 58/66 en autos Nº13-08202606-6 caratulados: “VIDELA SUSANA MINERVA P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 09 de Octubre de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de VIDELA, SUSANA MINERVA, DNI 16.366.132, CUIL 27-16366132-8 con domicilio en Paraguay 2678, PB 3, 4ta. Sección, Ciudad, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ).. 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día 11 DE MAYO DE 2027 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 26 DE MAYO DE 2027, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 24 DE JUNIO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 05 DE AGOSTO DE 2027. 17º) Fijar el día 03 DE SEPTIEMBRE DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 17 DE SEPTIEMBRE DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 01 DE OCTUBRE DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 01 DE NOVIEMBRE DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al dí hábil inmediato posterior...REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establecen los arts. 26 y 273 inc. 5 LCQ. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez”. SINDICO: Cdor. DEL FAVERO DIEGO HUGO DOMICILIO: Olascoaga 1646, Sexta Sección, Ciudad, Mendoza, CP 5500 DOMICILIO ELECTRÓNICO: diegodelfavero@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo
28-29-30/10 02-03/11/2026 (5 Pub.)

El Juzgado de Procesos Concursales de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, a cargo de la Dra. Mariela Selvaggio, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Alberto M. Pérez, con asiento en la ciudad de San Rafael, Mendoza, hace saber que en los autos N.º 48.079, caratulados “TURISMO TOTAL SOCIEDAD ANÓNIMA P/ CONCURSO PREVENTIVO”, mediante resolución de fecha 19 de octubre de 2026, se ha declarado la APERTURA DEL CONCURSO PREVENTIVO DE TURISMO TOTAL S.A., CUIT N.º 30-71462693-7, inscripta ante la Dirección de Personas Jurídicas bajo Matrícula N.º 23.600 P, Resolución N.º 626 de fecha 26/02/2015, con domicilio social en calle Belgrano N.º 335 de la ciudad de San Rafael, Mendoza, cuya presentación en concurso preventivo se efectuó el día 7 de octubre de 2026.- Se hace saber que ha sido designada Sindicatura el “ESTUDIO NARVÁEZ – SOSA”, integrado por los Contadores Juan Manuel Narváez y Juan Atilio Sosa, en carácter de miembros plenos, y Lautaro Narváez

Zerda, en carácter de miembro auxiliar, con domicilio en calle Almafuerte N.º 246 de la ciudad de San Rafael, Mendoza, y correos electrónicos de contacto contadornarvaez@yahoo.com.ar y juanatilio@sosaconsultores.com.ar.- Se notifica a todos los acreedores por causa o título anterior a la presentación concursal del 7 de octubre de 2026 para que formulen ante la Sindicatura sus pedidos de verificación de créditos, indicando monto, causa y privilegio invocado, acompañando los títulos justificativos pertinentes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 24.522, hasta el día 18 de diciembre de 2026 inclusive, fecha fijada judicialmente para el vencimiento del período de verificación tempestiva.- La Sindicatura atenderá al público en su domicilio de calle Almafuerte N.º 246 de San Rafael, Mendoza, los días LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES, de 16:00 a 20:00 horas, incluyendo el día del vencimiento del plazo de verificación, 18 de diciembre de 2026, en idéntico horario elegido para la atención durante la atención en el periodo de verificación..- Asimismo, se hace saber que el deudor y los acreedores que hubieren solicitado la verificación de sus créditos podrán concurrir al domicilio de la Sindicatura a efectos de examinar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones correspondientes, conforme lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley 24.522, hasta el día 4 de febrero de 2027 inclusive, de acuerdo con el cronograma judicial establecido.-Publíquense edictos por el término de CINCO (5) DÍAS, de conformidad con los artículos 27 subsiguientes y concordantes de la Ley 24.522, en los medios dispuestos por el tribunal. Fdo: Dr. Alberto M. Perez - Secretario

S/Cargo
28-29-30/10 02-03/11/2026 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursal. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ N° 13-08192066-9 ((011902-4360335)) “IRUSTA ADRIANA CARINA P/ CONCURSO CONSUMIDOR”. Fecha de apertura: 22/10/2026 . Hágase saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a IRUSTA, ADRIANA CARINA, D.N.I. N°25.158.552; C.U.I.L. N° 24-25158552-7; 2) Fecha de presentación: 09/09/26; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración de acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 02/02/2027; 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 18/02/2027 7). Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día 12/05/2027 a las ONCE HORAS para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT), en forma presencial. Fdo. Dra. Gloria E. Cortez- Jueza

S/Cargo
28-29-30/10 02-03/11/2026 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)
TERCER JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, SITO EN PASO DE LOS ANDES Nº 555 DE CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, MENDOZA, CITA Y EMPLAZA, A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE CALLE SANTA FE S/N PUEBLO A, DISTRITO DE REAL DEL PADRE, DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE SEGÚN MENSURA ES DE 1250,00 M2 Y SEGÚN TÍTULO DE 2500,00 M2, INSCRIPTO EN LA MATRICULA N° 40.383/17, ASIENTO A-1, DE SAN RAFAEL, MENDOZA.- PARA QUE COMPAREZCAN POR EL PLAZO VEINTE (20) DÍAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION, (art. 75 del CPCCyT) A ESTAR A DERECHO, RESPONDAN DEMANDA Y CONSTITUYAN DOMICILIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DEL JUZGADO, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. (ART 209 inc.II) DEL CPCCyT. AUTOS N° 26.002 CARATULADOS “ SUC. DE SANCHEZ WALTER R. C/ LUCERO SANTIAGO P/ SUMARIA TITULO SUPLETORIO ”. Fdo DR. LUCAS A. RIO ALLAIME-JUEZ

S/Cargo
03-05-10-12-16/11/2026 (5 Pub.)

(*)
El Sr. Juez Civ. Com., Conc. y Trabajo y Flia de la Ciudad de Huinca Renancó, Provincia de Córdoba, Dr. Lucas FUNES, Secretaria Única, por providencia de fecha 20/10/2026 ha ordenado la publicación de edictos en diario Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza a fin de citar y emplazar, en los términos de los arts. 152 y 165 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba, a los herederos y/o sucesores de CORNEJO o CORNEJO de OCHOA Ignacia, DNI n° 3.038.019 en autos caratulados: "EXPEDIENTE SAC N° 651243 - MARTÍN, RUBÉN HORACIO (HOY SUS CESIONARIOS: RUBÉN DARÍO MARTÍN Y JAVIER HORACIO MARTÍN) - USUCAPIÓN - MEDIDAS PREPARATORIAS PARA USUCAPIÓN", para que dentro del plazo de veinte días a contar de la última publicación comparezcan a estar a derecho y obrar en la forma que les convenga, bajo apercibimientos de ley, a cuyo fin publíquense edictos por cinco días cuyo plazo comenzará a computarse a partir de la última publicación. Huinca Renancó, 20 de Octubre de 2026 – Dr. Lucas R. Funes – Juez 1° Instancia – Dra. Laura E. Erramouspe - Prosecretaria Letrada

S/Cargo
03-04-05-06-10/11/2026 (5 Pub.)

(*)
TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-TERCERO, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN MENDOZA, EN LOS AUTOS N°326507 "GUERRINI NEUMATICOS SA C/HORCONES SA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", se hace saber que a fs.2 de autos 326507 el Tribunal resolvió:"Mendoza, 30 de junio de 2026...Resuelvo:... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que usucapir el inmueble ubicado en calle Edificio pretende LOMAS BLANCAS, Ruta Nacional Nº7 s/n, Centro de Esquí Penitentes, Las Heras, Mendoza, individualizado como como Unidad 9, Planta Baja designación 0-9, Mendoza –Fdo: Dra.MARÍA ANGÉLICA GAMBOA-Juez.

S/Cargo
03-05-10-12-16/11/2026 (5 Pub.)

DRA. ROXANA ALAMO.JUEZA DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA- PRIMEROPRIMERA. Autos N° 285947, caratulados "SOTO POZO HERNAN ALFREDO Y ESTEBANEZ ELIDA PAULINA C/ GARCÍA MARIO DANIEL - GARCÍA LIDIA ELIZABETH - GARCÍA DORA CARINA Y GARCÍA ADRIAN HONORIO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", hace saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Berutti n°936, del departamento de Las Heras, de la Provincia de Mendoza y su correspondiente pasillo comunero, conforme lo resuelto por el Tribunal: "Mendoza, 20 de Mayo de 2026.(…) Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Berutti n°936, del departamento de Las Heras, de la Provincia de Mendoza y su correspondiente pasillo comunero, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Oportunamente, dese intervención al Defensor Oficial en turno.(…)Fdo.DRA. ROXANA ALAMO – JUEZA."

S/Cargo
30/10 03-05-10-12/11/2026 (5 Pub.)

Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas de la Segunda Circunscripción Judicial a cargo de del Dr. LUCAS ANDRES RIO ALLAIME-JUEZ, sito en calle Paso de Los Andes nº 555 de General Alvear, Mendoza, Secretaría Nº 5 a cargo de la Dra. CORINA V. BELTRAMONE-SECRETARIA, notifica y cita la iniciación de la demanda a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle 2 s/n, norte a 50mts de calle Uspallata, de General Alvear, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada, para que comparezcan a estar a derecho, respondan demanda y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, todo ello bajo apercibimiento de ley (art. 75 del CPCCT), que el Señor NESTOR RAÚL PERANO, en autos nº CUIJ 13- 07137245-0 (31170), caratulados: "PERANO NESTOR RAUL C/ ANDERSSEN JOSE PABLO Y ASET ANDERSSEN MARGARITA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA , consta de una superficie según mensura de 1991,72 m2 y según título de 2586,00 m2.- Padrón Rentas: 68/43465; Padrón

Municipal: no tiene. Nomenclatura Catastral: 18-99- 00-0600: 840170. Derecho de riego: no tiene.- No tiene pozo.- Superficie Cubierta: 303,89 m2. (año de construcción 1980) ; con los siguientes linderos y medidas lineales: al Norte: en 40,40 con Agustín Renedo; Sur: en igual medida con Norma Edit Gutierrez; Este: en 49,30 mts. con calle “2”; y Oeste: en igual medida con Anibal R. Leiton.-

S/Cargo
30/10 03-05-10-12/11/2026 (5 Pub.)

El Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas de la Segunda Circunscripción Judicial a cargo del Dr. Lucas A. Rio Allaime JUEZ, y de la Dra. Corina V. Beltramone SECRETARIA, sito en calle Paso de Los Andes n°555, ciudad de General Alvear, Mendoza, hace saber a posibles terceros interesados que en los Autos N°33.224, caratulados “ANDREU, ADRIÁN MATÍAS C/ SUCESORES DE SILVIA MABEL BERNUES Y NÉSTOR HUGO BERNUES P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA ”, a fs.108 se ha aprobado la información sumaria rendida en autos y declarado a Ángel Manuel BERNUES DNI N° 30.896.703,Andrea Silvana BERNUES DNI N° 26.595.383 y Néstor Óscar BERNUES DNI N°29.213.251, como personas de domicilio ignorado, ordenándose NOTIFICAR a Ángel Manuel BERNUES DNI N° 30.896.703, Andrea Silvana BERNUES DNI N° 26.595.383 y Néstor Óscar BERNUES DNI N°29.213.251, el traslado de la demanda y del presente auto mediante edictos, por el término de VEINTE (20) DÍAS a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho, respondan demanda y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, todo ello bajo apercibimiento de ley (art. 75 del CPCCyT), debiendo publicarse los mismos por CINCO (5) DÍAS, en forma alternada, en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 209inc. II ap. a) del CPCCyT. Links de descarga de traslado y auto: https://ccn.pjm.gob.ar/descargas/oxp2Rq https://ccn.pjm.gob.ar/descargas/rRFtNk https://ccn.pjm.gob.ar/descargas/gqzPez A continuación, se transcribe la resolución que lo ordena: “General Alvear, Mendoza24 de Septiembre de 2.026. AUTOS Y VISTOS: … CONSIDERANDO: … RESUELVO: I.- APROBAR en todas sus partes, en cuanto hubiera lugar por derecho, la información sumaria rendida en autos de la que surge que no se ha podido conocer el último domicilio de Ángel Manuel BERNUES DNI N° 30.896.703, Andrea Silvana BERNUES DNI N° 26.595.383 y Néstor Óscar BERNUES DNI N° 29.213.251. I.- DECLARAR a Ángel Manuel BERNUES DNI N° 30.896.703, Andrea Silvana BERNUES DNI N° 26.595.383 y Néstor Óscar BERNUES DNI N°29.213.251, como personas de domicilio ignorado. II.- NOTIFÍQUESELES el traslado de la demanda y del presente auto mediante edictos, por el término de VEINTE (20) DÍAS a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho, respondan demanda y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, todo ello bajo apercibimiento de ley (art. 75 del CPCCyT), debiendo publicarse los mismos por CINCO (5) DÍAS, en forma alternada, en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 209 inc. II ap. a) del CPCCyT). IV.- … NOTIFÍQUESE POR CÉDULA DE OFICIO Y POR EDICTOS. FECHO, NOTIFÍQUESE AL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA Y PUPILAR EN SU DESPACHO OFICIAL Y CON REMISIÓN DE AUTOS” FIRMADO DR LUCAS A RIO ALLAIME JUEZ-. PUBLÍQUESE POR 5 DÍAS EN FORMA ALTERNADA EN EL BOLETÍN OFICIAL

S/Cargo
30/10 03-05-10-12/11/2026 (5 Pub.)

SRA. CONJUEZ TITULAR DEL DÉCIMO SEGUNDO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, DRA. MARÍA VIRGINIA IGLESIAS, en los autos N° 257.706 caratulados "DOMINGUEZ CARLINA NOEMI C/ BENEGAS TIBURCIO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita y emplaza a los herederos del SR. BENEGAS TIBURCIO, declarados como personas de existencia incierta (Art. 69 CPCCyT), para que comparezcan a estar a derecho en el presente proceso, y a fin de notificar lo resuelto a fs. 7 que transcripto en su fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 15 de Diciembre de 2025. ...- ... De la demanda interpuesta, dése TRASLADO a la PARTE DEMANDADA, por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). ... Adviértase al respecto que en la copia certificada de tomo emitida por la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, figura otra cédula de identidad (92.220.812). ... Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial al N° 2666, fs.39 del T°3 de Belgrano (Hoy Godoy

Cruz).-. ... FDO.: DRA. MARIA VIRGINIA IGLESIAS - CONJUEZ". A fs. 23: "Mendoza, 08 de Septiembre de 2026. ... RESUELVO: I) TENER por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el Art. 69 del C.P.C.C.T, y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase a los herederos de BENEGAS TIBURCIO, como personas de existencia incierta.- II) ORDENAR se notifique edictalmente a los herederos de BENEGAS TIBURCIO, la resolución de fs. 7 y los dispositivos I y II de la presente, publicándose edictos en el Boletín Oficial y Diario UNO, tres veces con dos días de intervalo (Art.72 inc. IV del C.P.C.C.T). III) ... COPIESE. NOTIFÍQUESE.- FDO.: DRA. MARIA VIRGINIA IGLESIAS - CONJUEZ".-

S/Cargo
26-29/10 03/11/2026 (3 Pub.)

DRA. PAZ GALLARDO.JUEZ.TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA 276882 caratulados BERNAL JOVA C/ BERTOLINO LORENZO BAUTISTA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA declara de ignorado domicilio a los presuntos herederos de la Sra. Virginia Judith Bertolino. Como recaudo se transcribe la resolución: "Mendoza, 01 de Julio de 2026.(...) RESUELVO: I- Declarar a los presuntos herederos de la Sra. Virginia Judith Bertolino, DNI N.º DNI 2.763.160, personas inciertas. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO UNO por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. (...)REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. GM.Fdo.Dra.Paz Gallardo.Juez." Y Fs 20: "Mendoza, 18 de Octubre de 2024. Téngase por acreditada la personería invocada en mérito al escrito de ratificación adjuntado. Atento a lo solicitado y constancias del expediente, del que se desprende el cumplimiento de los previos ordenados en autos, se proveé el escrito inicial del siguiente modo: Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. De la demanda interpuesta, dése TRASLADO a la PARTE DEMANDADA, por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). NOTIFÍQUESE(...) A los fines de notificar la presente demanda, se copia el siguiente enlace: https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/CMXJN181146. NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-"Política de notificaciones accesibles". APA.Fdo.DRA. MARÍA PAZ GALLARDO.JUEZA".

S/Cargo
26-29/10 03/11/2026 (3 Pub.)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL. AUTOS N.º CUIJ: 13-07986779- 3 ((012054-422869), caratulados: “SERRANO TERESA C/ PRESUNTOS HEREDEROS DE FUNES JUAN BAUTISTA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, cita y notifica a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble de titularidad del Sr. Juan Bautista Funes, DNI N.º 6.860.583, haciendo saber que con fecha 18/11/2025, la Sra. Teresa Serrano DNI N.º 2.336.708 solicitó prescripción adquisitiva sobre el inmueble ubicado en calle Hualpa N.º 930, Barrio Palumbo, Villa Marini, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, superficie según mensura de 216,56 m2 y según titulo 211,53m2, padrón de rentas Nº 05-19551-0 padrón municipal N° 24390, inscripto en el Registro de la Propiedad Raiz al asiento nº 17395, fs. 493, tomo 68 C de Godoy Cruz, Mendoza, nomenclatura catastral Nº 05-01-21-0001-000008-0000-3.- Se transcribe resolutivo de fojas 18 en su parte pertinente: “Mendoza, 29 de Septiembre de 2026. … De la demanda interpuesta y su modificación, TRASLADO a los herederos del titular registral y/o propietario por el término de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (arts. 21, 74, 75, 160, 161 y 209 y cctes. del C.P.C.C. y T.).- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario LOS ANDES, por CINCO días en forma alternada, citando a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DIAS acordado precedentemente y oportunamente, al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. (art. 72 incs. II y III del C.P.C.C. y T.).- … NOTIFÍQUESE …” Fdo: Maria Paula Calafell. Jueza.

S/Cargo
27-29/10 03-05-10/11/2026 (5 Pub.)

DR. PABLO BITTAR. Juez del PRIMER TRIBUNAL JUDICIAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL, en autos N° 285898 caratulados “ORELLANA DANIEL ALBERTO C/ MUÑOZ PINTO DEL CARRIL MARIA ALICIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” en relación al inmueble sito en calle Zaragoza N° 2137, Barrio Trapiche III, Gobernador Benegas de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza , inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial Asiento A-1, Folio Real Matrícula 49012/5 de Godoy Cruz, notifica la resolución que a fs. 6 dice: “Mendoza, 02 de Junio de 2026. (…)Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Zaragoza N° 2137, Barrio Trapiche III, Gobernador Benegas de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Uno por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT.. (…) NOTIFIQUESE. FDO. DR. BITTAR, Pablo Dario. JUEZ. –

S/Cargo
28-30/10 03-05-10/11/2026 (5 Pub.)

LA CONJUEZ DEL JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINDECIMO SEGUNDO, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, DRA MARÍA VIRGINIA IGLESIAS, sito en calle Av. España 480 (entre calles Pedro Molina y Virgen del Carmen de Cuyo). Palacio de Justicia. 3° piso. Ala Sur. Oficina 38 (Mesa de Entradas) de la Ciudad de Mendoza Capital, Provincia de Mendoza en autos Nº 260.581 caratulados:"TORRES ARIEL JOSE C/ COOPERATIVA DE VIVIENDA JOSE FUCHS LIMITADA MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”. Hace saber por edictos a publicarse CINCO VECES en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno, la existencia del presente proceso en el que se pretende usucapir. DATOS DEL INMUEBLE: 1° inscripción al N° 45, Tomo 5, Fojas 263 del departamento de Godoy Cruz con fecha de inscripción el 13-05-1969 y fecha escritura 10-05-1969 (pasada a SIRC N° 0500537229), UBICACION: calle Laguna del Rosario N° 1382 del Barrio Fuchs, distrito El Trapiche de Godoy Cruz, Mendoza, SUPERFICIE: según mensura 175,58 m2 nomenclatura catastral 05-04-07-0029-000029-0000, Titular registral Cooperativa de Vivienda José Fuchs Limitada Mendoza, propiedad pretendida por el Sr. José Ariel Torres, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble descripto para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DIAS y bajo apercibimiento de ley.-

S/Cargo
23-27-30/10 03-06/11/2026 (5 Pub.)

El Tercer Juzgado de Gestión Judicial Asociada de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza hace saber a posibles terceros interesados que a fs. 2 de los autos N° 321742, caratulado “GUEVARA, JULIO CESAR C/ RUVIRA JUAN CARLOS P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” se dictó la siguiente Resolución: “Mendoza, 19 de Noviembre de 2024. I.- Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. II.- PREVIO a todo: Deberá acreditarse el cumplimiento de lo dispuesto por el Art 209 inc d) del CPCCyT_: deberá colocarse un cartel en el inmueble con la indicación de la iniciación del presente juicio (número, carátula, nombre del pretendiente y del titular registral, superficie) y dimensiones acordes al inmueble a usucapir. El mismo deberá estar visible desde el principal camino de acceso y mantenerse durante la tramitación del juicio. Tales circunstancias deberán ser acreditadas mediante fotografías certificadas por escribano público o constatación por medio de oficial de justicia. III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art, 1905 último párrafo del CCyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado conforme se denuncia en la demanda, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Oportunamente, CÍTESE al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de GUAYMALLEN en la persona del Sr. Intendente. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado con el expediente en

su despacho. Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno. NOTIFÍQUESE" El inmueble es sito en BARRIO LOS TILOS, Manzana F, Lote 7 inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz bajo el Nº 131620, Asiento A-1, Nomenclatura Catastral N° 04-04-03-0024-000007- 0000-3 a nombre de JUAN CARLOS RUVIRA, DNI N° 8.469.604."

S/Cargo
23-27-29/10 03-05/11/2026 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 282.828 caratulados "MARTINO MARIA CRISTINA C/ POSIBLES SUCESORES DE MARTINO GAVIOLA PAULINA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 12 de Junio de 2026…De la demanda instaurada, TRASLADO a los posibles sucesores de PAULINA MARTINO GAVIOLA por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). Dése intervención a FISCALÍA DE ESTADO y al GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés fiscal en el bien a usucapir. Cítese a la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés municipal en el bien a usucapir. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Aristóbulo del Valle 808, El Algarrobal, Las Heras, Mendoza, Asiento N°16.788, Tomo 43-D, fs. 713, Las Heras, Mendoza la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados….Fdo. DR. CARLOS DALLA MORA JUEZ" LINK EXPTE: https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/VQOBW201342 Ubicación: calle Aristóbulo del Valle 808, El Algarrobal, Las Heras, Mendoza Datos de Inscripción: Asiento N°16.788, Tomo 43-D, fs. 713, Las Heras, Mendoza Titular Registral: PAULINA MARTINO GAVIOLA

S/Cargo
26-28-30/10 03-05/11/2026 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos 288215 SALOMONE ANA MARIA C/ NAZAR Y COMPAÑÍA S.A P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 11 de Septiembre de 2026. …Conforme lo solicitado, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria NAZAR Y COMPAÑÍA S.A. por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba, constituya domicilio procesal electrónico y denuncie dirección electrónica (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT)…. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto en el Asiento N°23989, Fojas: 853, Tomo: 53 E, del Departamento de LAS HERAS, actual matrícula SIRC N°0300528091, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art, 1905 último párrafo del CCyC).Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en ubicado en Barrio 1° de Mayo, Manzana A, Casa 3, actualmente calle Lisandro Moyano N° 759, distrito El Zapallar, departamento Las Heras, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario UNO por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT….Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno….MC. Dra. CECILIA LANDABURU – Juez" LINK EXPTE: https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/VMTLR16217 Ubicación: Barrio 1° de Mayo, Manzana A, Casa 3, actualmente calle Lisandro Moyano N° 759, distrito El Zapallar, departamento Las Heras, Mendoza Datos de Inscripción: Asiento 1ra inscripción N°23989, Fojas: 853, Tomo: 53 E, del Departamento de LAS HERAS, actual matrícula SIRC N°0300528091 Titular Registral: NAZAR Y COMPAÑÍA S.A

S/Cargo
26-28-30/10 03-05/11/2026 (5 Pub.)

En los autos N° 3537 (13-07866699-9) caratulados SIERRA JOSE ALBERTO Y VILLAVICENCIO MARIA DE LOS ANGELES C/ LISTO GAS S.R.L. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, a fojas 27 de estos obrados, el Tribunal RESOLVIO: “I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos y declarar en cuanto por derecho corresponda, bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora peticionante y sin perjuicio de derechos de terceros, que la persona jurídica LISTOGAS S.R.L. es de existencia incierta (Art.69 C.P.C.C.Y T.).- II.- Notifíquesele la presente resolución y el traslado de la demanda ordenado a fs.1 mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y en el Diario “Los Andes” por cinco días en forma alternada (Art.72 Ap. IV y Art.209 Ap. II sub a) del C.P.C.C.Y T.).- III.- En caso de que no comparezca en el término del emplazamiento dese vista a la Defensoría Oficial para que la represente en el juicio (Art.75, Ap. III ‘in fine’ del C.P.C.C.Y T.)”. .A fs. 1 Resolvió: “...Téngase por interpuesta la demanda por PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA contra LISTO GAS S.R.L.. De la demanda interpuesta, la que tramitará por proceso de conocimiento especial, córrase traslado a la demandada, por el término de VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley. (Arts. 156, 160, 21, 74, 75, 209 y cc del C.P.C.C. y T.)”.

S/Cargo
22-26-28-30/10 03/11/2026 (5 Pub.)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA - 3RA. CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA autos 5421)) VERA ALICIA EDITH C/ PONCE GERONIMO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA cita a presuntos herederos del Sr. GERÓNIMO PONCE DNI N° 6.825.054 y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en calle Maestra Canzio n°612, San Martín, Mendoza, nomenclatura catastral 08- 02-04-000 8-000015-0000-3, padrón de rentas 08/20402-6, inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial bajo la matrícula 248776/8 de titularidad de PONCE GERONIMO. Como recaudo se transcribe la resolución: “Gral. San Martín, Mendoza, 21 de Septiembre de 2026....RESUELVO: II.-Disponer que se publiquen edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes TRES VECES con DOS DIAS de intervalo, conforme lo dispone el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C. y T., a los presuntos herederos del Sr. GERÓNIMO PONCE DNI N° 6.825.054 de ignorado domicilio, por el término de VEINTE DÍAS, para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 69, 72, 74, 75, 152, 160, 209 y conc. del C.P.C.C. y T.)... IV.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, durante CINCO DIAS en forma alternada, citándose a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble conforme a lo dispuesto en el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C y T. Ffdo: Dra. Violeta Derimais. Juez.

S/Cargo
22-26-28-30/10 03/11/2026 (5 Pub.)

DR. JUAN DARIO PENISSE – JUEZ DEL PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION MENDOZA, AUTOS N° 13-07655507-3 ((012051- 281060)), caratulados “VILLEGAS PEDRO HUGO C/ SUCESORES DE CASERTA CAYETANO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle fundo enclavado con salida a calle Juan Agustín Maza N° 535, distrito de EL RESGUARDO, departamento LAS HERAS, Provincia de MENDOZA, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Uno por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT.

S/Cargo
22-26-28-30/10 03/11/2026 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)
Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos de FLORES, JONATHAN LISANDRO fallecido el 08/08/1993, sepultado en Nicho Párvulo Nº191 Sector N, del

Cementerio de Palmira, quien será REDUCIDO y TRASLADADO a Nicho Nº 314 del Sector P del mismo cementerio, quedando el nicho desocupado. De no mediar oposición.

S/Cargo
03-04-05/11/2026 (3 Pub.)

(*)
Tribunal de Gestión Asociada Civil Tunuyán, Mendoza, en autos Nº877 caratulados “LAFUENTE GERARDO C/SOSA MANUEL CARO Y OT. p/PRESCRIPCION ADQUISITIVA”, hace saber que a fs.62 proveyó: Mendoza, 19 de Octubre de 2026. …-I Aprobar la información sumaria rendida en autos, a mérito de las consideraciones precedentes. En consecuencia, declarar de ignorado domicilio en cuanto por derecho corresponda y sin perjuicio de terceros a los demandados y sus pretensos herederos RAMON ATALIVAR SOSA, LUCIO CARO SOSA, MANUEL CARO SOSA, MERCEDES SOSA. OSIRES SOSA, AURISTELA DEL CARMEN SOSA, quienes deberán ser notificado bajo responsabilidad de la parte actora, mediante publicación de edictos de conformidad a lo preceptuado por el art.69 y 72 apartado IV del C.P.C.C.yT (Boletín Oficial y Diario Los Andes). II De la demanda de prescripción adquisitiva córrase traslado por edictos, por el plazo de diez(10) días a a los demandados y sus pretensos herederos RAMON ATALIVAR SOSA, LUCIO CARO SOSA, MANUEL CARO SOSA, MERCEDES SOSA. OSIRES SOSA, AURISTELA DEL CARMEN SOSA, (declarados de ignorado domicilio), a fin de que comparezcan a estar a derecho y ejercer su derecho de defensa, bajo apercibimiento de ley. III Cumplido el plazo ut supra y no habiendo comparecido la parte demandada, dése intervención al Defensor oficial conforme art.75 tercer párrafo C.P.C.C.yT. Cítese a los presuntos herederos, que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir; sito en calle Bonfanti 47 de Eugenio Bustos, de San Carlos, constante de una superficie de CIENTO NOVENTA Y DOS METROS, CON CINCUENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (192.53m2), Según Mensura; encuadrado dentro de los siguientes límites y medidas perimetrales: NORTE con calle Bonfanti en 11.04m; SUR con Lucio Caro Sosa y ots en 8.11m; ESTE; con Lucio Caro Sosa y ots en 20.18m. OESTE; con calle Lucio Caro Sosa y ots en 20.21m.- Padrón Rentas Nº16-01650-3.- Fdo. Dra.Muriel Drot de Gourville

S/Cargo
03-04-05/11/2026 (3 Pub.)

(*)
"CAJA DE PREVISIÓN PARA PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA", cita a derecho-habientes de Escoriaza, Ricardo Alberto a reclamar derechos previsionales

S/Cargo
03-04-05/11/2026 (3 Pub.)

(*)
EN LOS AUTOS N° CUIJ: 13-07614303-4 ((011851-23043)) MERCADO LEONARDO JESUS C/ AGUILAR CHAVEZ WILLIAM ARIEL Y AGUILAR MIRANDA ALFREDO SATURNINO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”.- TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO. PODER JUDICIAL MENDOZA. A fojas: 109, se dictó sentencia que corresponde NOTIFICAR por edicto a: Sres. AGUILAR CHAVEZ WILLIAM ARIEL DNI N° 43.400.865 Y AGUILAR MIRANDA ALFREDO SATURNINO DNI N° 93.912.838, ambos demandados, de ignorado domicilio, lo siguiente: “ Mendoza, 13 de agosto de 2026. Y VISTOS: ……..RESULTA: …..CONSIDERANDO: …..RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda interpuesta por el Sr. LEONARDO JESÚS MERCADO contra los Sres. WILLIAM ARIEL AGUILAR CHÁVEZ y ALFREDO SATURNINO AGUILAR MIRANDA. En consecuencia, condenar a estos últimos a pagar a la parte actora dentro del plazo de diez días de quedar firme la presente resolución la suma de $ 1.932.500, con más los intereses legales desde la fecha indicada en los considerandos y hasta la fecha de su efectivo pago. II.- Hacer extensiva la condena a PARANA SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS, que deberá responder en forma concurrente con su asegurada, dentro de los términos y condiciones establecidas la póliza (art. 118 Ley de Seguros). III.- Imponer las costas a la parte demandada y citada vencida (arts. 35 y 36 CPCCT). IV.- Regular los honorarios profesionales a letrados intervinientes por la parte actora, Dr.

Germán Javier Lopardo en la suma de $ 579.750, a las letradas que intervienen por la citada en garantía, Dras. Silvia Gabriela López y María Marta Menegazzo en la suma conjunta de $ 405.825, y a las Dras. Fabiana Elena Cano y Verónica Sarfati, Defensoras de la Vigésima y Séptima Defensorías Civil, respectivamente, que intervienen por los codemandados, en la suma conjunta de $ 405.825, con el destino previsto por la Ley 8928, art 9. inc. 14; sin perjuicio de los complementarios e IVA, en caso de corresponder (arts. 2, 3, 4 Inc. a), 19, 31 de la ley 9131 y 33 Inc. IIII del CPCCT). V.- Regular los honorarios profesiones del perito Ingeniero Electromecánico Alberto Castillo en la suma de $185.320, con más el 10% del aporte provisional (art. 30 Ley 7361 y resolución 69/09 de la Caja de Previsión), complementarios e IVA, en caso de corresponder. NOTIFÍQUESE.” Fdo. Dra. María Celeste Cortes -Conjuez- A fs 116: Mendoza, 14 de Agosto de 2026. RESUELVO: I.- Modificar el punto V de la sentencia de fehca 13/08/2026, de fs. 109/115, el que quedará redactado, de la siguiente manera: “V.- Regular los honorarios profesionales del perito Ingeniero Electromecánico Alberto Castillo en TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA la suma de $188.841, con más el 10% del aporte provisional (art. 30 Ley 7361 y resolución 69/09 de la Caja de Previsión), complementarios e IVA, en caso de corresponder.” NOTIFÍQUESE conjuntamente con la sentencia de fecha 13/08/2026.

S/Cargo
03/11/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ GEJUAF GODOY CRUZ en autos N.º 13-07414641-9 “DUBANCED, LEONELA MARLENE C/ LEMOS, CRISTIAN GABRIEL P/Privación de la responsabilidad parental” notifica a TERCEROS POSIBLES INTERESADOS el siguiente decreto: “Mendoza, 29 de Octubre de 2026. Proveyendo escrito portal N.º 1163528/26: … Asimismo, atento el efecto del objeto solicitado, que implica rectificación de la partida de nacimiento y a los fines dispuestos por el Art. 70 del CCyC. , hágase saber la interposición de la demandada, a los posibles interesados en la modificación de la partida de nacimiento de MARIA LARA LEMOS, DNI N° 51.530.932, ANYELINA LUZMILA LEMOS DUBANCED, DNI N.º 53.486.968 inscripta al N.º 704, Libro Registro 10213 “B” del año 2014 de la Oficina Emilio Civit departamento Capital de fecha 14/04/2014 y LOANA AITANA LEMOS DUBANCED, DNI N.º 54.689.947. inscripta al N.º 912, Libro Registro 10478 “B”, año 2015 de la Oficina Emilio Civit departamento Capital, de fecha 15/05/2015. Cúmplase a cargo de parte. A tales efectos, publíquense edictos una vez por mes, en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial de la provincia conforme lo dispuesto por el Art. 72 del CPCyT. NOTIFÍQUESE. … Cumplida que sea la publicación edictal, dese intervención a la Asesoría Letrada del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. OPORTUNAMENTE CÚMPLASE. Dra. Eleonora Sáez Juez GEJUAF de Godoy Cruz”.

S/Cargo
03/11 01/12/2026 (2 Pub.)

(*)
Dra. Susana Mastromauro, JUEZA JUZGADO DE FAMILIA DE GESTIÓN ASOCIADA DE LAS HERAS, en autos N° 173048/2025, caratulados: “ETI LAS HERAS POR LA NIÑA DE SANTA MARTINA PEREZ, PALOMA LUCIA P/ - CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN” notifico a RODRIGO DE SANTA MARTINA, DNI: 25.934.540, de la resolución en su parte pertinente recaída en autos: “Las Heras; 10 de Setiembre de 2026 … RESUELVO: I.- Declarar el CESE de la medida de excepción adoptada respecto de la niña Paloma Lucia Santa De Santa Martina Perez DNI: 59.531.483 por lo considerado. II.- Otorgar a la Sra. Paula Vanesa Pérez DNI: 33.765.247, la GUARDA de la niña Paloma Lucia Santa De Santa Martina Perez DNI: 59.531.483 por el plazo de UN AÑO, la que podrá ser prorrogada por otro período igual por razones fundadas que así lo aconsejen (art. 657 CcyCN) III.- Instar a la guardadora , atento a que la guarda otorgada es por un plazo de tiempo acotado y teniendo en cuenta la edad de Paloma , a iniciar los tramites civiles pertinentes a fin de dar seguridad jurídica a la situación de su sobrina. Hacer saber a la guardadora la existencia de la línea gratuita del Poder Judicial (160), a los efectos de requerir asesoramiento gratuito en caso de ser necesario. IV.- Notificar a ETI LAS HERAS, a Séptima Defensoria Oficial y a la guardadora en su domicilio real. VI.- Notificar al progenitor mediante publicación edictal por UNA VEZ en el Boletín Oficial. VII. Comunicar a la Sra. Asesora de NN y A y PcCR.

REGISTRESE NOTIFIQUESE. CUMPLASE. OPORTUNAMENTE ARCHIVESE. Dra. Susana Mastromauro Jueza de familia GEJUAF LAS HERAS ”.

S/Cargo
03/11/2026 (1 Pub.)

(*)
EX-2026-05126885- -GDEMZA-IGS#MSEG. San Rafael, 22 de octubre de 2026. VISTO: El estado actual del presente Sumario administrativo, y…CONSIDERANDO: Que el efectivo involucrado no posee domicilio real en la provincia de Mendoza, por lo que es necesario proceder a la notificación mediante edicto en el Boletín Oficial, conforme lo establece el Art. 152 de la Ley 9003 de Mendoza, y siendo que por intermedio de la Resolución 517/2026 del Directorio de la Inspección General de Seguridad, se ordenó la Instrucción del formal sumario administrativo, contra el AUXILIAR P.P CONSTANZO PAULO GABRIEL DNI N° 38.578.096; por ello, la Instrucción Sumaria Administrativa que suscribe, seguidamente; RESUELVE: Art. 1º Notificar por medio de cédula al AUXILIAR P.P CONSTANZO PAULO GABRIEL DNI N° 38.578.096, de la conducta endilgada en estos autos como también de las pruebas en su contra según lo dispuesto en el artículo 119º de la Ley, el cual textualmente dice: “Cumplido dicho término se citará al sumariado a prestar declaración indagatoria, la que será un medio de defensa y de prueba en todo cuanto declarare. La declaración deberá contener: 1.- Las circunstancias personales del imputado, su domicilio real y legal, cuando lo constituyere, su jerarquía y dependencia de revista. 2.- El hecho que se le atribuyere y las pruebas existentes. 3.- Notificación del derecho de abstenerse de declarar sin que ello signifique presunción de culpabilidad. 4.- La constancia del derecho de dictar por sí su declaración, de nombrar defensor en el sumario y de ser asistido por él”. Para el caso de solución del conflicto se seguirá el siguiente procedimiento: “a) Conforme al Art. 5to del C.P.P., se elevará en 48 hs. en consulta el expediente al Directorio de la Inspección General de Seguridad, para conocimiento y Resolución del acuerdo. b) Si se dispusiera la Suspensión del Sumario a Prueba, se seguirá en lo pertinente las disposiciones referidas del C.P.P., c) Sumario Abreviado Inicial, se aplicarán las disposiciones del Código Procesal Penal en lo pertinente al Juicio Abreviado Inicial (arts.359, 418 ,419 y 420 del C.P.P). d) En los casos de los arts. 26 al 30 del C.P.P, siempre se deberá consultar de manera verbal o actuada al Directorio de la Inspección General de Seguridad. Si fuera verbal se dejará constancia del resultado negativo o positivo con posterioridad a la misma. e) Cuando se trate de las situaciones indicadas en los incisos a), c) y d), también deberá ser suscripta en la solución a que se arribe, por el Presidente de la Junta de Disciplina. f) En los casos en los que la solución arribada sea la aplicación de sanción de suspensión, luego de firmado el acuerdo deberán remitirse las actuaciones a la Junta de Disciplina. g) Las normas contenidas en los incisos a), b), c) y el no serán de aplicación en aquellos casos en los que “prima facie” requieran la instrucción de sumario administrativo por corresponder las sanciones de cesantía y/o exoneración”. Art. 2º. (Declaración Indagatoria Administrativa). Que por haberlo dispuesto el Directorio de la Inspección General de Seguridad en la Resolución Nº 517/2026, su conducta en el presente Sumario Administrativo ha sido encuadrada como transgresión “prima facie” al Art. 100ª inc. 1ero y 3ero en función del Art. 70° yArt. 8° primera parte concordante con el Art. 43º inc. 1eroy 3ro de la ley 6722/99.Que los hechos y faltas administrativa imputadas alAUXILIAR P.P CONSTANZO PAULO GABRIEL DNI N° 38.578.096, corresponden a que el efectivo mencionado: habría actuado de forma contraria a las normas que regulan elaccionar policial, quien habría abandonado voluntaria y maliciosamente la normal prestación de servicio de seguridad sin causa justificada. Puntualmente el funcionario policial, identificado como AUXILIAR P.P. CONSTANZO PAULO GABRIEL DNI N° 38.578.096, con prestación de servicio en Comisaría 45° para fecha 29/06/2026 siendo las 10:20 hs, se hace presente en dicha dependencia policial y le manifiesta al titular de la dependencia Subcomisario P.P Leandro Aragón, su voluntad de hacer entrega de los elementos provistos por el estado, debido a que iniciaría los tramites de baja voluntaria, por razones laborales. Por otra parte, habiendo sido citado para que compareciera a Sanidad Policial a Junta Médica, no se hizo presente en ésa sede para cumplimentar el requerimiento. Además personal de Comisaria 45° deja constancia que para fecha 01/07/2026 le consultó al AUXILIARP.P. CONSTANZO PAULO GABRIEL DNI N° 38.578.096 los motivos de su inasistencia, informando que no se hará presente ya que se encuentra en la Provincia de Neuquén trabajando y que no regresaría al servicio. Que las pruebas en su contra son; todo lo incorporado en el expediente. Todo lo obrado en la presente causa queda a su disposición para vista y compulsa digital mediante de usuario de GDE o con soporte digital (pen drive). Art. 3º. Que para tal acto el Sumariado podrá

ser patrocinado por un abogado de la matrícula o por un oficial retirado de las policías de Mendoza, según lo establecido en el artículo 121º de la Ley 6722. Art. 4º. Se le hace saber al endilgado que en éste acto queda notificado del contenido de la Resolución Nº 474/2022 emitido por el Honorable Directorio de la Inspección General de Seguridad en el que crea la Oficina de Asesoramiento Técnico Jurídico para personal policial y penitenciario que se encuentre imputado en Sumario Administrativo, siendo el número telefónico al que puede acceder 261-5182550. Art. 5º. Darle a conocer al encartado en autos que a partir de la notificación de la presente cédula le empezará a correr el plazo de 72 hs. de forma automática para que proceda a nombrar defensor, bajo apercibimiento de tenerlo por autodefenso. Art. 6º. Para el caso que considere oportuno prestar su declaración Indagatoria vía remota (por internet), o de manera presencial (por imposibilidad de utilizar la audiencia remota), deberá solicitarlo vía e-mail al correo oficial electrónico maluque@mendoza.gov.ar en el plazo de 72 hs., de notificada la presente o desde que nombre abogado defensor. En dicho caso esta instrucción fijará fecha de audiencia conforme cronograma de secretaria, de manera presencial o utilizando la plataforma zoom. Art. 7º. Vencido los plazos estipulados en el Artículo 5º y 6º comenzará a correr el plazo establecido en el artículo 120º de la Ley 6722/99 concordante con el art. 164 de la ley 9003 consistente en DIEZ DÍAS HÁBILES, para que proponga las medidas que creyere oportuna para su defensa, el presente plazo se podrá ampliar hasta treinta (30) días a solicitud del sumariado, debiendo en todos los casos remitir la documentación de manera digital, (el escrito debe estar firmado al pie de puño y letra y escaneado o con firma electrónica) al usuario de GDE MALUQUE (MARÍA ALEJANDRA LUQUE) o correo oficial maluque@mendoza.gov.ar.Art. 8º. Entréguese junto a la notificación copia de la Resolución Nº 776/2025. Art. 9°. Cumplido el plazo que se le otorga por el artículo 120 de la Ley 6722, si no existe un ofrecimiento de prueba de descargo, se procederá a lo establecido por el artículo 136º de la Ley 6722. Art. 10º. Por secretaria Cumpliméntense las medidas ordenadas. Notifíquese. FDO. ALEJANDRA LUQUE INSTRUCTOR SUMARIANTE. DANIELA ORTIZ SECRETARIA DE ACTUACIÓN.

S/Cargo
03-04-05/11/2026 (3 Pub.)

(*)
JUEZ GEJUAF CAPITAL PODER JUDICIAL DE MENDOZA en autos N.º 54031/2025-0 (13-07894895-1) “MUÑOZ HARDY, SCARLETT INGRID C/ PUEBLA, ROMINA NATALI Y OTROS P/TUTELA“ notifica a Natali Romina Puebla, DNI 31.945.984 de ignorado domicilio la siguiente resolución: “Mendoza; 30 de Octubre de 2026. Y VISTOS: … CONSIDERANDO: … RESUELVE: 1) Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el 69 del C.P.C.C. y T, y en consecuencia bajo responsabilidad de la parte actora, téngase a la Sra. Natali Romina Puebla, DNI 31.945.984, por declarado de ignorado domicilio. 2) Ordenar se notifique edictalmente a la accionada el traslado de la demanda de fecha 25 de agosto de 2025, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial (art. 72 inc. IV del C.P.C.C. y T.). 3) Fecho, ordenar se de intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C. y T. y 105 bis de la Ley Orgánica de Tribunales. CÓPIESE. NOTIFÍQUESE a la actora en la matrícula de la Dra. María Fernanda Cortez, COFAM 11. PASE AL RECEPTOR. Fdo. Dr. Marcos Krochik Juez de Familia y Violencia Familiar”. Y el siguiente decreto: “Mendoza, 25 de Agosto de 2025. Proveyendo n° 3633433/25: … De la demanda interpuesta córrase TRASLADO a los progenitores Sra. ROMINA NATALI PUEBLA D.N.I.: 31.945.984 y SR. YOSHUA STEVE ALVAREZ MUÑOZ RUN 15.718.219 por el término de CINCO DIAS a fin que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 63 y cc. Ley 9.120 y arts. 21, 64,74, 75, 160 y cc. del C.P.C.C.yT.). NOTIFÍQUESE. A tal fin, acompañe cedula en formato editable para su control, agregado de link y código QR (traslado de demanda y prueba), firma y posterior puesta a disposición en IURIX Flex para su diligenciamiento. Atento el tiempo transcurrido desde la información sumaria rendida en los autos conexos. denunciados, a lo solicitado por no corresponder no ha lugar. Téngase por prestado el juramento de desconocimiento de domicilio real de los progenitores, a sus efectos. … Fdo. Dr. Marcos Gerardo Krochik Juez de Familia y Violencia Familia”.

S/Cargo
03-06-12/11/2026 (3 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en autos FMZ 10180/2022 caratulados: “BNA c/ HEREDIA, BEATRIZ Y OTRO s/ COBRO DE PESOS/ SUMAS DE DINERO” el Sr. Juez ha ordenado notificar a ACEVEDO TOMAS, con domicilio ignorado: “Mendoza, 07 septiembre 2026 Mendoza, septiembre 2026 Atento lo peticionado, constancias de autos y lo dispuesto por los art. 145 y 146 del C.P.C.C.N., notifíquese por EDICTOS por un día en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Circulación, la sentencia dictada en autos que deberá transcribirse en forma íntegra. Firmado electrónicamente: Dr. Pablo Oscar Quiros. Juez Federal.” “Mendoza, 12 agosto 2026 VISTOS: …RESULTA: I.- Que en fecha 07/04/2022, se presenta el Dr. Ignacio Galiotti en representación del Banco de la Nación Argentina, a fin de promover demanda ordinaria contra BEATRIZ HEREDIA D.N.I. 5.172.847 y TOMÁS ACEVEDO D.N.I. 38.307.310 para que abonen a su mandante la suma de pesos trescientos ochenta y dos mil trescientos veintidos con 00/100 ($382.322) desde el 05/04/2021 (fecha de mora) por capital, con más la actualización antes citada al día de su efectivo pago, más intereses, I.V.A., costos del presente proceso. Pide expresa imposición de costas al demandado. Dice que, los demandados suscribieron una garantía específica el día 14/11/2018, afianzando como fiadores, solidarios, lisos llanos y primeros pagadores del préstamo que el BANCO DE LA NACION ARGENTINA le concedió ese mismo día por la suma de $500.000 a la firma ICABOT S.A.- Afirma que, ICABOT S.A. solicitó un préstamo en la sucursal Godoy Cruz del Banco de la Nación Argentina, según surge de la liquidación que se adjunta. El mismo fue concedido por su mandante y se instrumentó en un pagaré librado con fecha 16/11/2018 por la suma total de $500.000, dicho préstamo fue acreditado luego de las deducciones de estilo en la cuenta de titularidad de ICABOT S.A. N° 3560153570. Posteriormente la compañía efectúo pagos parciales, incurriendo en mora y siendo requerido de pago, queda el saldo insoluto de $ 382.322 suma calculada al día 05/04/2021. La deuda está avalada por los accionados, con una garantía específica, suscripta por instrumento de fecha 14/11/2018, que se adjunta y que es la base de la presente demanda, pues se acciona contra ellos por ser garantes de la deuda mencionada. Se destaca que los accionados se obligaron como primeros y principales pagadores, garantes solidarios lisos y llanos pagadores, y en ese carácter se los demanda. Ofrece pruebas, funda en derecho. II.- Conferido el traslado de la demanda, la accionada Heredia comparece (ver fs. 55). Que la demanda no pudo ser notificada en el domicilio real del deudor Acevedo, por lo que el BNA pidió, y el Tribunal ordenó, practicar información sumaria para averiguar su domicilio. Fracasada la información sumaria, se dispuso notificar por edictos (ver fs. 79 y 82/85), y en razón de la incomparecencia del demandado dar vista al Defensor Público Oficial (ver fs. 101). El 06/11/2025 se notifica al Sr. Defensor y a la Unidad de Defensa en Materia No Penal. A fs. 105 se declara la cuestión como de puro derecho. A fs. 107 se llama autos para dictar sentencia. CONSIDERANDO: I.- Conforme el relato de la causa, y encontrándose debidamente notificada la parte demandada sin que haya contestado en término la demanda deducida en su contra, ni comparecido al proceso a estar a derecho, corresponde evaluar su silencio a los términos del art. 356, inc. 1° del C.P.C.C.N. En consecuencia, el juez se halla habilitado para tener por ciertos los hechos pertinentes y lícitos invocados al demandar y por reconocidos los instrumentos acompañados obrantes a fs. 2/28, a saber: La solicitud de crédito y los anexos respectivos; la resolución de solicitud de crédito; la constancia de acreditación en cuenta del préstamo; la liquidación de la deuda; los informes de deuda y los resúmenes de la cuenta. Es por ello que estimo que la acción instaurada debe prosperar por la suma reclamada en la demanda, esto es, la suma de pesos trescientos ochenta y dos mil trescientos veintidós con 00/100 ($ 382.322) desde el 05/04/2021 (fecha de mora) por capital, más la actualización correspondiente hasta el día del efectivo pago al BNA, más intereses, I.V.A., costos y costas. II.- La suma definitiva del proceso será la que surja de la liquidación a presentar en la etapa de ejecución de sentencia, art. 503 del C.P.C.C.N. III.- En cuanto a las costas, dada la forma en que se resuelve este proceso, corresponde que sean soportadas por la parte demandada objetivamente perdidosa (art. 68 y conc. del CPCCN). IV.- La regulación de honorarios de los profesionales intervinientes corresponde diferirla hasta que se practique liquidación definitiva, en la oportunidad prevista por el art. 503 del CPCCN. Ello así, atento la doctrina sentada por la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza, Sala "A", desde el procedente que establece: “...luego de cumplida la sentencia, determinado el monto del proceso a través de la liquidación...se deberán regular los honorarios profesionales..." (in re nº 62650-C- 5018 (nº de origen 6.277-2) "Caja Complementaria de Prev. para la Actividad Docente c/ Dirección Gral. de Escuelas de la Provincia de Mendoza p/ Cobro de pesos (Ordinario)", sentencia del 31 de agosto de 1.998, entre otros muchos casos). Asimismo la doctrina especializada que sostiene que puede postergarse la regulación hasta que exista monto liquidado del proceso (PALACIO-ALVARADO VELLOSO, T° 4, págs. 414, comentario al art. 163, inc. 8). La ley

arancelaria que debe aplicarse es la 27.423, toda vez que la demanda se inició con posterioridad a su sanción, de conformidad a lo establecido por el Máximo Tribunal en fecha 4 de septiembre de 2018, en autos “Establecimiento Las Marías SACIFA”. Son de aplicación las pautas indicadas en el art. 16 de esa ley que sostiene: “…las retribuciones han de relacionarse con la complejidad de la Poder Judicial de la Nación JUZGADO FEDERAL DE MENDOZA 2 tarea llevada a cabo, con la responsabilidad asumida por los abogados intervinientes, y la trascendencia moral, jurídica y económica que tuviere el juicio en el futuro, para el cliente y para las partes…”. Para así regular se considera que se trata de un proceso susceptible de apreciación pecuniaria, la base a considerar será entonces la establecida por el art. 22 de la ley 27.423. Y a partir de allí, se aplica la escala del art. 21 de la referida ley. Por todo lo expuesto y normas legales citadas, RESUELVO: 1°) HACER LUGAR a la demanda incoada por el Banco de la Nación Argentina contra BEATRIZ HEREDIA D.N.I. 5.172.847 y TOMÁS ACEVEDO D.N.I. 38.307.310 y, en consecuencia, CONDENARLOS a pagar la suma de pesos trescientos ochenta y dos mil trescientos veintidós con 00/100 ($ 382.322), desde el 05/04/2021 por capital, con la actualización correspondiente, más los intereses pactados hasta el día del efectivo pago e I.V.A. que surja de la liquidación que se ordena practicar, dentro de los diez (10) días de quedar firme la misma (art. 503 del Cód. de rito). 2°) IMPONER las costas a la parte demandada vencida (arts. 68 y cc. del CPCCN). 3°) DIFERIR la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes, la que se practicará de acuerdo a lo establecido en el considerando respectivo (arts. 16, 22 y 21 de la ley 27.423). Protocolícese. Notifíquese. Firmado electrónicamente: Dr. Pablo Oscar Quiros. Juez Federal."

S/Cargo
03/11/2026 (1 Pub.)

(*)
Dra. María Paula Ferrara, JUEZA JUZGADO DE FAMILIA DE GESTIÓN ASOCIADA DE LAS HERAS, en autos N° 193192/2026, caratulados: “ETI LAS HERAS POR LOS ADOLESCENTES ROMERA MARIN, SANTINO BENJAMIN Y ROMERA MARIN, BRUNO EMILIANO P/ - CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN” notifico a Gustavo Javier Romera DNI 36.169.421 de la resolución en su parte pertinente recaída en autos: “Mendoza, 28 de Octubre de 2026 Téngase presente el dictamen del Ministerio Público Fiscal, con noticia a parte interesada. Atento los informes acompañados, Cámara Nacional Electoral y Policía de Mendoza y habiendo dictaminado el Ministerio Público Fiscal; declarar que Gustavo Javier Romera DNI 36.169.421 es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.). Notifíquese el presente y la resolución ordenado en fecha 11/06/26 a Gustavo Javier Romera DNI 36.169.421 en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, con dos días de intervalo. CÚMPLASE. OFÍCIESE. Agregadas que se encuentren las constancias de las publicaciones edictales ordenadas, y vencido el plazo para contestar, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. CÚMPLASE. NOTIFÍQUESE. NOTIFÍQUESE ELECTRÓNICAMENTE a ETI LAS HERAS. Pase a receptor. LT Dra María Paula Ferrara Juez Gejuaf Las Heras”. Asimismo, se resolvió: “En Las Heras, Provincia de Mendoza a los 11 días del mes de junio del año 2026 … EL TRIBUNAL RESUELVE: I.- Tener presente lo expresado, y por celebrada la audiencia con los nnya ROMERA MARIN SANTINO, DNI: 53.311.701 y ROMERA MARIN BRUNO, DNI: 51.469.243 II.- Téngase presente lo dictaminado por la Sra. Co-Asesora de NNyA. IIIAtento a las constancias de autos y dictamen del Ministerio Pupilar, DECLARAR que la medida de excepción adoptada por el E.T.I. de Las Heras, respecto de ROMERA MARIN SANTINO, DNI: 53.311.701 y ROMERA MARIN BRUNO, DNI: 51.469.243, cumple con los criterios de legalidad de la ley Nº 26.061 y su decreto reglamentario nº 415/06; arts. 102 y ss. del CPFyVF y arts. 43 y 45 de la ley n° 9.139, por el plazo máximo de 90 días. IV.- Emplazar al ETI GODOY CRUZ a fin de que remita informes de evolución y seguimiento cada treinta días. NOTIFÍQUESE. V.- Practicar amplia encuesta ambiental por el CAI TRABAJO SOCIAL en el domicilio de la tía Romera Jesica Carolina, con los puntos detallados por la Sra. Co-Asesora. REMÍTASE. VI.- Notificar lo resuelto a la Dra. Pacheco patrocinante de la Sra. Marin y al ETI LAS HERAS y ETI GODOY CRUZ. PASE A RECEPTOR. Con lo que se dio por terminado el acto ... Fdo. Dra. María Paula Ferrara, Jueza de Familia, GEJUAF Las Heras.”

S/Cargo
03-06-12/11/2026 (3 Pub.)

(*)
JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CUARTO, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, en autos Nº 417221, caratulados "ADARO MÓNICA BEATRIZ C/ SEGOVIA NESTOR MERCEDES Y DEPRETIS DE SEGOVIA JUSTINA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", CITA Y NOTIFICA a VIOLETA MIRIAM SEGOVIA, DNI 17.257.070, persona de ignorado domicilio, el resolutivo de fs. 11 en su parte pertinente: "Mendoza, 27 de Noviembre de 2024. Proveyendo Cargo N.º 9237624/2024: ..., CÓRRASE TRASLADO a los HEREDEROS de los Sres. NESTOR MERCEDES SEGOVIA, de JUSTINA DEPETRIS y de MANUEL CALIXTO CÁCERES por el término de VEINTE (20) DÍAS a fin de que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio procesal electrónico dentro del radio del Tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. C.P.C.C.T). NOTIFÍQUESE....". A fs. 6 de autos se proveyó. "Mendoza, 02 de Septiembre de 2024....Por ampliada la demanda en los términos expuestos, teniéndose a los herederos del Sr. MANUEL SIXTO CÁCERES como demandados en autos. Hágase saber que deberá cumplimentar los términos del artículo 156 inc. 2 del C.P.C.C.T. respecto de los mismos. …. MY".- A fs. 86 proveyó: "Mendoza, 24 de Septiembre de 2026....RESUELVO: I.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos. II.- Declarar como persona de ignorado domicilio, a la Sra. VIOLETA MIRIAM SEGOVIA, DNI 17.257.070. III.- Ordenar se notifique a la misma, la presente y el traslado de la demanda, por medio de edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y en DIARIO LOS ANDES, por el término de TRES DÍAS, CON DOS DÍAS DE INTERVALO, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los artículos 69 y 72 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario. IV.- Efectuadas las publicaciones y vencidos los términos conferidos mediante la misma, dése intervención a la Defensoría Civil que por turno corresponda, debiendo exceptuarse a la Tercera y a la VigésimaDefensoría, por ya intervenir en la causa. REGÍSTRESE - NOTIFÍQUESE."

S/Cargo
03-06-12/11/2026 (3 Pub.)

(*)
FUNDACIÓN GRETA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO (FUNDACIÓN GRETA I+D) – APERTURA DE SEDE EN MENDOZA Se comunica que, por Acta de Consejo de Administración de fecha 14 de septiembre de 2026, la Fundación Greta Investigación y Desarrollo, con domicilio legal y sede social en calle Balcarce Nº 1901, Ciudad de Salta, Provincia de Salta, resolvió por unanimidad la apertura de una sede en la Provincia de Mendoza. Domicilio legal y especial de la sede: calle Pueyrredón Nº 2421, Local 7, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza. Capital asignado: no se asigna capital diferenciado; los gastos de la sede serán atendidos con los recursos y el presupuesto general de la casa matriz. Representante legal y administrador de la sede: Sr. Rolando Jorge Saravia, DNI Nº 12.548.741, con domicilio real en calle Edmundo Correa Nº 2983, Lote 4, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza, con facultades amplias de administración.

S/Cargo
03/11/2026 (1 Pub.)

(*)
"CUERPO MÉDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano N° 179 y Virgen del Carmen de Cuyo de Ciudad, teléfonos 3487704; 3487705 y 3487706; cita en un plazo de 5 (cinco) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de Susana Mabel ALVAREZ BARRAGUÉ, D.N.I. N° 10.123.267 de 74 años de edad, nacida el día 10/12/1951 en la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en calle Monseñor Verdaguer N° 160 de Las Heras, talla 1,68 mt., peso 70 kg. aprox., raza blanca, color de piel blanco, ojos: iris color gris, cabellos entrecanos, Expediente P-115.256/26 de la Oficina Fiscal N° 1 de Las Heras y Legajo N° 725/26 en el CMFyC, con fecha de ingreso el día 26/10/2026; fallecida el día 26/10/2026; de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el Cementerio de Capital de la Provincia de Mendoza, donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición".

S/Cargo
03-04-05-06-10/11/2026 (5 Pub.)

(*)
TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA de PAZ-PRIMERA CUIJ: 13-07649345-0 (23426) caratulados BANCO GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.U. C/ MORENO DANIEL ALFREDO P/ PREPARACIÓN DE LA VÍA MONITORIA Se hace saber que el Sr. Daniel Alfredo Moreno, DNI Nº 33.138.289 fue declarada persona de domicilio ignorado conforme lo dispuesto autos: “Mendoza, 23 de Octubre de 2026. AUTOS, VISTOS y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I-. Aprobar la información sumaria rendida en autos. II. Declarar que MORENO DANIEL ALFREDO, D.N.I. N° 33.138.289 es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos en el Boletín Oficial y Diario UNO por TRES DÍAS con DOS DÍAS de intervalo, la presente resolución conjuntamente con la citación a reconocimiento de firma de la documentación (Art. 69 y Art. 72, Inc. IV del CPCCyT). III.Vencido el plazo de las publicaciones edictales, dese vista a la Sra. Defensora Civil de Pobres y Ausentes en turno (Art. 75, último párrafo del CPCCyT). NOTIFÍQUESE.” También se decretó a fojas 7: “Mendoza, 30 de Septiembre de 2024. Por presentado, parte y domiciliado. Cítese a la parte demandada a fin de que comparezca a reconocer contenido de la documentación que se le exhibirá, dentro del tercer día hábil posterior al de su notificación, en días y hora de audiencia (de lunes a viernes de 8:00 a 12:30 hs), bajo apercibimiento de ley, en calle ESPAÑA 480, 2º PISO, ALA SUR, CIUDAD, MENDOZA.- (art.233, inc.1º del C.P.C.CyT). NOTIFÍQUESE.”

S/Cargo
03-06-12/11/2026 (3 Pub.)

(*)
RÍO CUARTO. La Sra. Jueza de 1ª Instancia, del JUZGADO C.C.FAM.5A - SEC. 9 - RIO CUARTO cita y emplaza al Sr. Hernan Julian Olguin para que dentro del término de veinte días a contar desde su publicación, comparezca a estar a derecho en autos caratulados “EXPEDIENTE SAC: 10002619 - 1 GONZALEZ, ANA GLADYS Y OTRO C/ OLGUIN, HERNAN JULIAN - PRIVACION DE RESPONSABILIDAD PARENTAL” bajo apercibimiento de tenerlo por rebelde sin declaración alguna y para que, en idéntico plazo, conteste la demanda y, en su caso, oponga excepciones o deduzca reconvención, debiendo en la misma oportunidad ofrecer la prueba que haya de valerse, bajo pena de caducidad (art. 76 y 77 de la ley 10.305). a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 152 y 165 del CPC) Texto firmado digitalmente por: TRIQUELL Maria Ana. JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA. Fecha: 2026.10.30 GONZALEZ Maria Viviana. PROSECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA. Fecha: 2026.10.30

S/Cargo
03-04-05-06-10/11/2026 (5 Pub.)

JUEZ GEJUAF GODOY CRUZ-PRIMERA en autos N.º 208937/2026 (13-08216274-1) caratulados “BARRIOS FERNANDEZ, PAULA NAHIR P/SUPRESIÓN DE NOMBRE O APELLIDO” notifica a TERCEROS POSIBLES INTERESADOS el siguiente decreto: “Mendoza, 2 de Octubre de 2026. … Siendo el accionante persona mayor de edad, y su trámite de jurisdicción voluntaria, sin intervención del progenitor, RE-CARATULESE la presente como “ BARRIOS FERNANDEZ, PAULA NAHIR P/SUPRESIÓN DE NOMBRE O APELLIDO”. CUMPLASE POR MESA DE ENTRADAS. Atento el efecto del objeto solicitado que implica rectificación de la partida de nacimiento, a los fines dispuestos por el art. 70 del CCyC, hágase saber la interposición de la demandada a los posibles interesados en la modificación de Partida de Nacimiento de BARRIOS FERNANDEZ, PAULA NAHIR, con DNI N° 41.816.476, pasada por el Libro de Registro 8536A, Acta N° 611, Año 1999 de la Oficina Emilio Civit, Departamento Capital, Provincia de MEndoza, de fecha 27 de Abril de 1999.- A tales efectos PUBLIQUESE edictos una vez por mes, en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial de la provincia, conforme lo dispuesto por el art. 72 del C.P.C.yT. NOTIFIQUESE. … Fdo. Dra. Eleonora Saez Juez de Familia Gejuaf Godoy Cruz”.

S/Cargo
13/10 03/11/2026 (2 Pub.)

JUEZ GEJUAF LAS HERAS en autos N.º 190173/2026/4F (13-08103343-3) “CARMONA ANZORENA, ANGEL GABRIEL P/SUPRESIÓN DE NOMBRE O APELLIDO”, notifica a TERCEROS POSIBLES INTERESADOS el siguiente decreto copiado en fecha y parte pertinente: “Mendoza, 12 de Junio de 2026 … En virtud que el causante es persona mayor de edad, conforme el art. 70 C.C.C.N.: a.- Publíquese la solicitud de supresión de apellido paterno en Partida de Nacimiento peticionada por el Sr. Angel Gabriel Carmona Anzorena, D.N.I. N° 48.544.115, en el BOLETIN OFICIAL una vez al mes por el lapso de dos meses (art. 70 C.C.Y.C.). b.- … CÚMPLASE. ... Abog. Martín Bernardeau Secretario Ge.Ju.A.F Las Heras”.

S/Cargo
13/10 03/11/2026 (2 Pub.)

La PRIMERA CÁMARA DEL TRABAJO de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos N° 13-06932679-4 (010401-164392), caratulados “SALCEDO MARCELO EDUARDO C/ BAZAN NICOLAS ERNESTO Y OTROS P/ DESPIDO”, NOTIFICA a la demandada GONZALEZ RENZO FAVIO, DNI 39.087.418, de domicilio desconocido, lo resuelto a fs. 28 y el traslado de demanda de fs. 3, cuyas partes pertinentes se transcriben: Fs. 28: “Mendoza, 30 de junio de 2026. […] RESUELVE: 1) Tener a la demandada GONZALEZ RENZO FAVIO, DNI 39087418 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a los mismos el traslado de demanda, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo (artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). […]”. Fs. 3: “Mendoza, 16 de Septiembre de 2025. […] De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). […] Se hace saber que la presente es una notificación de demanda interpuesta en su contra y que tiene plazos de contestación, por lo cual deberá contar con la asistencia de un abogado para proceder a la defensa y prueba de sus intereses. En caso de no contestar demanda, el juicio continuará sin su participación pudiéndose dictar sentencia. […] Links de demanda y documentación: https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/VSEFA161127 https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/EBZQZ161128 https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/BCZNA161130 NOTIFÍQUESE. Fdo.: Dra. Elcira Georgina De la Roza, Juez de Cámara.” Se hace saber que el Tribunal se encuentra ubicado en San Martín 322, segundo piso, Ciudad de Mendoza; que ante cualquier duda podrá concurrir a la Oficina de Informes ubicada en el Hall Central del Edificio II (San Martín 322, Ciudad) o comunicarse a la línea gratuita 0800-666-5878. Fdo.: DRA. ELCIRA GEORGINA DE LA ROZA – Juez de Cámara.

S/Cargo
30/10 03-05-10-12/11/2026 (5 Pub.)

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS-SEXTO PODER JUDICIAL MENDOZA foja: CUIJ: 13-07699700-9 ((011811-262000)) DOMINGUEZ NESTOR OSVALDO C/ BLANCO GUSTAVO ANDRES P/ DESALOJO CON CONTRATO VERBAL 106818367 Mendoza, 23 de Octubre de 2026. AUTOS Y VISTOS: Estos autos arriba individualizados, atento lo solicitado, constancias de autos y los arts. 69 y concordantes de CPCCyT., RESUELVO: I.- Atento a las constancias obrantes en autos, declárase de ignorado domicilio al Sr. Gustavo Andrés Blanco, DNI N° 22.316.359. II.- Procédase a notificar las actuaciones obrantes en autos por medio de publicaciones edictales en el Boletín Oficial de la Provincia y en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción que corresponda (tres veces con dos días de intervalo), de conformidad a lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.yT..- III.- FECHO: Notifíquese al Señor Defensor Oficial en turno a los fines de su toma de intervención, de conformidad a lo dispuesto por el art. 75, última parte.- NOTIFIQUESE.

S/Cargo
29/10 03-06/11/2026 (3 Pub.)

Tribunal De Gestión Asociada De Familia Guaymallen de la Primera Circunscripción Judicial, Dra. Gabriela Cecilia Nievas, en autos 63414/2026 TORMO BARRIO, ALDANA CRISTINA C/ ARGUMEDO, WALTER DAMIAN Y MOYANO GRACIELA NOEMI P/ALIMENTOS URGENTES (ART. 544 CCYC) hacer saber a Walter Damián Argumedo, DNI N.º21.014.411 y Graciela Noemí Moyano, DNI N.º 22.084.734, de ignorado domicilio, que el Juzgado resolvió: “Mendoza a 26 dias del mes de Agosto de 2026 (...) 2.- Atento al llamamiento de autos y los informes acompañados (Secretaria Electoral y Policía de Mendoza) y habiendo dictaminado el Ministerio Fiscal, declarar que Walter Damián Argumedo, DNI N.º21.014.411 y Graciela Noemí Moyano, DNI N.º 22.084.734, son personas de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.). Notifíquese el trámite impreso en autos de alimentos provisorios previsto en el art. 160 y cc. del CPFyVF, la próxima fecha de audiencia a Walter Damián Argumedo, DNI N.º 21.014.411 y Graciela Noemí Moyano, DNI N.º 22.084.734, en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, con dos días de intervalo….CÚMPLASE. NOTIFÍQUESE… FDO. Dra. Gabriela Cecilia NievasJueza de Familia y Violencia Familiar” y “Mendoza, 14 de Octubre de 2026 (…) Téngase presente lo solicitado y en consecuencia, atento las facultades conferidas por el art. 46 del CPCCyT y art. 18 de la ley 9120 y la declaración de ignorado domicilio de los codemandados declarada en fecha 26 de Agosto de 2026, DIFERIR la realización de la audiencia prevista en el trámite, y en su lugar se ordena de la demanda de ALIMENTOS PROVISORIOS CÓRRASE TRASLADO a los codemandados Walter Damián Argumedo, DNI N.º 21.014.411 y Graciela Noemí Moyano, DNI N.º 22.084.734 por el término de TRES DÍAS a fin de que comparezca, responda y constituya domicilio procesal, agregados que se encuentren los edictos ordenados y en caso de no comparecer a la audiencia dispuesta dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. Hágase saber que podrá acceder al traslado de demanda a través del siguiente link: https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/LQMDZ51436 Fdo. Dra. Gabriela Cecilia Nievas Jueza de Familia y Violencia Familiar GEJUAF GUAYMALLÉN”

S/Cargo
29/10 03-06/11/2026 (3 Pub.)

El Sr. Juez Dr Rio Allaime Lucas A. del Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas de General Alvear, Segunda Circunscripción Judicial de Mendoza, Secretaría a cargo de la Dra Corina V Beltramone, sito en calle Paso de los Andes Nº 555, General Alvear, Mendoza. NOTIFICA que en Autos 38.394, caratulados: “ABREGU, LUIS HÉCTOR C/ SUCESORES DE GÓMEZ GILABERT, AGUSTIN Y/O GÓMEZ, AGUSTIN P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA ”, originarios de dicho Juzgado a fs. 84 se ha dictado resolución que en su parte pertinente expresa: “General Alvear, Mendoza, 30 de Septiembre de 2.026. AUTOS Y VISTOS: Y, CONSIDERANDO: (...)RESUELVO: I.- APROBAR en todas sus partes, en cuanto hubiera lugar por derecho, la información sumaria rendida en autos de la que surge que no se ha podido conocer la existencia de herederos de Emilio GÓMEZ, DNI N° 6.921.312. II.- DECLARAR como personas inciertas a los posibles sucesores de Emilio GÓMEZ, DNI N° 6.921.312. III.- NOTIFÍQUESELES el traslado de la demanda y del presente auto mediante edictos, por el término de VEINTE (20) DÍAS a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho, respondan demanda y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, todo ello bajo apercibimiento de ley (art. 75 del CPCCyT), debiendo publicarse los mismos por CINCO (5) DÍAS, en forma alternada, en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 209 inc. II ap. a) del CPCCyT). IV.- . . . V.- . . .- . NOTIFÍQUESE POR CÉDULA DE OFICIO Y POR EDICTOS. CÚMPLASE POR MESA DE ENTRADAS. FECHO, NOTIFÍQUESE AL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA Y PUPILAR EN SU DESPACHO OFICIAL Y CON REMISIÓN DE AUTOS.- (Fdo.): Dr.RIO ALLAIME Lucas Andrés - Juez”. Hágase saber que el expediente puede ser descargado del siguiente link: URL= https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/HACCM182133.-“

S/Cargo
30/10 03-05-10-12/11/2026 (5 Pub.)

SEGUNDA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 31 CUIJ: 13-07920555-3 ((010402-169076)) "MALA ANDREA VANINA C/ VALDELARA SAS Y OTROS P/ DESPIDO" Mendoza, 28 de Septiembre de 2026.- AUTOS y VISTOS:....CONSIDERANDO: I.- ... II.- RESUELVE: I.- Declarar a los codemandados Sr. VALDEMOROS RAMIRO, CUIT N° 23-35512142-9 y Sr. VALDEMOROS GONZALO CUIT N° 20-

33761542-3 de ignorado domicilio. II.- Notifíquese bajo responsabilidad de la actora el emplazamiento para estar a derecho mediante edictos a publicarse en Boletín Oficial por cinco SEGUNDA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA (art. 36 CPL y 69, 72 del CPCC y TM). ... III.- IV.-...

S/Cargo
02-03-04-05-06/11/2026 (5 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (días) a herederos de fallecido CAMARGO GASTON ARMANDO, fallecido el 10/03/1981, de quien se pretende EXHUMACIÓN, REDUCCIÓN Y TRASLADO INTERNO de Cuadro: 25, Fila: 11, Sepultura: 329, Sector: Párvulos; a Galería 31, Nicho 61 del cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

S/Cargo
02-03-04/11/2026 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (días) a herederos de fallecido LOIZO BLANCA LIDIA, fallecido el 19/05/1986, de quien se pretende EXHUMACIÓN, REDUCCIÓN Y TRASLADO INTERNO de Galería 19, Nicho 98; a Galería 31, Nicho 61 del cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

S/Cargo
02-03-04/11/2026 (3 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS-RIVADAVIA - 3RA CIRC., PODER JUDICIAL MENDOZA EN AUTOS Nº 13-07871293 1 ((032003-45372)), CARATULADOS “GAGLIARDI RAQUEL IRENE P/ SUCESIÓN” NOTIFICA AL SR. EDGAR OSVALDO GAGLIARDI D.N.I. N° 13.335.163, las siguientes providencias, las que en fecha y parte dicen: foja: 3 “Rivadavia, Mendoza, 04 de Agosto de 2025.AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:… : I.- Agréguese y téngase presente el oficio del Registro Notarial acompañado, con noticia de parte interesada. II.- Declarar la apertura del proceso sucesorio de la Sra. RAQUEL IRENE GAGLIARDI.- III.- Citar a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, por edicto publicado por un día en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que acrediten - por escrito en el expediente – sus respectivas calidades dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS contados a partir de la notificación edictal del presente (arts. 6, 2340 y cc. del C.C.C.N).- IV.- Dese intervención al Ministerio Fiscal, Administración Tributaria Mendoza y Caja Forense. Notifíquese.- V.- Envíese la ficha a la Suprema Corte de Justicia.- VI.- Notifíquese a los herederos denunciados y a los que no han comparecido aún al presente proceso en sus domicilios reales.- CÚMPLASE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE. Fdo: Dra. NATALIA LOURDES GARCIA- Juez.- foja: 34 “Rivadavia, Mendoza, 02 de Octubre de 2026.AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:… RESUELVO: I- Declarar al Sr. EDGAR OSVALDO GAGLIARDID.N.I.N°13.335.163 como persona de ignorado domicilio(Art. 69 del CPCCyT) II- Notifíquese el JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN-RIVADAVIA - 3RA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA presente auto y el auto de apertura del sucesorio por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por TRES DIAS, con dos días de intervalo, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del Código Procesal Civil. NOTIFIQUESE electrónicamente de oficio. Fdo: Dra. NATALIA LOURDES GARCIA- Juez.”

S/Cargo
26-29/10 03/11/2026 (3 Pub.)

CUESTAS LUIS ROGELIO, DNI: 31.063.343, argentino, nacido el 13 de Octubre de 1984, estado civil casado, con domicilio real en calle San Juan Bosco 321, Eugenio Bustos, San Carlos, Provincia de Mendoza, profesión Martillero, Corredor Público y Corredor Inmobiliario, con el objetivo de dar publicidad informa que ha iniciado la solicitud de inscripción de Martillero Público en la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza.

S/Cargo
28-30/10 03/11/2026 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (días) a herederos de fallecido GELVES EMETERIO, fallecido el 15/09/1984, de quien se pretende EXHUMACIÓN, REDUCCIÓN Y TRASLADO INTERNO de Galería 42, Nicho 194; a Galería 22, Nicho 7; del cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

S/Cargo
30/10 02-03/11/2026 (3 Pub.)

A HEREDEROS DE QUIROGA LUIS RAFAEL CITA OFICINA TÉCNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL EX 2026-8616181

S/Cargo
30/10 02-03-04-05/11/2026 (5 Pub.)

EX-2026-05285207- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, caratulado AV. ABANDONO DE SERVICIO AUXILIAR 1° PP. PARRAGA HUANCA, KEVIN EZEQUIEL DNI N° 41272268. Cítese al efectivo policial AUXILIAR 1° PP. PARRAGA HUANCA, KEVIN EZEQUIEL DNI N° 41.272.268, a prestar declaración indagatoria para el día martes 06/11/26 a las 12:45 horas en sede de la Inspección General de Seguridad, sito en calle San Martín 1027, Galería Piazza de la Ciudad de Mendoza. Hágase saber que el día hábil inmediato posterior al de la citación, empezará a correr el plazo establecido por el artículo 120 de la Ley 6722, el cual consiste en 5 (cinco) días hábiles para la presentación de prueba de descargo que deberá ser presentado al correo electrónico mentradas-igs@mendoza.gov.ar. En este sentido hágase saber a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa lo dispuesto por el Directorio de Inspección General de Seguridad en la Resolución N° 598/26, “MENDOZA, 08 DE SEPTIEMBRE DE 2026. RESOLUCION N° 598/2026.- VISTO: EL EXPEDIENTE N° EX-2026-05285207- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, CARATULADO “AV ABANDONO DE SERVICIO AUXILIAR 1° PP. PARRAGA HUANCA, KEVIN EZEQUIEL DNI N° 41272268”, en la que se investiga la presunta comisión de faltas al régimen policial, imputable “prima facie” al funcionario policial al AUXILIAR 1° PP. PARRAGA HUANCA, KEVIN EZEQUIEL DNI N° 41272268, conforme a los sucesos que se relatarán a continuación. HECHOS: Que encontrándose el Auxiliar 1° P.P PARRAGA HUANCA, KEVIN EZEQUIEL DNI N° 41.272.268, bajo la órbita del Departamento de Disponibilidad, desde el día 04 de junio de 2026. En la actualidad se encuentra bajo tratamiento por la Junta de Salud Mental, de la División Sanidad Policial. Que para fecha 02 de junio de 2026, se hizo presente el funcionario con Certificado con fecha 26/05/26 emitido, por la Licenciada Janet Fernández Matrícula 3671, solicitando licencia laboral por 30 días diagnosticando TRASTORNO DE ANSIEDAD; siendo entrevistado en la Junta de salud mental de Sanidad Policial por el Lic. En Psicología Martin, Matías Matrícula N° 5351, donde se realizó la actualización de la Licencia por Tratamiento de Salud, desde el día 01 de junio de 2026 hasta el día 30 de junio de 2026, debiendo presentarse (citado para control y presentar nuevo parte médico) el día 01 de Julio 2026 quedando registrado en la ficha médica del efectivo el mismo día, notificándose personalmente (firma de puño y letra), para concurrir al próximo turno, en la fecha ya mencionada. Una vez esto, es que se toma conocimiento a través de personal de la Junta de Salud Mental, que el efectivo no asistió al Turno antes mencionado motivo por el cual y debido a que el Auxiliar 1° PP. PARRAGA, había pasado a Revistar en Situación de Disponibilidad. Como primera medida se intenta mantener comunicación telefónica con el efectivo, y al no obtener ningún tipo de respuesta, es que se comienzan a realizar las citaciones al domicilio particular informado por la dependencia en la cual prestaba servicio anteriormente coincidiendo con el domicilio figurante en el Legajo Digital, siendo este en la calle Paso Hondo N° 1060 del Algarrobal, Departamento de Las Heras, Mendoza, con el fin de que el efectivo se apersonara en sede de Sanidad Policial para regularizar su situación, ya que no había justificado su inasistencia laboral desde el día 30/06/26 en adelante, ni tampoco había generado ningún tipo de Ausentismo a través de la Plataforma de OSEP. Es que para fecha 06 de Julio de 2026, se solicitó la 3ra. y última citación a través del correo electrónico de la Departamental Las Heras, Provincia de Mendoza, para que el funcionario compareciera a la Junta de Salud Mental, el mismo día 06 del corriente mes; Informando la Departamental mediante Nota Estilo que el mismo día 06 de Julio, el resultado de la medida

solicitada en la cual reza… “Que la movilidad 3948 a cargo y conducido por la Oficial Subayudante PP Olguín Rocío y custodia Auxiliar PP Espinoza Néstor, se han constituido en dos ocasiones al domicilio del efectivo, en lo que va la mañana, no siendo atendidos por nadie en la propiedad, por lo que entrevistan al vecino, siendo el ciudadano Eduardo Francisco Arce, de nacionalidad Argentino, hijo de Eduardo y Elia, nacido en la provincia de Mendoza para fecha 22/05/1981, alfabeto, casado, empleado, con domicilio en calle Paso Hondo al 1167, titular del DNI 27984716, quien al consultarle por Parraga Kevin, aporta “conocerlo, que es policía y que si es su vecino. Que estos días lo ha visto muy poco y si lo ve, suele verlo un rato en la siesta y a veces, pero no tiene contacto con él”. Cabe mencionar a esta altura que de lo expuesto se adjunta el debido informe y constancias obrantes, dando conocimiento también que en dos de las tres citaciones realizadas por la comisaria de jurisdicción el efectivo en cuestión es citado en forma personal. Es por este motivo y habiendo agotado los medios necesarios para Notificar al efectivo Auxiliar 1° PP. PARRAGA HUANCA, KEVIN EZEQUIEL DNI N° 41.272.268, es que esta instancia procede a elevar el presente para que tome conocimiento de lo acontecido y tome en su más alto criterio continuar con las medidas administrativas correspondientes. CALIFICACION LEGAL: Por infracción a “prima facie a los Artículos art. 100 inc. 3 en función con el art. 8 primera parte, art. 43 inc. 3 y 4 de la Ley 6722/99 y sus modificatorias”. CONSIDERANDO: Que del análisis de las constancias incorporadas a las presentes actuaciones surge, prima facie, que el Auxiliar 1.º PP PÁRRAGA HUANCA, KEVIN EZEQUIEL, DNI N.º 41.272.268, quien reviste en situación de Disponibilidad desde el día 04 de junio de 2026, conforme Resolución N.º 2687 de fecha 19 de junio de 2026, debía continuar dando cumplimiento a las obligaciones administrativas derivadas de dicha situación, particularmente aquellas vinculadas con la justificación y renovación de su situación de salud ante la Dirección de Capital Humano y Capacitación y la correspondiente Junta de Salud Mental de Sanidad Policial. En tal sentido, de la ficha médica policial incorporada a Orden Nº 02 surge que el funcionario se encontraba debidamente citado para concurrir a control ante Sanidad Policial el día 01 de julio de 2026, a efectos de regularizar su situación y presentar la documentación médica correspondiente, sin que conste su comparecencia a dicho turno hasta el día 06 de julio de 2026. Asimismo, de las constancias obrantes a Órdenes N. º 03 y 04, se desprende que personal de la Comisaría 56°, realizó diligencias de citación en el domicilio informado del funcionario, ubicado en calle Paso Hondo Nº 1060, Algarrobal, Las Heras, Mendoza, con el objeto de que se presentara ante la Junta de Salud Mental de Sanidad Policial los días 03 y 06 de julio de 2026, respectivamente, munido de la documentación médica correspondiente. A su vez, conforme surge de la constancia incorporada a Orden Nº 05, con fecha 06 de julio de 2026 se realizó una nueva diligencia tendiente a lograr la comparecencia del efectivo, constituyéndose personal policial en dos oportunidades en el domicilio indicado, sin lograr ser atendido por persona alguna. En dicha oportunidad se entrevistó al vecino Eduardo Francisco Arce, quien manifestó conocer al funcionario y señaló haberlo visto en pocas oportunidades durante esos días, sin mantener contacto habitual con él. La diligencia fue informada como negativa. Por otra parte, a Orden Nº 06 obra informe mediante el cual se hace saber el domicilio actual del funcionario y se acompaña constancia de retención de armamento y remisión a la División Arsenales, como así también la notificación de su nueva situación de revista y de la obligación de continuar justificando y renovando, en tiempo y forma, los certificados correspondientes ante la Dirección de Capital Humano y Capacitación; y Sanidad Policial. De igual modo, a Orden Nº 08 obra informe de Capital Humano y Capacitación que da cuenta de que el efectivo no concurrió al turno médico fijado para el día 01 de julio de 2026, no registrándose, desde el 30 de junio de 2026 en adelante, justificación de su inasistencia laboral ni constancia de ausentismo generada a través de la plataforma de OSEP. Asimismo, se deja constancia de los intentos de comunicación telefónica y de las sucesivas citaciones efectuadas para lograr su comparecencia y regularización de la situación. Posteriormente, mediante Resolución Nº 376/2026, de fecha 14 de julio de 2026, se dispuso el corte de haberes del Auxiliar 1º PP Párraga Huanca, con retroactividad al 08 de julio de 2026, circunstancia que constituye un antecedente administrativo relevante respecto de la situación investigada. Cabe agregar que el Dictamen de la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia, incorporado a Orden Nº 16, entendió que, atento a los informes y constancias reunidas, correspondía remitir las actuaciones a la Inspección General de Seguridad a efectos de iniciar el pertinente procedimiento sumarial por la posible configuración de abandono de servicio, conforme a las disposiciones legales allí indicadas. Finalmente, de las constancias obrantes a Órdenes Nº 26, 27 y 28, surge la situación administrativa y médica del funcionario, incluyendo su registro como personal en abandono de servicio, la documentación relativa a sus partes de enfermo hasta el 30 de junio de 2026 y su situación de revista en

Disponibilidad desde el 04 de junio de 2026. En función de todo lo expuesto, y sin perjuicio de la valoración definitiva que corresponda efectuar en el marco del procedimiento disciplinario, se advierten elementos suficientes que permiten sostener, prima facie, la existencia de una conducta susceptible de configurar una infracción al régimen disciplinario policial, en razón de la incomparecencia del funcionario a los controles y citaciones dispuestos, la falta de regularización de su situación médico-administrativa y la ausencia de justificación acreditada respecto de su inasistencia con posterioridad al vencimiento del período de licencia registrado. En consecuencia, y atendiendo a la naturaleza de los hechos y a la necesidad de garantizar el debido proceso, el derecho de defensa y la determinación cierta de las circunstancias que rodearon la conducta investigada, corresponde que las presentes actuaciones sean elevadas por la Inspección General de Seguridad a Sumario Administrativo, a fin de que se evalúe y, de corresponder, se disponga la instrucción del pertinente procedimiento sumarial, conforme las previsiones del régimen disciplinario establecido por la Ley N.º 6722. En esta instancia los hechos descriptos podrían resultar subsumibles, prima facie, en las previsiones de los artículos 100 inciso 3, en función de los artículos 8 —primera parte— y 43 incisos 3 y 4 de la Ley Nº 6722 y sus modificatorias, en cuanto pudieran guardar relación con el incumplimiento de los deberes y obligaciones propios del estado policial y con un eventual abandono voluntario e injustificado de la prestación del servicio. Por todo lo expuesto, se estima que existen elementos objetivos suficientes para propiciar la elevación de las presentes actuaciones a la Inspección General de Seguridad, a fin de que, de compartir el criterio expuesto y conforme sus facultades legales, disponga la apertura del correspondiente procedimiento sumarial respecto del Auxiliar 1.º PP Párraga Huanca, Kevin Ezequiel, DNI N.º 41.272.268, por los hechos descriptos y bajo la calificación legal provisoria señalada, a efectos de determinar la existencia de la falta administrativa, sus circunstancias, la eventual responsabilidad del funcionario y, en su caso, la sanción que pudiere corresponder. Por ello, y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales, EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1°: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección Gral. De Seguridad, al funcionario policial, AUXILIAR 1° PP. PARRAGA HUANCA, KEVIN EZEQUIEL DNI N° 41272268, por transgredir a “prima facie” lo dispuesto en el art. 100 inc. 3 en función con el art. 8 primera parte, art. 43 inc. 3 y 4, de la Ley 6722/99 y sus modificatorias”. Artículo 2º: Desígnese Instructor Sumariante a la Subcomisario PP Jorgelina Aragon, conforme lo dispone el Art. 116º de la Ley 6.722, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en el Capítulo V Sección I, del citado cuerpo legal. Artículo 3º: Ofíciese a la Dirección de Capital Humano y Capacitación, a los fines de solicitar el Pase a Revista Pasiva de la sumariada, conforme lo dispuesto por el art. 68 inc. 6 de la Ley 6722/99. Artículo 4º: Extráigase compulsa a los fines de dar cumplimiento al dispuesto por el art. 252 del Código Penal Argentino. Artículo 5°: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución. Marcelo Fabián Puertas Director Presidente Inspección Gral. De Seguridad. Miguel Ángel Bondino Director Vocal Inspección Gral. De Seguridad. Analía Verónica Rodríguez, Director Vocal Inspección Gral. De Seg. Ministerio de Seguridad y Justicia”. Y la RESOLUCION N° 661/2026 “MENDOZA, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026. RESOLUCION N° 661/2026. VISTO: EL EXPEDIENTE N° EX-2026- 05285207- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, CARATULADO “AV ABANDONO DE SERVICIO AUXILIAR 1° PP. PARRAGA HUANCA, KEVIN EZEQUIEL DNI N° 41272268”.CONSIDERANDO: Que, mediante Resolución N° 598/2026 del Directorio de la Inspección General de Seguridad, se dispuso iniciar formal sumario administrativo al Auxiliar 1° P.P PARRAGA HUANCA, KEVIN EZEQUIEL DNI N° 41.272.268 por infracción a “prima facie a los Artículos art. 100 inc. 3 en función con el art. 8 primera parte, art. 43 inc. 3 y 4 de la Ley 6722/99 y sus modificatorias”. Que, en la mencionada resolución en su artículo 3 se solicita el pase a revista pasiva del efectivo en cuestión, a Capital Humano, siendo lo correcto solicitarlo a la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia de la Provincia. Asimismo, en dicho artículo no se consigna la fecha de abandono de servicio, correspondiendo solicitar el pase a revista pasiva con retroactividad al 01-07-2026. Que, por lo expuesto corresponde rectificar el artículo 3 de la mencionada resolución el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 3: Ministerio de Seguridad y Justicia Inspección General de Seguridad San Martín 1027 – Primer Piso – Unidad 5 – Galería Piazza–Ciudad - Mendoza –Solicítese a la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia disponga el PASE A REVISTA PASIVA DEL AUXILIAR 1° PP. PARRAGA HUANCA, KEVIN EZEQUIEL DNI N° 41272268, conforme lo dispuesto por el art. 68 inc. 6 de la Ley 6722/99, con retroactividad al 01-07-2026”. Por ello, y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales, EL DIRECTORIO

DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1°: Rectificar el Artículo 3 de la Resolución N° 598/2026 el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 3: Solicítese a la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia disponga el PASE A REVISTA PASIVA DEL AUXILIAR 1° PP. PARRAGA HUANCA, KEVIN EZEQUIEL DNI N° 41272268, conforme lo dispuesto por el art. 68 inc. 6 de la Ley 6722/99, con retroactividad al 01-07-2026”. Artículo 2º: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución” Marcelo Fabián Puertas Director Presidente Inspección Gral. De Seguridad. Miguel Ángel Bondino Director Vocal Inspección Gral. De Seguridad. Por este acto se le notifica que se le atribuye la comisión “prima facie” de las faltas contempladas en los Artículos art. 100 inc. 3 en función con el art. 8 primera parte, art. 43 inc. 3 y 4 de la Ley 6722/99 y sus modificatorias” Asimismo, se le informa que puede nombrar defensor administrativo a un profesional de la matrícula u Oficial retirado de las filas policiales y de ser asistido por él. Se le hace conocer al sumariado los modos de resolución del sumario prescriptos en el artículo 119 de la Ley 6722 en sus incisos a) (Solución de conflicto), b) (suspensión de sumario a prueba), c) (sumario abreviado inicial). Que en su contra existen las siguientes pruebas: Registro N° 2, Ficha Médica de Sanidad Policial, perteneciente al AUXILIAR 1° PP. PARRAGA HUANCA, KEVIN EZEQUIEL DNI N° 41272268. A Fojas N° 3, Copia de citación para fecha 03/07/2026, en el domicilio del Aux. 1 P.P Parraga Kevin en Calle Paso Hondo 1060, Algarrobal Las Heras, firmada de puño y letra por el Aux. 1 P.P Kevin Parraga. A Fs. Nro. 04, figura copia de acta de citación realizada el día 04/07/2026, del Aux. 1 P.P Parraga Kevin, con domicilio en Calle Paso Hondo 1060, Algarrobal Las Heras, quien deberá presentarse para el día 06/07/2026 en Sanidad Policial, firmada de puño y letra por el Aux. 1 P.P Parraga Kevin. Que a Fs. N° 5, luce Informe de fecha 06/07/2026, donde La Oficial Principal P.P. Romina Martínez, de Comisaría 56°, informa al Jefe Departamental de Las Heras que el efectivo policial debía presentarse el día 06/07/2026, antes de las 13:00 horas, en el Área de Salud Mental de Sanidad Policial, munido de los certificados médicos correspondientes que justificaran su inasistencia laboral desde el 01/07/2026. Asimismo, hace saber que la movilidad policial concurrió en dos oportunidades a su domicilio sin obtener respuesta, por lo que se entrevistó con un vecino, quien manifestó conocer al efectivo y haberlo observado ocasionalmente durante los últimos días. Que a Fs. 06, luce informe que el efectivo pasa a Revistar en Disponibilidad a por tratamiento de salud Psicológico, a partir del día 04/06/2026, y por cuanto pasara a depender de la División de Capital Humano vía departamento de disponibilidad. Que a orden Nro. 07, luce Resolución Nro. 2687 SyJ, de fecha 19 de junio del 2026, donde “…la Ministra de Seguridad y Justicia, resuelve: Art. 1.-Declarar en situación de Disponibilidad, conforme los términos de los artículos 65 Inc. 2) Y Art. 67 Inc. 3 al Auxiliar 1° P.P Parraga Huanca Kevin Ezequiel, con D.N.I 41.272.268, con retroactividad al día 04 de junio del 2026, y hasta tanto se prolongue la enfermedad que lo afecta…”. Que a Orden Nro. 08, luce informe con fecha 06 de julio de 2026, del Of. Principal P.P Daniel Salinas Duke, perteneciente al Departamento de Disponibilidad dependiente de la Dirección de Capital Humano, informa a la Señora Directora de Capital Humano respecto de la situación administrativa del Auxiliar 1° PP. PARRAGA HUANCA, Kevin Ezequiel, quien se encuentra en situación de disponibilidad y bajo tratamiento de la Junta de Salud Mental de Sanidad Policial. Señala que el efectivo contaba con licencia por tratamiento de salud hasta el 30/06/2026, debiendo presentarse a control el 01/07/2026, circunstancia que no habría cumplido, sin registrar posteriormente justificación de su inasistencia ni ausencia gestionada ante OSEP; ante ello, se intentó establecer comunicación telefónica y se efectuaron sucesivas citaciones a su domicilio, incluyendo una tercera y última diligencia el día 06/07/2026, oportunidad en la que personal policial concurrió en dos ocasiones al domicilio sin ser atendido, entrevistándose con un vecino que manifestó conocer al efectivo y haberlo visto ocasionalmente. Finalmente, se deja constancia de que fueron agotados los medios disponibles para lograr su notificación, adjuntándose las correspondientes constancias y solicitándose a la superioridad que tome conocimiento de lo actuado y evalúe la continuidad de las medidas administrativas que estime corresponder. Qué Orden Nro. 13, luce Resolución Nro. 376/26 de fecha 14/07/2026, donde “… la Directora de Capital Humano y Capacitación Resuelve: Art. 1 Disponer e corte de haberes del Aux 1 P.P Parraga Huanca Kevin E. D.N.I 41.272.268, con retroactividad al día 08 de Julio del 2026…”. Que a Orden Nro. 16, luce dictamen del Dr. Carlos Magnani, Director de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia, “…envió a remitir los presentes obrados a la Inspección General de Seguridad a efectos de iniciar el pertinente procedimiento sumarial, por presunto abandono de servicio (de conformidad a lo establecido por el Art. 29 incs. 1) y 6) de la Ley 6721 y Art. 114 y conc. de La Ley 6722, del AUXILIAR 1° P.P. PARRAGA HUANCA, KEVIN EZEQUIEL, DNI N° 41.272.268…”. Que a Orden Nro. 36, luce Resolución

Nro. 598/2026, Donde El Directorio De La Inspección Gral. De Seguridad, Resuelve: Artículo 1°: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección Gral. De Seguridad, al funcionario policial, AUXILIAR 1° PP. PARRAGA HUANCA, KEVIN EZEQUIEL DNI N° 41272268, por transgredir a "prima facie" lo dispuesto en el art. 100 inc. 3 en función con el art. 8 primera parte, art. 43 inc. 3 y 4, de la Ley 6722/99 y sus modificatorias". Que a Orden Nro. 41, luce oficio a Capital Humano y Capacitación y Dirección Gral. De Policías, de INHIBICION previstas en los Artículos 185º, inc. 6) primera parte y 57º, inc. 1) de la citada norma legal. Que a Orden Nro. 49, luce Resolución Nro. 661/2026 "…EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1°: Rectificar el Artículo 3 de la Resolución N° 598/2026 el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 3: Solicítese a la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia disponga el PASE A REVISTA PASIVA DEL AUXILIAR 1° PP. PARRAGA HUANCA, KEVIN EZEQUIEL DNI N° 41272268, conforme lo dispuesto por el art. 68 inc. 6 de la Ley 6722/99, con retroactividad al 01-07-2026…". Que a Orden Nro. 52, luce correo enviado con compulsa a Jefatura de la Unidad Fiscal Correccional en orden a formar causa judicial a fin de investigar la presunta comisión del delito de Abandono del cargo funcional (art. 252 CP). y demás constancias en autos. Asimismo, se le informa que puede nombrar defensor administrativo a un profesional de la matrícula u Oficial retirado de las filas policiales y de ser asistido por él. Se le hace conocer al sumariado los criterios de oportunidad prescriptos en el artículo 119º inc. a) (Solución de conflicto conforme al Art. 5 del CPP), b) (suspensión de sumario a prueba), c) (sumario abreviado inicial. Seguidamente se le hace saber que cumplido el plazo que se le otorga por el artículo 120 de la Ley 6722; se le hace saber que, conforme lo dispuesto en el Art. 164º de la Ley 9.003, podrá ampliar el plazo para la presentación de pruebas de descargo, hasta 30 (treinta) días hábiles administrativos. Si no existe un ofrecimiento de prueba de descargo, se procederá a lo establecido por el artículo 136 de la Ley 6722. FDO. Instructor Sumariante Inspección Gral. de Seguridad, Lic. Subcomisario P.P Jorgelina Aragon. NOTIFIQUESE.

S/Cargo
30/10 02-03/11/2026 (3 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 281208 caratulados "DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD C/ ALVARADO OLIVARES REINALDO AQUILES P/ EXPROPIACIÓN", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 29 de Septiembre de 2026. Atento a lo peticionado, constancias de autos (resolución fs. 15, fs. 20) y lo dispuesto por el art. 53 del Decreto Ley 1.447/75, declarase transferida la propiedad a nombre de la Dirección Provincial de Vialidad, de la superficie de 2.053,24 m2 del inmueble denunciado, conforme plano de mensura acompañado, inscripto en inmueble de mayor superficie en el Registro Público Raíz bajo Asiento A-1 de la Matricula N° 0300501550 de Folio Real, en la Dirección General de Rentas, con el Padrón Territorial N° 03-749868 y en la Dirección Provincial de Catastro, con Nomenclatura Catastral 03-16-882249-408241-0000-1, ubicado en Ruta Provincial N.º 82, km 30.9, lote 3, Las Heras, Mendoza, con una superficie según título de 0 ha 8.000 m²; sirviendo la presente Resolución de suficiente Título Traslativo el que deberá inscribirse en el Registro respectivo, según corresponda. OFÍCIESE, a cargo de parte interesada, en la forma de estilo para su toma de razón. Dese la intervención a FISCALIA DE ESTADO. (...) De la demanda por expropiación interpuesta por la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, córrase TRASLADO al expropiado y a todos cuantos tengan o aleguen tener derechos reales o contratos sobre el bien a expropiar: superficie de 2.053,24 m2 del inmueble denunciado, conforme plano de mensura acompañado, inscripto en inmueble de mayor superficie en el Registro Público Raíz bajo Asiento A-1 de la Matricula N° 0300501550 de Folio Real, en la Dirección General de Rentas, con el Padrón Territorial N° 03-749868 y en la Dirección Provincial de Catastro, con Nomenclatura Catastral 03-16-882249-408241-0000-1, ubicado en Ruta Provincial N.º 82, km 30.9, lote 3, Las Heras, Mendoza, con una superficie según título de 0 ha 8.000 m², por el plazo de DIEZ (10) DÍAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan procesal electrónico (arts. 21,74, 75 del CPCCyT y arts. 19, 25 y ccs. del Decreto ley 1447/75). NOTIFÍQUESE a cargo de parte interesada con link del expediente. Publíquense EDICTOS por DIEZ (10) DÍAS en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley (art. 26 Decrey1447/75). Oportunamente, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. MF/EC/US DRA. JORGELINA IERMOLI BLANCO Jueza"
LINK EXPTE: https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/SXERP131444

S/Cargo
26-28-30/10 03-05-10-12-16-18-20/11/2026 (10 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de SANCHEZ SANDRA VERONICA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262228

S/Cargo
28-29-30/10 02-03/11/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de GELVEZ MIGUEL TEOFILO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262230

S/Cargo
28-29-30/10 02-03/11/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MANNINO MARIA CATALINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262231

S/Cargo
28-29-30/10 02-03/11/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de MALDONADO DOLORES DEL CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262232

S/Cargo
28-29-30/10 02-03/11/2026 (5 Pub.)

El Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas de General Alvear, Segunda Circunscripción Judicial de Mendoza, sito en calle Paso de los Andes Nº 555, General Alvear, Mendoza, a cargo del Dr Lucas Rio Allaime Juez, Secretaria a cargo de la Dra. Corina Beltramone NOTIFICA que en Autos n.º 44.615 - 13-08179271-7, caratulados: “DARDANELLI MELISA VALERIA C/ MARTINEZ, JUAN MIRANDA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, se le hace saber a los posibles terceros interesados la iniciación del presente proceso por la actora: MELISA VALERIA DARDANELLI, D.N.I. N° 29.935.809, CUIL: 27-29935809- 2, y que la misma pretende adquirir la titularidad dominial mediante la acción de título supletorio de un predio UBICADO en la zona rural del Distrito de Real del Padre, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, con frente al cardinal Nort-Este con Ruta Provincial N° 171, constante de una superficie total pretendida de CINCO HECTÁREAS OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CON OCHENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (5 Ha 0.884,82 m2), el inmueble pretendido se encuentra individualizado en el plano de mensura para título supletorio N° 17/55141, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 11 de Diciembre de 2006, confeccionado por el Agrimensor José Antonio Martínez Barón, el 31 de Octubre de 2006.- Su superficie pretendida se encuentra circunscripto dentro de las medidas y linderos que se expresan: NORESTE: Vértices 4-3 155.20 Metros con Ruta Provincial N° 171; SUR-ESTE: Vértices 3-2 523,20 Metros con Antonio Alonso; SUR – OESTE: Vértices 2-1 39 Metros con Fuentelsaz José; NOR-OESTE: Vértices 1-4 536,70 Metros con Ricardo Neme.- El vértice 4 se encuentra a 101,68 metros al Sur – Este de Canal 1 Rama Bifani y el vértice 3 a 598,21 Metros calle Miranda.- El inmueble pretendido en su exención es parte de un título de mayor extensión, Inscripto su dominio a nombre de JUAN MIRANDA MARTÍNEZ, en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de San Rafael, Mendoza, originariamente al N° 16624, Fs. 369, Tomo 101-B, de San Rafael, Mendoza, de fecha 15 de Enero de 1945.- Nomenclatura catastral, 17990030800750550000005, Padrón Territorial: 17-124793, Posee derecho de Riego identificado con CC-PP 3074-0080, para 6 Hectáreas, Superficie empadronada 5,0884 Hectáreas, Canal Real del Padre, Rama Bifani.- Plano de Riego N° 443-B.; y se CITA a todos los que se consideren con derecho sobre el bien raíz precedentemente individualizado, para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (artículos 21, 74, 209 y concordantes del CPCCyT.- PUBLICAR CINCO (5) DÍAS EN FORMA ALTERNADA.-

S/Cargo
22-26-28-30/10 03/11/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FERNANDEZ MONICA DEL CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262233

S/Cargo
28-29-30/10 02-03/11/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CARBAJAL IRMA EBELIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262234

S/Cargo
28-29-30/10 02-03/11/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de TOBARES JORGE CARLOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262237

S/Cargo
28-29-30/10 02-03/11/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GIARDINA NILDA NOEMI Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262238

S/Cargo
28-29-30/10 02-03/11/2026 (5 Pub.)

SEGUNDA CÁMARA DEL TRABAJO - TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, en los autos N° 21.829, caratulados “MICULI MACARENA LUCIA C/ BARRERA MARIA TELMA P/ ORDINARIO”, NOTIFICA a la Sra. MARIA TELMA BARRERA, DNI N° 27.612.135, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución obrante a fs. 136: Gral. San Martín, Mendoza, 10 de Septiembre de 2026. Visto: … Considerando: Resuelve: I.- Aprobar la información sumaria rendida y declarar, bajo la responsabilidad de la parte peticionante, que la demandada, Sra. María Telma Barrera D.N.I. N° 27.612.135, es persona de ignorado domicilio. … A fs. 104: SAN MARTIN, Mendoza, 10 de Junio de 2024. … De la acción que se promueve, traslado a la parte demandada por el plazo de OCHO DIAS, para que comparezca, responda y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibi- miento de ley (arts.45, 46 y 26 del Cód. Proc. Laboral y 21 del C.P.C.C.T). Téngase presente la prueba ofrecida, para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda.- NOTIFÍQUE- SE SSL Firmado: DRA. ZAIDA ALEJANDRA LANDINI Juez de Cámara

S/Cargo
28-29-30/10 02-03/11/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VEGA OLGA ESTER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262239

S/Cargo
28-29-30/10 02-03/11/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MORENO DELFINA BENITÍN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262241

S/Cargo
28-29-30/10 02-03/11/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CORRALES CELIA NOEMI Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262242

S/Cargo
28-29-30/10 02-03/11/2026 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)
Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos Nº 252571, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, BOBILLO LUIS IGNACIO, D.N.I. N.º 6864073, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DÍAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo: DR GUSTAVO BOULLAUDE - Juez

S/Cargo
03/11/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES Nº 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 36.951 caratulados: “STURTZ HORACIO ISMAELP/ SUCESION”, CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE HORACIO ISMAEL STURTZ (D.N.I. N° 11.488.875) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ. FDO BELTRAMONE Corina Veronica

S/Cargo
03/11/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N° 257134 caratulados: “CHACON CRISTINA P/ SUCESIÓN” declara la apertura del proceso sucesorio de CHACON CRISTINA con DNI N.º 1603851. Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

S/Cargo
03/11/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°4, EXPTE N.º012054-422928 “OSSOLA ANTONIA P/SUCESIÓN” cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr.ANTONIA OSSOLA con D.N.I N.º0.791.444, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr.Mariano Urrutia–Juez.

S/Cargo
03/11/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 268.903 “MANSILLA MARIA ERCILIA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante MANSILLA MARIA ERCILIA, DNI N° 8.335.393, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte. FDO.: DRA. PAULA BERRIOS SECRETARIA

S/Cargo
03/11/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. FERNANDEZ MIGUEL, con D.N.I. N.º 8.153.256, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 327216. Fdo.: DR. ALFREDO DANTIACQ SANCHEZ – Juez

S/Cargo
03/11/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DÍAZ, en autos N° 289421 “MENDEZ WALTER MARIANO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes, MENDEZ WALTER MARIANO DNI N° 14,002,371 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. Y Artículo 60 del C.P.C. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo
03/11/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N.º 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. JOSÉ ORLANDO CAMPOS, con D.N.I. N° 8.325.974, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 283.183

S/Cargo
03/11/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. PAREDES ESTER FANNY CI: 338975, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° CUIJ: 13-08226028-9 ((012051- 287241)) PAREDES ESTER FANNY P/ SUCESIÓN.

S/Cargo
03/11/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DÍAZ, en autos N° 288681 “CAÑAS VERONICA BEATRIZ P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes , CAÑAS VERÓNICA BEATRIZ, con DNI 40940040 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. Y Artículo 60 del C.P.C. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo
03/11/2026 (1 Pub.)

(*)
CONJUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARIA BELEN GENTILE en los autos N° 289442 “BENITO RENE OSCAR Y PISANA GRACIELA MARIA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes: BENITO RENE OSCAR – D.N.I. 11.827.657 y PISANA GRACIELA MARIA - D.N.I. 12.974.223 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo
03/11/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N.º 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. FERNANDO DIFONSO, con D.N.I. N° 6.937.937, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 287.246.

S/Cargo
03/11/2026 (1 Pub.)

(*)
CONJUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARIA BELEN GENTILE en los autos N° 287709 “MORAN HECTOR HORACIO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante MORAN HECTOR HORACIO, D.N.I. 10.802.883 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo
03/11/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA Dr. EDUARDO CASADO – JUEZ, en autos N° 289.388 “ZACARIAS RAFAEL Y MONTIEL EMMA MARIA P/SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante ZACARIAS RAFAEL DNI: 6.822.317 y MONTIEL EMMA MARIA DNI: 2.516.877, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N y 60 del CPCCyT. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo
03/11/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N.º 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. BERTA PETRONA CUEVAS con D.N.I N.º 04.197.564, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 287168 CUEVAS BERTA PETRONA P/ SUCESIÓN.

S/Cargo
03/11/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 287.021 “RODRIGUEZ FLORENCIO Y CACERES FLORENCIA HERMELINDA P/SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes RODRIGUEZ FLORENCIO DNI 3.270.797 y CACERES FLORENCIA HERMELINDA DNI 8.331.235 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2340 CCCN y 60 del CPCCT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.- MR DRA. LAURA PALMADA - SECRETARIA

S/Cargo
03/11/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DOCE CIVIL, autos 259.425 caratulados: “CANO BARTOLOME ANTONIO Y VAZQUEZ REINOSO CRISTINA P/ SUCESIÓN”, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes CANO BARTOLOME ANTONIO, con DNI 5088538 y VAZQUEZ REINOSO CRISTINA, con DNI 5684874, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación.

S/Cargo
03/11/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 45.622, cita herederos, acreedores de JOSE FRANCISCO GARCIA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art.72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

S/Cargo
03/11/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 289.342 “CERUTTI DIONISIO CARMELO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante CERUTTI DIONISIO CARMELO, DNI N° 6.879.539, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo
03/11/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 289.362 “PAREJA ROBERTO LUIS P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante PAREJA ROBERTO LUIS, DNI N° 6.895.328, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo
03/11/2026 (1 Pub.)

(*)
Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N°9919 caratulados “LUCENTINI ANIBAL OSCAR P/SUCESIÓN”, CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por LUCENTINI ANIBAL OSCAR, DNI.6.872.486 para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.-

S/Cargo
03/11/2026 (1 Pub.)

(*)
DRA SILVANA MARQUEZ MOROSINI Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. RODRIGUEZ JOSE FERNANDO con DNI 8456026, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 327045 “RODRIGUEZ JOSE FERNANDO P/ SUCESIÓN”.

S/Cargo
03/11/2026 (1 Pub.)

(*)
DRA MARÍA EUGENIA GUZMÁN Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. GUERRA RUBÉN ANGEL con D.N.I N° 12726081, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 327335 “GUERRA RUBÉN ANGEL P/ SUCESIÓN”. Guzmán Maria Eugenia. Juez

S/Cargo
03/11/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes, Sres. Víctor Manuel Machuca Cornejo DNI N° 92.326.953 y María Edith Valenzuela Machuca DNI N° 92.324.444, haciéndoles saber que deben presentarse en los autos N° 283.176 acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. DRA. FABIANA MARTINELLI - JUEZ

S/Cargo
03/11/2026 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)
Agrimensor JORGE LUIS LABARBA, mensurará 477,56 m2, propietario ELBA ESTHER BORDALLO de CAMIOLO, ALDO CARLOS BORDALLO, ILDA BORDALLO, MIGUEL BUENAVENTURA BORDALLO, ELVIRA RAMONA BORDALLO de FONSECA, NELIDA SUSANA BORDALLO de QUEVEDO y SONIA MONICA BORDALLO, pretendida por DANIEL OMAR BUONO, Para Titulo Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, ubicada Avenida Boulogne Sur Mer y Calle Thames esquina Suroeste, Barrio Villa Del Carmen, Ciudad, San Martín. Noviembre 10, hora 12. Expediente EX2026-08466887- -GDEMZA-

DGCAT_ATM. Límites: Norte: Avenida Boulogne Sur Mer. Sur: Bienvenida Salome Quiroga. Este: Calle Thames. Oeste: Casa Sancte Petre S. A

S/Cargo
03-04-05/11/2026 (3 Pub.)

(*)
Ingeniero Agrimensor Iván Emanuel Alberti, mensurará 300,77 m2 para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159 y modificatorias, propiedad de Sabino Ciotti, pretendida Teofilo Antonio GARCÍA y Aida Transito DÍAZ ubicada por calle Albino Gutiérrez N° 99 esquina Islas Malvinas s/N°, B° Los Ingenieros, General Gutiérrez, Maipu. Noviembre 10, hora 8:30. Límites: Norte: Delia Laura Ontiveros, Sur: Calle Albino Gutierrez, Este: Fanny Beatriz del Carmen Romo, Oeste: Calle Islas Malvinas. Expte. EX-2026-08607938-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
03-04-05/11/2026 (3 Pub.)

(*)
Jeremias Giner Ingeniero Agrimensor mensurará 4.964,63 m2, propiedad de CARLOS ADRIAN MILANI y ANA ROSA MILANI, ubicada en Calle Lateral Este Acceso Sur y Olivos II esquina sur. Perdriel. Luján de Cuyo. Noviembre 10. Hora 11. Expediente. EX-2026-08477646-GDEMZA-DGCAT_ATM.-

S/Cargo
03-04-05/11/2026 (3 Pub.)

(*)
Ingeniero Agrimensor MARIANO BARBERO mensurará 15501,40m2 aproximadamente. Propiedad de La Colonizadora de San Carlos “Sociedad de responsabilidad limitada”. Pretendida por Carolina Belén Torres Sosa, Raúl Néstor Torres Sosa, Francisco Emilio Torres Sosa, Julio Cesar Torres Sosa, María Fernanda Torres Sosa, Érica Vanina Torres Sosa, Corina Margarita Arias, Angelica Virginia Duarte, Wilber Mamani Ibañez, Hugo Daniel Martinez, Emilio Francisco Nicolas Torres, Gonzalo Gaston Gaspar Flores y Vanina Soledad Martin. Gestión título supletorio, ley 14159 y modificatorias. Ubicada en intersección de calles Carril Casas Viejas y La salada, por esta, costado Norte, Villa, San Carlos. Limites: Norte: Emilio Luciano Torres Sur: Calle La Salada Este: Propietario Oeste: Arroyo Aguanda Noviembre: 10, Hora 08:00, EX-2026-08683976- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
03-04-05/11/2026 (3 Pub.)

(*)
José Giordano Ingeniero Agrimensor, mensurará aproximadamente 218.72 m2, propiedad de VICTOR HUGO GUZMAN, ubicada en calle San Martín N°3995, El Resguardo, Las Heras. Noviembre 10, Hora 9.00. Expediente: EX-2026-08686070- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
03-04-05/11/2026 (3 Pub.)

(*)
Ing. Agrimensor Mascarell Román Santiago mensurará y fraccionará 5 ha. 35,55 m2 aprox.; propiedad ROSALES HIPOLITO. Ubicada en Ruta Nacional 188 (a unos 290 m al Este de Avenida G.F. Sarmiento, costado sur), Bowen, General Alvear, Mendoza. 10 DE NOVIEMBRE, 8 hs. EX-2026-07739074- -GDEMZA-DGCAT_ATM.-

S/Cargo
03-04-05/11/2026 (3 Pub.)

(*)
Ing. Agrimensor KEVIN S. RAMIREZ PONCE Mensurará 14 ha 9546.89 m2, propiedad de: JAMBRINA ALFONSO ALBERTO. Ubicada en Ruta Prov. N° 179 s/n°, desde calle Los Medanos intersección con Ruta Prov. N° 179, por esta última 1250 m al este, costado sur, Las Malvinas, San Rafael, Mza. Expte. EX-2026-08697902- -GDEMZA-DGCAT_ATM. 10 de Noviembre HORA 7.00 hs

S/Cargo
03-04-05/11/2026 (3 Pub.)

(*)
Ing. Agrimensora Erica Escudero, Mensurará y fraccionará 11 has 7721.53 m2, propiedad del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, ubicada en calle General Paz sin número esquina Chacabuco costado Noreste. Villa Nueva. La Paz. Mendoza. Noviembre: 10. Hora: 14. EX 2024-09893464-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
03-04-05/11/2026 (3 Pub.)

(*)
Franco Lopez Hierro, Ing. Agrimensor Mensurará 300.00 m2 propiedad de: SALCEDO MANUEL CRISTOBAL, ubicada en calle Calle Parana n°37, Dpto. San Rafael, Dto. Ciudad. 10 Noviembre 2026 Hora 8 am. Expte EX-2026-08698306- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
03-04-05/11/2026 (3 Pub.)

(*)
Eduardo Notti, Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente 296.73 m2, para Gestión Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias. Propiedad de AGUSTIN FRUGOLI, pretendida por EDIHT ANTONIA SIDOTI, ubicada en Calle Gabriela Mistral 187, Loteo Frugoli, Manzana D, Lote 15, Ciudad, Maipu. Limites: Norte: Alicia Lourdes Guaquinchay; Sur: Calle Gabriela Mistral; Este: Miguel Angel Montenegro, Olga Bienvenida Martinez, Juan Carlos Montenegro, Jose Eloy Montenegro, Pedro Adolfo Martinez y Mario Eduardo Martinez; Oeste: Ediht Antonia Sidoti. Noviembre 10, Hora 9.00. EX-2026-08584025- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
03-04-05/11/2026 (3 Pub.)

(*)
Fernando Ariel Caciamani Ingeniero Agrimensor mensurará 22ha 3.395,69m2, propiedad de DOMINIO FIDUCIARIO (Artículo 1684 del C.C.C.N) FIDEICOMISO ACCA (Fiduciario) (100%). Ubicada en Carril Viejo Retamo s/n y calle Cocco s/n (esquina Suroeste). Noviembre 10. Hora: 14:00. EX-2026-08686436-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
03-04-05/11/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Mauricio Ariel Merlo, mensurará y fraccionará 4 ha 3956 m2, Propiedad de GIULIANO JOSE y GIULIANO HERALDO ALFREDO, ubicada en calle Santa Fe S/N, esquina sureste c/calle 6, Alvear Oeste, General Alvear. EX-2026-08531764- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 9, 10:00 hs.

S/Cargo
02-03-04/11/2026 (3 Pub.)

Enrique Guerra Agrimensor mensurará 144,39 m2 obtención título supletorio Ley 14159 y modificatorias. Propietarios: RAUL HEBER GODOY Y ESTELA ANA GALDEANO. Pretendiente: FELISA ANTONIA

GUEVARA. Límites: Norte: Anahí Ricci y Ana María Magrio. Sur: Damián Walter Tello, Sebastián Horacio Tello y Andrés Domingo Tello. Este: Ricardo Rafael Castro, Patricia Suarez, Rómulo Pedro Suarez y Ana María Magrio. Oeste: Miguel Agnello. Balcarce 178, por servidumbre de paso, departamento 5, Ciudad, Lujan de Cuyo. Noviembre 09, Hora 8:00. EX-2026-08410359-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
02-03-04/11/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor María Laura Mateo mensurará 34 ha. 9343 m2 aproximadamente, obtención Título Supletorio, Ley 14159 y modificatorias, propietario TOMAS FIOCCHETTA, pretendida por OLIVARES PURA VIDA S.R.L, ubicada en callejón comunero de indivisión forzosa S/Nº, con salida a calle general hacha S/Nº, 2280 m al Este de calle Arenales, vereda sur, Tulumaya, Lavalle. Limita la Norte con Callejón Comunero de indivisión forzosa, también se pretende el 12.26% indiviso del mismo, al sur: Olivares Y Viñedos Argentinos Sociedad Anonima, este: Sanchez Gomez Lorenzo Y Maria Ines Arancibia y oeste: olivares pura vida srl. Noviembre 11, 10:00 horas. EX-2026-08291494-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
02-03-04/11/2026 (3 Pub.)

Agrimensora Sandra Contrera mensurará aprox. 240,00 m2, de VALLEJO de AGASSO, ELVIA JUANA, ubicado en Comandante Torres 249, Ciudad, Capital. EX-2026-08580344-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 09, hora 15.30.

S/Cargo
02-03-04/11/2026 (3 Pub.)

El Ing. Agrim. Ezequiel Alonso Rivero, mensurará aprox. 375,00 m2 para obtención Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, Propiedad de LUCERO Santiago, pretende PRINCIPI, Adriana Cecilia, Avenida San Martín esquina Santa Fe s/n, Real del Padre, San Rafael. Límites: Norte: LUCERO Santiago. Sur: Avenida San Martín. Este: LUCERO Santiago. Oeste: Calle Santa Fe. EX-2026-08658871-GDEMZA - DGCAT_ATM / Noviembre: 10 Hora 8

S/Cargo
02-03-04/11/2026 (3 Pub.)

Carlos SAVOIA, Agrimensor, mensurará 256.25 m2, propiedad ENRIQUE HORACIO MORI. Calle Las Heras N° 126 – Palmira – San Martín. Noviembre: 10 Hora 16:30. EX-2026-08648495-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
02-03-04/11/2026 (3 Pub.)

Carlos SAVOIA, Agrimensor, mensurará aproximadamente 764.09 m2, Parte Mayor Extensión, propiedad ASOCIACION MUTUAL AUSTRAL. Calle Vior y Prolongación Calle Pedro Del Castillo (costado noreste) – Ciudad – San Martín. Noviembre: 10 Hora 15:30. EE-75590-2026

S/Cargo
02-03-04/11/2026 (3 Pub.)

GUILLERMO NOTTI, Ingeniero Agrimensor, mensurará 259,67m2, Propiedad GIUSEPPE PEDANO, Ubicada Magallanes 2792, Las Cañas, Guaymallén, Noviembre 9, Hora 8, EX-2026-08685577-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
02-03-04/11/2026 (3 Pub.)

Enrique Segura, Ingeniero Agrimensor mensurara Mensura en Propiedad Horizontal, Sup. 300,00 m2 propietario IDANDI S.A. ubicada en A.C.I.F. nº 1, con salida a calle Tapón Moyano S/Nº Manzana R-Lote 88, Jesús Nazareno-Guaymallen. Cita a los propietarios del A.C.I.F. Nº1 Noviembre 10, Hora…10:45; EX-2026-08698141 - GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
02-03-04/11/2026 (3 Pub.)

Adolfo Giol Ing. Agrimensor mensurará 289,56 m2 de ANGEL POROLLAN, calle Agustín Álvarez y Reconquista s/n° esquina Nor-Oeste Ciudad, Rivadavia. Noviembre 9. Hora: 14:00. EX-2026-08648160- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
02-03-04/11/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Federico Totter mensurará 2074ha 4429.19m2, propiedad de CAMPOS LOS RANCHOS S.R.L., ubicada Ruta Nac 40 km 3162 ambos costados, Pareditas San Carlos, Mendoza, Noviembre 10, Hora 15:30, EX-2026-08560338-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
30/10 02-03/11/2026 (3 Pub.)

DIEGO GUIDA, ingeniero agrimensor, mensurará 59.209,53 m2. Propietario PREMIER WINES SOCIEDAD ANÓNIMA. Nueva Mayorga S/N° costado Este a 50m al sur de carril Gomez. Coquimbito Maipu. Noviembre 9. Hora 10. Expediente: EX-2026-08605971- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
30/10 02-03/11/2026 (3 Pub.)

Luciano Carrisi Berardo, Ing. Agrimensor Mensurará 3.672,00 m2 rectificación plano N° 17/ 44290 propiedad de TOLEDO JOSÉ HUGO, ubicada en Avenida Juan Bautista Alberdi N° 1585, Ciudad, San Rafael, Mendoza. EX-2026-05505094-GDEMZA-DGCAT_ATM . Noviembre: 09 Hora 14hs

S/Cargo
30/10 02-03/11/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Jorge Aguilar mensurará 204.72 m2, propiedad JUAN CARLOS PENNESI COSTA, CARLOS ERNESTO PENNESI, Lavalle Nº 358, Centro, Godoy Cruz. Noviembre 8. Hora: 11:00. EE-75188-2026_ATM.

S/Cargo
30/10 02-03/11/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Mario Di Meco, mensurará 237,46 m2, propietario Carlos Francisco Manino, ubicada en calle Alfonsina Storni n° 815, Ciudad, Maipú. Noviembre 9. Hora: 10:00. EX-2026-08634373 -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
30/10 02-03/11/2026 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

En cumplimiento con lo establecido en el Art. 2 de la Ley 11.867, se hace saber por cinco (5) días que: La entidad BODEGA GENARO CACACE E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CUIT 30-70722303-7, con domicilio social en calle San Isidro 2829, Distrito Ciudad, Departamento Rivadavia,

Provincia de Mendoza, transfiere el 100% del Fondo de Comercio de su propiedad, rubro BODEGA, ubicada frente a calle San Isidro sin número, Distrito Ciudad, Departamento Rivadavia, Provincia de Mendoza, República Argentina, con las siguientes inscripciones: INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA E-70788, REGISTRO ÚNICO DE COMERCIO E INDUSTRIA DE MENDOZA 00691, a favor del señor JOSE EDUARDO SANCHEZ, argentino, Documento Nacional de Identidad 17.259.156, CUIT 20-17259156-7, domiciliado en calle Alejandro Aguado 550, Distrito Ciudad, Departamento de Rivadavia, Provincia de Mendoza.-El traspaso será a partir del 29 de noviembre de 2026 inclusive. OPOSICIONES: Se recibirán reclamos y oposiciones (Art. 4 Ley 11.867) dentro de los 10 días posteriores a la última publicación del presente en horario de Lunes a Viernes de 9:00 a 16:00, en el domicilio de calle Rufino Ortega N° 200, Distrito Ciudad, Departamento de Rivadavia, Provincia de Mendoza, sede del Registro Notarial 622 de Rivadavia, a cargo de la Notaria GRACIELA MERCEDES MERCADO

S/Cargo
02-03-04-05-06/11/2026 (5 Pub.)

LEY 11.867: Se hace saber que Oscar Gerardo David Cepero (CUIT 20-25766383-4) transfiere el fondo de comercio “JARILLA VALLE GRANDE”, rubro cafetería y regionales, sito en Ruta Provincial 173, km 18, Valle Grande, San Rafael, Mendoza, a favor de Adriana Cecilia Rodríguez (CUIT 27-23536389-0), con domicilio en Lote UF 99 s/n, Barrio Cerrado Villa Mulluen, Plottier, departamento Confluencia, provincia del Neuquén. Oposiciones de ley: presentarse en Ruta Provincial 173, km 18, Valle Grande, San Rafael, Mendoza, de miércoles a domingo de 14 a 20 horas.

S/Cargo
02-03-04-05-06/11/2026 (5 Pub.)

FARMACIA SAN JORGE: Se informa que en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 2 de la Ley 11.867, con fecha 15/01/2025 la Sr. Yamil Roberto Juaire, DNI 37.135.630, CUIT 20-37135630-5, con domicilio real en calle Manzana B Casa 3 Barrio San Isidro. Ciudad, Departamento de San Martin, Provincia de Mendoza, ha transferido el 100% del fondo de comercio de su propiedad del rubro “Venta al por menor de productos farmacéuticos, herboristería, cosméticos, de tocador y perfumería” denominado “Farmacia San Jorge”, sito en calle Godoy Cruz 298, Ciudad, Departamento de San Martin, Provincia de Mendoza, a Kayafar S.R.L., C.U.IT. Nro. 30-71930157-2, con domicilio real en Josefa Capdevilla 594, Ciudad, Departamento de San Martin, provincia de Mendoza, dicha transferencia comprende la enajenación de los muebles, instalaciones, existencia de mercaderías, nombres y enseñas comerciales, clientela, patentes y marcas y todos los demás derechos inherentes al negocio a que esta operación se refiere. A los efectos del derecho de oposición a este acto de acreedores y terceros se fija el domicilio del referido negocio en calle Godoy Cruz 298 Ciudad, Departamento de San Martin, Provincia de Mendoza, dentro del término legal.

S/Cargo
30/10 02-03-04-05/11/2026 (5 Pub.)

-Vendedor: ZARATE BLANCO CINTIA ALEJANDRA CUIT 27-30235366-8 domicilio Tiburcio Benegas 501 Godoy Cruz Mendoza. Comprador: RICALDE NICOLAS EXEQUIEL CUIT 20-44841402-0 domicilio Tiburcio Benegas 501 Godoy Cruz Mendoza. Transfiere FONDO DE COMERCIO rubro Despensa/Almacén LA PICADITA sito Tiburcio Benegas 501 Godoy Cruz Mendoza libre de deuda gravamen y sin personal. Reclamos ley en mismo domicilio.

S/Cargo
28-29-30/10 02-03/11/2026 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

F458 S.A. – APERTURA DE SUCURSAL EN MENDOZA Se hace saber que F458 S.A., CUIT N.º 30-71210931-5, con domicilio social en calle Alvear N.º 927, ciudad de Esquel, Provincia del Chubut, sociedad que opera comercialmente bajo la marca HERTZ, ha dispuesto mediante resolución societaria de fecha 9 de febrero de 2026 la apertura de una sucursal en la Provincia de Mendoza. La sucursal se establece en calle Arístides Villanueva N.º 443, Ciudad de Mendoza, Departamento Capital, Provincia de Mendoza, donde desarrollará actividades comerciales correspondientes al rubro alquiler de vehículos sin chofer. Se designa como representante de la sucursal al Sr. AUGUSTO JAVIER GARCÍA, DNI N.º 27.649.246, con domicilio en calle Belgrano N.º 441, tercer piso, departamento 6, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. La presente publicación se efectúa a los fines de dar publicidad a la apertura de la sucursal y cumplimentar los requisitos de inscripción ante la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza, conforme a la normativa societaria vigente. F458 S.A. – CUIT 30-71210931-5.

S/Cargo
03-04-05-06-10/11/2026 (5 Pub.)

(*)
MOONDESK S.A.S. comunica que por Acta de Directorio de fecha 22 de octubre de 2026, obrante a fojas 33 del Libro de Actas N° 2, se resolvió trasladar la sede social de calle Esteban Echeverría 1776, Piso 2, Godoy Cruz, Mendoza, y fijarla en calle Junín 150, Ciudad de Mendoza (CP 5500), Provincia de Mendoza.

S/Cargo
03/11/2026 (1 Pub.)

(*)
ASOCIACION MENDOCINA DE MEDICINA FAMILIAR. Se hace saber que por Acta de Comisión Directiva Nº 4 de fecha 10 de Junio de 2026, a las 20:00 horas, se reunieron los miembros de la Comisión Directiva, donde la Presidente propone llamar a Asamblea de Asociados para tratar el siguiente orden del día: 1º) Elección de 2 asociados para que junto con la presidente y el secretario firmen el acta. 2°) Exposición de motivos por los cuales la Asamblea se realiza fuera del termino estatutario. 3°)Lectura y consideración de la Memoria, informe de comisión revisora de cuentas, Estado de situación patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y notas complementarias, correspondientes al Ejercicio Nº 1, finalizados el 31 de diciembre de 2023 respectivamente. 4º) Consideración y aprobación de la gestión de los miembros de la comisión revisora y de la comisión directiva. 5°) Designación de nuevos integrantes de la comisión directiva y de la comisión revisora de cuentas. No existiendo más temas para tratar, todo es aprobado por unanimidad y se cierra el acta siendo las 16:00 hs. del día de la fecha.

S/Cargo
03/11/2026 (1 Pub.)

(*)
LAFFORT ARGENTINA SA Comunica que por acta de Asamblea de fecha 18 de Agosto de 2026, se designó nuevo Directorio por el término de tres ejercicios y por Acta de Asamblea de la misma fecha se distribuyeron los cargos, conformándose el mismo de la siguiente manera: Presidente y Director titular: Sr. Nicolás Rondeau, Pasaporte Nº PAJ946660; Vice-Presidente: Sr. Gustavo Adrian Cozzolino Peña, DNI: 26.936.412; Director Titular: Sra. Maria Eugenia Berducci, DNI: 21.369.472 ; Director Suplente: Sra. Romina Patricia Engelstain, DNI Nº 31.028.426.

S/Cargo
03/11/2026 (1 Pub.)

(*)
CESE FIDUCIANTE **FIDEICOMISO MAGOVIVA** Comunicase la Modificación del Fideicomiso MAGOVIVA, inscripto en el Registro Público bajo la Matrícula 103, mediante escritura Nº 229, fojas 979, de fecha 28/10/2026 ante Notario Paulo Ariel Crescitelli, Titular del Registro 844 de Capital, por la cual se realizó cese del fiduciante Orlando Estanislao ALTAMIRANO, documento nacional de identidad número

25.443.240; quedando como única fiduciante la señora Gabriela Alejandra OJEDA, documento nacional de identidad número 26.945.301.-

S/Cargo
03/11/2026 (1 Pub.)

(*)
MEDILINE S.A.S: En cumplimiento de lo dispuesto por la normativa societaria vigente, se pone en conocimiento de que MEDILINE S.A.S, CUIT 30-71722816-9, por decisión de su Órgano Administrador, instrumentada en acta de fecha 2 de noviembre de 2026, resolvió trasladar su sede social de Av. Emilio Civit 444 de la Ciudad de Mendoza, a la Av. Emilio Civit 11, piso 2 oficina 1, de la Ciudad de Mendoza.

S/Cargo
03/11/2026 (1 Pub.)

(*)
EMBOTELLADORA DE LOS ANDES S.A. Se hace saber que en Asamblea Extraordinaria de fecha 25 de junio de 2026, resolvió modificar el Estatuto Social en su Artículo Primero, el cual queda redactado de la siguiente manera ARTICULO PRIMERO: La sociedad se denomina AGRÍCOLAS VALLE DEL PEDERNAL S.A., tiene su domicilio en la jurisdicción de la Provincia de Mendoza, República Argentina. La sociedad se regirá por los presentes estatutos y supletoriamente por la Ley de Sociedades y demás legislación vigente.

S/Cargo
03/11/2026 (1 Pub.)

(*)
NAGARE LABS SAS ACTA SUBSANATORIA En la Ciudad de Mendoza, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a Veintisiete días del mes de OCTUBRE del año DOS MIL VEINTISÉIS, ante mi AGOSTINA JULIETA GILYÁM, en mi calidad de Notaria Pública, Adscripta al registro Número OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE de la Primera Circunscripción Notarial de la Provincia de Mendoza, de titularidad del Notario Diego Alejandro Sampere; COMPARECE: El señor SAIZ, AGUSTIN, quien es de nacionalidad argentina, acredita identidad con Documento Nacional de Identidad Número 36.417.883, nacido el 18 de Marzo de 1.992, quien manifiesta ser de estado de familia soltero; con domicilio en calle Emilio Jofré Número 76, del Departamento de Capital, de la Provincia de Mendoza. El compareciente es persona mayor de edad, manifiesta ser plenamente capaz para el presente otorgamiento, por no tener su capacidad restringida de modo alguno, habiéndosele informado que cualquier ocultamiento implicará actuación dolosa, doy fe; y es de mi conocimiento en los términos del artículo 306 inciso a del Código Civil y Comercial de la Nación, por haber exhibido Documento de Identidad que en copia auténtica archivo, doy fe. INTERVIENE: Por sí y en ejercicio de sus propios derechos.- Y DICE: PRIMERO: ANTECEDENTES: Que, con fecha catorce de Julio del corriente año, suscribió en calidad de socio fundador, Contrato Constitutivo de “NAGARE LABS SOCIEDAD ANÓNIMA”, el cual se encuentra debidamente certificado por la escribana Camila Tomé, Notaria Pública, Adscripta al registro Número 859 de la Primera Circunscripción Notarial de la Provincia de Mendoza, de titularidad del Notario Diego Alejandro Sampere, en Actuación Notarial Serie S Número 00496129; SEGUNDO: Que vienen por la presente, en la calidad invocada, a Subsanar el Primer Artículo del Contrato Constitutivo de la Sociedad “NAGARE LABS S.A.S”, cuyos datos aquí se dan por reproducidos, dejando expresa constancia de lo siguiente: Que, como consecuencia de la omisión informada por la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza en Ref. GEDO: PV-2026-07814016-GDEMZA-DPJ#MGTYJ, de fecha 01 de Octubre del año 2.026 en la cual se advierte “… que en la sede social citada y en el edicto adjuntado no consta el departamento (localidad) perteneciente en relación a lo expresado”, corresponde modificar el domicilio social de mencionada Sociedad. Por lo que viene por la presente a subsanar dicho error, haciendo constar que el domicilio social, legal y fiscal de mencionada sociedad es en la calle Nicolás Avellaneda Número 777, Departamento Número 2, Distrito Ciudad, Departamento de Capital, Provincia de Mendoza, y no como se consignó oportunamente. En consecuencia, corresponde tener por subsanada dicha omisión, debiendo quedar redactado el citado apartado de la siguiente manera: “ARTICULO

PRIMERO. DENOMINACIÓN y DOMICILIO: La sociedad se denomina “NAGARE LABS SAS y tiene su domicilio Social, Fiscal y Legal en calle Nicolás Avellaneda Número 777, Departamento Número 2, Distrito Ciudad, Departamento Capital, Provincia de Mendoza, Código Postal 5500, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero”. CUARTO: Por lo expuesto, la presente Acta Subsanatoria, debe integrarse con el Contrato Constitutivo de Nagare Labs SAS, de fecha 14 de Julio de 2.026, por lo que solicito al Registro tome razón consignado de ello a los efectos que pudieren corresponder.

S/Cargo
03/11/2026 (1 Pub.)

(*)
MARTIN TRUCKS S.A. Comunica que con fecha 04/08/2026 en Asamblea General ordinaria han renunciado a sus cargos el señor vicepresidente Carlos Federico Martin y la Sra. Directora titular Maria Agustina Martin. El Directorio.

S/Cargo
03/11/2026 (1 Pub.)

(*)
ENZO BIANCHI S.A.S ACTA DESIGNACIÓN ADMINISTRADOR ENZO BIANCHI SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ENZO BIANCHI S.A.S ACTA DESIGNACIÓN ADMINISTRADOR: En la Provincia de Mendoza, República Argentina, a los 19 días del mes de Junio de 2025, reunidos en las oficinas de calle Pedro Molina 485- Segundo Piso de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, se reúnen los socios que integran la totalidad del capital accionario de ENZO BIANCHI S.A.S., señores RAÚL BIANCHI, con DNI Nº 12.265.089, CUIT Nº 20-12265089-9, de nacionalidad argentino, nacido el 03 de abril de 1.958, profesión industrial, estado civil casado, con domicilio real en Calle Cnel Day 55, San Rafael, PROVINCIA DE MENDOZA, constituyendo dirección electrónica: yo123@hotmail.com.ar, ENZO BIANCHI con DNI Nº 30.965.369, CUIT Nº 20-30965369-7, de nacionalidad argentino, nacido el día 25 de junio de 1984, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio real en calle Moreno 2194, San Rafael, PROVINCIA DE MENDOZA, constituyendo dirección electrónica: Enzod8@hotmail.com, y la señorita GIANINA BIANCHI con DNI Nº 32.427.375, CUIT Nº 27-32427375-7, de nacionalidad argentina, nacida el 19 de agosto de 1986, profesión comerciante, estado civil soltera, con domicilio real en calle Valentín Bianchi 600 Manzana 6- Casa 6, San Rafael, PROVINCIA DE MENDOZA, constituyendo dirección electrónica: gianina.bianchi@gmail.com. Acto seguido el señor RAÚL BIANCHI expresa que como es de conocimiento de los socios, se ha decidido realizar el cambio de domicilio de la sede social. Tras una breve deliberación los socios deciden por UNANIMIDAD: (i) Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en la Calle Cnel Day 55, San Rafael, Provincia De Mendoza. (ii) Facultar al administrador a tramitar ante la Dirección de Personas Jurídicas la inscripción del cambio de sede social y a cumplimentar con los requisitos legales y administrativos exigidos por el órgano de contralor pudiendo otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, publicar su designación en el diario de publicaciones legales, así como cualquier otro acto necesario para su inscripción, subsistiendo esta autorización mientras no sea revocada en forma expresa. No dando para más se da por concluida la reunión de Socios, siendo las 12:30 hs. del día de la fecha, quedando sancionado el nuevo órgano de administración. Firman al pie, de conformidad, todos los presentes.

S/Cargo
03/11/2026 (1 Pub.)

(*)
TOWER CROSS SOCIEDAD ANONIMA: Se hace saber que, por Acta de Asamblea General Ordinaria, realizada el 30 de octubre de 2026, se nombró el nuevo Directorio de la sociedad. Se designó como Director titular y Presidente al Sr. JUAN HUGO LINARES, DNI 10.972.058 y como Directora Suplente a la Sra. NELLY EDITH PARLANTI DNI 12.052.673, por el término de tres ejercicios.

S/Cargo
03/11/2026 (1 Pub.)

(*)

S.M.COM. S.A. Se comunica que por decisión adoptada en Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 28 de septiembre de 2026 se resolvió, por unanimidad: a) Aceptar el cese anticipado del señor Alejandro Raúl Cairo en el cargo de Directorio Titular y Presidente, así como el del señor Juan Manuel Cairo en el cargo de Director Suplente. b) Fijar en DOS (2) el número de Directores titulares y en DOS (2) el número de Directores suplentes. c) Designar, por el término de TRES (3) ejercicios, al Sr. Alberto Mario Gutiérrez, D.N.I. N° 13.912.799, como Director Titular y Presidente del Directorio; al Sr. Alejandro Raúl Cairo, D.N.I. N° 18.593.968, como Director Titular y Vicepresidente del Directorio; al Sr. Santiago Gutiérrez, D.N.I. N° 37.737.970, como Director Suplente Primero y al Sr. Juan Manuel Cairo, D.N.I. N° 47.079.738, como Director Suplente Segundo.

S/Cargo
03/11/2026 (1 Pub.)

(*)

AGROQUÍMICOS DARIO SOCIEDAD ANONIMA Se hace saber que, por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime, realizada el 30 de octubre de 2026, se nombró el nuevo Directorio de la sociedad. Se designó como Director titular y Presidente al Sr. ROBERTO ENRIQUE FUSARI, DNI 13.149.179, Director Titular y Vicepresidente al Sr. DARIO JAVIER FUSARI, DNI 27.096.420 y como Directora Suplente a la Sra. MARÍA ISABEL MUT DNI 14.161.030, por el término de tres ejercicios.

S/Cargo
03/11/2026 (1 Pub.)

(*)

BODEGA ATAMISQUE S.A. – Ofrecimiento de acciones (art. 194 LGS). Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria del 28 de octubre de 2026 resolvió aumentar el capital social de $ 1.245.296.491 hasta $ 1.506.736.580, mediante la emisión de hasta 261.440.089 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un voto y valor nominal $ 1 cada una, con una prima de emisión de $ 3,26 por acción, es decir, a un precio de suscripción de $ 4,26 por acción. Los accionistas que no suscribieron en dicha Asamblea podrán ejercer su derecho de preferencia, y en su caso de acrecer, en proporción a sus tenencias, dentro de los treinta (30) días siguientes a la última publicación de este aviso, mediante comunicación escrita presentada en la sede social, Ruta Provincial N° 86, Km 30, San José, Tupungato, Mendoza, de lunes a viernes de 10 a 16 horas, o enviada a contable@atamisque.com. Las acciones suscriptas deberán integrarse totalmente en dinero efectivo dentro de los cinco (5) días de la suscripción, mediante transferencia a la cuenta bancaria de la Sociedad que se informará al suscriptor. Vencido dicho plazo, las acciones no suscriptas por los accionistas quedarán suscriptas por el accionista que ejerció el derecho de acrecer en la Asamblea. El Directorio

S/Cargo
03-04-05/11/2026 (3 Pub.)

(*)

FAMILIA CASSONE S.A. – Se informa que conforme a lo dispuesto por Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 19/04/2026, se ha designado el siguiente Directorio: Director Titular a cargo de la presidencia SR. EDUARDO CASSONE, argentino, Documento Nacional de Identidad número 6897.358, y para el cargo de Director Suplente SR. MARTIN CASSONE, argentino, Documento Nacional de Identidad número 20.932.276. Ambos cargos han sido designados y aceptados por el término de tres ejercicios contables de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Social.

S/Cargo
03/11/2026 (1 Pub.)

AGROBAGS CUYO S.A. De acuerdo con lo dispuesto por el Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 17 de noviembre de 2.026, a las 10 hs., en la sede social sita LAS CAÑAS 1806, SECTOR R, CASA 13, Bº LA BARRACA, DORREGO, GUAYMALLÉN – MENDOZA para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: Primero: Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea. Segundo: Consideración del Balance General, Estado de Resultados, Cuadros, Anexos, Inventario General, Memoria e Informe del Auditor Externo correspondiente a los ejercicios cerrados el 31 de octubre de los años 2.023, 2.024 y 2.025. Tercero: Número de miembros del Directorio y elección de los mismos. Firma del Presidente y Director Suplente.

S/Cargo
28-29-30/10 02-03/11/2026 (5 Pub.)

CONCURSO PÚBLICO

FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE MALARGÜE Y DEL POLO LOGÍSTICO Y DE SERVICIOS "PATA MORA", Y FOMENTO A LA ACTIVIDAD MINERA

CONCURSO PÚBLICO

para la contratación de servicios de obra en el predio del proyecto pata mora – Malargüe, Mendoza con el objeto de ejecutar las siguientes obras:

1) Planta de tratamiento de agua servida – Centro medico

2) Remediación de pozo séptico de todo el sistema actual

3) Planta de tratamiento de agua servida – Registro civil

4) Reparación de veredas y veredin SUM

5) Cruce peatonal elevado

6) Rampa centro de salud

7) Cierre perímetro escuela

8) Adecuación, reparación platón deportivo y provisión de arcos y aros

· Plazos presentación de ofertas: 16 de noviembre de 2026 a las 12 h en la oficina de Mendoza Fiduciaria S.A. sita en calle Montevideo 456, 1 piso, oficina 1

· Fecha apertura: 16 de noviembre de 2026 a las 12 h. en la oficina de Mendoza Fiduciaria S.A. sita en calle Montevideo 456, 1 piso, oficina 1

· Recepción ofertas: SOBRE CERRADO Oficinas de Mendoza Fiduciaria S.A. (formato físico)

· Solicitud de pliegos y Consultas: correo de Mendoza Fiduciaria info@mendozafiduciaria.com

S/Cargo
30/10 02-03/11/2026 (3 Pub.)

LICITACIONES

(*)
MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA Nº1129/2026
Expediente Nº2026/1928/S1-GC
SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ
FECHA DE APERTURA: 25/11/2026 HORA: 10:00
LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ
PRESUPUESTO OFICIAL: $1.458.000.000.-
VALOR DEL PLIEGO: $1.458.000.-
ASUNTO: “SERVICIO DE LIMPIEZA EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES” Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo
03/11/2026 (1 Pub.)

(*)
MUNICIPALIDAD RIVADAVIA

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA
Llámese a licitación pública para contratar la Obra “Remodelación Centro Tradicionalista Rivadavia” del Departamento de Rivadavia.
EXPTE. Nº 2026-12950-8.
RESOLUCIÓN Nº 3158/2026.
FECHA: 20 DE NOVIEMBRE DE 2026. HORA 10:00
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TRESCIENTOS VEINTE MILLONES con 00/100 ($ 320.000.000,00)
VALOR DE PLIEGOS: SIN COSTO
INFORMES: EN SECCIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS
Tel. 0263-4444546. INTERNO 216.

S/Cargo
03-04/11/2026 (2 Pub.)

(*)
MUNICIPALIDAD RIVADAVIA

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA
Llámese a licitación pública para contratar el servicio de aplicación Fitosanitaria con vehículos Aéreos no tripulados /VANT/RPA), incluida la provisión del producto fitosanitario a aplicar para viñedos de pequeños productores del Departamento de Rivadavia.
EXPTE.Nº 2026-14087-7.
RESOLUCIÓN Nº 3135/2026
FECHA: 12 DE NOVIEMBRE DE 2026. HORA 10:00
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS OCHENTA MILLONES con 00/100 ($ 80.000.000,00)
VALOR DE PLIEGOS: SIN COSTO
INFORMES: EN SECCIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS
Tel. 0263-4444546. INTERNO 216.

S/Cargo
03/11/2026 (1 Pub.)

(*)
MUNICIPALIDAD TUPUNGATO

OBJETO PRORROGA apertura acto licitatorio
“SERVICIOS DE LIMPIEZA URBANA, LIMPIEZA DE CUNETAS Y CUPOS, MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES, MANTENIMIENTO DE REDES DE AGUA Y CLOACAS”
Licitación Pública Nº 063/2026
Expediente Nº : EG-7908–2026
Fecha y Hora de la Licitación “PRORROGA” 11/11/2026 – 11:00hs.
Valor del Pliego: PESOS: CUATROCIENTOS CINCO MIL CON 00/100 ($405.000,00)
Presupuesto Oficial: PESOS: CUATROCIENTOS CINCO MILLONES CON 00/100 ($405.000.000,00)
Pliegos: En portal de Hacienda de la página Web de la Municipalidad de Tupungato (tupungato.gov.ar)
Informes o consultas: ENCARGATURA DE LICITACIONES: Avenida Belgrano 348- Tupungato (Mza.) TEL-2622-536408

S/Cargo
03-04/11/2026 (2 Pub.)

(*)
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA: ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO MÉDICO
Licitación Pública Nº 44/2026
Expediente: EX-2026-08090087-GDEMZA-DGGYRF#MSDSYD
Resolución de Autorización Nº: 002252/2026
Proceso Sistema Comprar: 10875-0044-LPU26
Apertura: 26/11/2026
Hora: 13:00 hs.
Solicitante: Subdirección de Compras y Contrataciones de Salud del Ministerio de Salud y Deportes (Peltier Nº 351, Ala Este, Planta Baja- Casa de Gobierno, Ciudad de Mendoza).
Presupuesto Oficial: PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CON 00/100 ($ 465.000.000,00).
Valor del Pliego: SIN CARGO
Informes: Subdirección de Compras y Contrataciones de Salud del Ministerio de Salud y Deportes. Tel: 3852976.

S/Cargo
03/11/2026 (1 Pub.)

(*)
ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD MAIPÚ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10850-0003-LPU26
Expte. N° EX-2026-06653348- -GDEMZA-ASMAIPU#MSDSYD
Apertura día: 13/11/2026 a las 08:00 horas.
Repartición: ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD MAIPÚ - MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES
Motivo: SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EFECTORES DEL ÁREA SANITARIA MAIPÚ
Publicada en sitio web www.comprar.mendoza.gov.ar.

S/Cargo
03/11/2026 (1 Pub.)

(*)
ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD MAIPÚ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10850-0004-LPU26
Expte. N° EX-2026-07692686- -GDEMZA-ASMAIPU#MSDSYD
Apertura día: 13/11/2026 a las 07:30 horas.

Repartición: ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD MAIPÚ - MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES
Motivo: ALQUILER INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD N° 186
Publicada en sitio web www.comprar.mendoza.gov.ar.

S/Cargo
03/11/2026 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD TUNUYÁN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2646
La Municipalidad de Tunuyán llama a licitación pública el día 20 DE NOVIEMBRE DE 2026, a la hora 10:00, con el objeto de “PROVISIÓN DE MANO DE OBRA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y LOS MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PÚBLICOS UBICADOS EN EL PARAJE MANZANO HISTÓRICO DE TUNUYÁN”. De conformidad con los antecedentes legales y técnicos obrantes en EXPTE. Nº 8584/2026.
VALOR DEL PLIEGO: $ 150.000,00.
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 150.000.000,00.
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: COEFICIENTE DE IMPACTO.
CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Tunuyán Sita en República De Siria y Alem de la Ciudad de Tunuyán o a través de la WEB en www.compras.mendoza.gov.ar , C.U.C. 617.

S/Cargo
02-03/11/2026 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD TUNUYÁN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2647
La Municipalidad de Tunuyán llama a licitación pública el día 20 DE NOVIEMBRE DE 2026, a la hora 12:00, con el objeto de “PROVISIÓN DE MANO DE OBRA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y LOS MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE MEJORAMIENTO URBANO DEL DEPARTAMENTO DE TUNUYÁN”. De conformidad con los antecedentes legales y técnicos obrantes en EXPTE. Nº 8730/2026.
VALOR DEL PLIEGO: $ 600.000,00.
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 600.000.000,00.
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: COEFICIENTE DE IMPACTO
SE SOLICITA RACOP
CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Tunuyán Sita en República De Siria y Alem de la Ciudad de
Tunuyán o a través de la WEB en www.compras.mendoza.gov.ar , C.U.C. 617.

S/Cargo
02-03/11/2026 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD TUPUNGATO

Licitación Pública Nº 71/2.026
Objeto: “ADQUISICIÓN DE CONCRETO ASFÁLTICO EN CALIENTE PARA BACHEO”
Expte.: EG-8896-2.026
Apertura: 11 de Noviembre de 2.026
Hora: 09:00 hs
Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.
Presupuesto Oficial: PESOS: VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 ($24.500.000,00)
Valor Pliego: PESOS: VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($24.500,00).
Valor Estampillas: PESOS: CUATRO MIL CON 00/100 ($ 4.000,00).

Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web www.tupungato.gov.ar

S/Cargo
02-03/11/2026 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD TUPUNGATO

Licitación Pública Nº 70/2.026
Objeto: “ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA PARA PERSONAL OPERARIO MUNICIPAL”
Expte.: EG-8821-2.026
Apertura: 12 de Noviembre de 2.026
Hora: 09:00 hs
Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.
Presupuesto Oficial: PESOS: NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (595.265.000,00)
Valor Pliego: PESOS: NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100 (S95.265,00).
Valor Estampillas: PESOS: CUATRO MIL CON 00/100 ($ 4.000,00).
Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web www.tupungato.gov.ar

S/Cargo
02-03/11/2026 (2 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

En edictos publicados días 26-28 y 30/10/2026 del Boletín Oficial autos Nº 1.023.267 "IDEAS Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS SA. P/QUIEBRA ACREEDOR-DIGITAL", " debe decir: 27 de noviembre de 2026.

S/Cargo
02-03-04/11/2026 (3 Pub.)

==========

Firmado digitalmente por:	**BOE - Boletín Oficial Electrónico** Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial Gobierno de Mendoza
Emitido por:	**Autoridad Certificante de Firma Digital** **Subsecretaría de Tecnologías de Gestión** Secretaría de Gestión
Válido desde:	26/08/2025 15:06:03
Válido hasta:	17/11/2027 10:25:39

==========